



La Privatización de Industrias para la Defensa: El Caso de la Dirección General de Fabricaciones Militares

Débora Ianina BAK

Polipub.org

Asociación Civil para el Estudio de las Políticas Públicas Participativas

Amenabar 1595 piso 2 oficina 17 (CP 1426)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

<http://www.polipub.org>

Presidente de Polipub.org

Alejandro M. Estévez

Comité editorial

Susana C. Esper
Gerardo Izzo
Francisco Pagliuca
Jorge Sereno

ISSN 1853-5739

// Publicación confeccionada por Polipub.org. // Corresponde exclusivamente a los autores la responsabilidad por los conceptos expuestos en los artículos firmados, de lo cual debe inferirse que Polipub.org puede compartir las opiniones vertidas o no. // Se autoriza la reproducción de los textos incluidos en la revista, con la necesaria mención de la fuente.

Polipub.org

Asociación Civil para el Estudio de las Políticas Públicas Participativas

Dirección:

Amenabar 1595 piso 2 of. 17
(CP 1426), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Correo electrónico:

Info@polipub.org

Página web:

<http://www.polipub.org/>

La Privatización de Industrias para la Defensa: El Caso de la Dirección General de Fabricaciones Militares de Argentina

Por Débora Ianina BAK

El presente artículo es una reelaboración de la tesis de maestría presentada en la UTDT y dirigida por Marcelo Celani. El formato del artículo y el diseño metodológico fueron desarrollados en el taller de tesis de la Maestría en Políticas Públicas, dirigido por Alejandro M. Estévez.

La Privatización de Industrias para la Defensa: El Caso de la Dirección General de Fabricaciones Militares de Argentina

Por: Débora Ianina BAK

Es Licenciada en Economía de la UBA y Master en Políticas Públicas de la Universidad Torcuato Di Tella.
Correo electrónico: ianina@gmail.com

Resumen

Por medio de un enfoque cualitativo, se estudiará el caso de la Dirección General de Fabricaciones Militares, con el objetivo de describir, comprender y analizar el impacto que tuvo el proceso privatizador que afectó a las industrias de la defensa, en el abastecimiento de los requerimientos de las Fuerzas Armadas. A partir de la perspectiva de seis informantes claves seleccionados por su cercanía al caso de estudio, se pretende dar luz sobre las consecuencias en el abastecimiento de las Fuerzas Armadas de la política implementada en la industria para la defensa, principalmente durante la década del noventa, a la vez que se pretende identificar algunas enseñanzas que contribuyan en la comprensión del nuevo proceso industrial vinculado a las políticas de defensa puestas en marcha en estos últimos diez años.

Palabras clave

privatizaciones – industrias para la defensa – estado empresario – estado de bienestar - industrias estratégicas – ISI – Dirección General de Fabricaciones Militares – Fuerzas Armadas – Ejército – modelo progresista de la defensa – mercado político-industrial.

Tabla de contenido

1. Introducción.....	7
2. Objeto de estudio: La Dirección General de Fabricaciones Militares	9
2.1. La Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares	10
2.1.1. Objetivos de su creación	11
2.1.2. Contexto Histórico.....	12
2.2. La privatización de la Dirección General de Fabricaciones Militares	14
2.2.1. Contexto histórico de las privatizaciones.....	14
3. Problemática de estudio.....	18
4. Estado de Arte.....	23
4.1. Estado Empresario vs. Privatizaciones	23
4.1.1. El Estado Empresario.....	23
4.1.2. Las ineficiencias del Estado empresario	24
4.2. La industria para la defensa	27
5. Metodología utilizada	31
5.1. Pregunta de investigación	31
5.2. Fundamento de la selección del caso	31
5.3. Metodología a ser utilizada	32
5.4. Fuentes de información y técnicas de recolección de datos	34
5.5. Población de estudio	36
5.6. Cuestionario	36
5.7. Análisis de datos	37
6. Análisis de la evidencia.....	38
6.1. Percepciones de los encuestados sobre el desempeño de la DGFM como proveedor de las Fuerzas Armadas.	38
6.1.1. Funciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares.....	38
6.1.2. Diferencias entre las Fuerzas Armadas	40
6.1.3. Desempeño de la Dirección General de Fabricaciones Militares.....	41
6.2. Percepción de los encuestados sobre las razones de la privatización.	43

6.2.1. Privatización como política general	43
6.2.2. Rol de la Argentina en el contexto internacional.....	45
6.2.3. Privatización como negocio lucrativo	46
6.3. Percepciones de los encuestados sobre la validez de los conceptos teóricos desarrollados	47
6.3.1. Privatizaciones como solución de las ineficiencias	47
6.3.2. Las privatizaciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares	50
6.4. Percepción de los encuestados sobre las consecuencias del proceso de privatización	52
6.4.1. Pérdida de capacidades	52
6.4.2. Desaparición de producción nacional y dificultad en el abastecimiento.....	54
7. Conclusiones	58
8. Referencias bibliográficas.....	62
9. Anexos	67
9.1. ANEXO I: Entrevistas	67
9.2. ANEXO II: Principales establecimientos industriales y participaciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares	116
9.3. ANEXO III: Normativa	119
9.4. ANEXO IV: Ejecución presupuestaria de la DGFM discriminada por origen de los recursos (2003-2012)	175
9.5. ANEXO V: Material fotográfico	176

Siglas y abreviaturas

6

CALIV: Cañón Argentino Liviano

CINAR: Complejo Industrial Naval Argentino

CITEDEF: Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa

CITEFA: Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para las Fuerzas Armadas.

DGFM: Dirección General de Fabricaciones Militares

ECA: Elaboración de Cobre y sus Aleaciones (Fabrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos)

EMCO: Estado Mayor Conjunto

FADEA: Fábrica Argentina de Aviones

FFAA: Fuerzas Armadas

FM: Fabricaciones Militares

ISI: Industrialización por Sustitución de Importaciones

MINPLAN: Ministerio de Planificación de Federal, Inversión Pública y Servicios

PACID: Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa

PLANCAMIL: Plan de Capacidades Militares

TAMSE: Tanque Argentino Mediano Sociedad del Estado

TANDANOR: Talleres Navales Dársena Norte S.A.C.I. y N.

SOMISA: Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina

YCRT: Yacimientos Carboníferos Rio Turbio

1. Introducción

A partir de la década del setenta con los gobiernos militares de facto, la Argentina comenzó un proceso de privatización que continuó durante toda la década del ochenta, y que se profundizó en los años noventa hasta el estallido de la crisis económico –social del 2001, momento en el cual se evidenciaron sus inconsistencias. Durante esos últimos diez años, el programa de privatizaciones se caracterizó por la celeridad que fue tomando su implementación y por la mayor capacidad abarcativa que fueron adquiriendo sus realizaciones, atravesando a todos los sectores del país (Azpiazu & Schorr, 2002). Dichas políticas privatizadoras se realizaron en un marco de transformación social, económica y política que seguían las directrices del pensamiento neoliberal, único y predominante de la época, y del cual la industria para la defensa no quedó exenta.

Pasada más de una década de la profundización de dicho proceso privatizador, se busca evaluar las consecuencias de la política implementada. En ese sentido, este informe pretende describir, comprender y analizar el impacto que tuvo la política de privatizaciones en el abastecimiento de los requerimientos de las Fuerzas Armadas.

Con este objetivo en mente, y a partir de una metodología cualitativa, se decidió realizar un estudio de un caso de tipo instrumental, eligiendo como objeto de estudio a la Dirección General de Fabricaciones Militares. La pregunta que motiva el presente informe es: ¿Cómo fue el impacto del proceso de privatización en la Dirección General de Fabricaciones Militares en el abastecimiento para las Fuerzas Armadas?

El presente trabajo está organizado en cinco secciones, que se describe a continuación.

En primer lugar se realizará un análisis del caso de estudio diferenciándolo en dos momentos claves, o etapas: primero se estudiarán los inicios de la Dirección General de Fabricaciones Militares desde su creación; luego se analizarán las medidas que se llevaron a cabo durante el proceso de su privatización. Para cada una de estas etapas se tendrán en cuenta el contexto histórico en el cual se desarrollaron, así como los objetivos que se perseguían.

En segundo lugar, se realizará un acercamiento a la situación actual de la Dirección General de Fabricaciones Militares, así como su rol dentro de las nuevas políticas implementadas por el Ministerio de Defensa, planteándose los interrogantes que motivan la presente investigación.

En la tercera sección se expondrán las principales corrientes que dan cuenta de este proceso privatizador desde dos niveles de análisis. En un primer plano, se analizará la intervención del estado en los sectores productivos, para pasar luego a una mirada más específica de la industria para la defensa, analizando los desarrollos teóricos existentes sobre las particularidades que caracterizan a este tipo de industrias de otros sectores, así como su vinculación con las políticas en materia de defensa.

La cuarta parte está destinada a desarrollar la metodología a ser utilizada en la presente investigación y las razones por las cuales se ha decidido optar por la misma.

En quinto término, se analizarán los aspectos y lineamientos que se han detectado desde las percepciones de los informantes clave en torno a cuatro núcleos problemáticos: a) el desempeño de la DGFM como proveedor de las Fuerzas Armadas; b) las razones de la privatización de la DGFM; c) los conceptos teóricos percibidos en las entrevistas y d) las consecuencias del programa privatizador en la DGFM.

Por último se expondrán las conclusiones a las que se ha podido llegar a partir de la información relevada.

2. Objeto de estudio: La Dirección General de Fabricaciones Militares

A lo largo del presente informe nos focalizaremos en las consecuencias del proceso de privatización de la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) con el objeto de comprender el impacto que tuvo la salida del sector público del ámbito de los sectores industriales para la defensa, particularmente en el abastecimiento para las Fuerzas Armadas (FFAA).

Es importante destacar que la industria para la defensa comprende un amplio abanico de productos, desde producciones en serie de bienes estandarizados como municiones, hasta productos especializados que requieren de un alto grado tecnológico como la industria de misiles o de radares. Dado que las actividades de la DGFM, a través de sus unidades productivas y de sus empresas vinculadas, iban desde la obtención de materias primas hasta la elaboración de bienes finales de diferente grado de nivel tecnológico, en el presente informe se entenderá a la industria para la defensa en su concepción ampliada, comprendiendo la producción de bienes necesarios para cumplir con los requerimientos de las Fuerzas Armadas, así como la producción de los insumos necesarios para la fabricación de estos.

Asimismo, si bien se realizará un repaso de la situación de la Dirección General de Fabricaciones Militares desde sus orígenes, ubicándonos temporalmente en la década del treinta, el período a ser analizado en el presente informe abarcará los inicios del proceso de privatización durante la década del setenta hasta la actualidad.

A continuación se realizará una breve descripción de la DGFM en el momento de su creación, para luego pasar al momento de su privatización.

2.1. La Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares

En octubre de 1941 se creó La Dirección General de Fabricaciones Militares mediante la Ley N° 12.709 que fuera impulsada por el General Manuel N. Savio. El objetivo principal era el de contar con un organismo que centralice, coordine y promueva el desarrollo de la industria nacional para la defensa. En tal sentido, se creó un ente autárquico, dependiente del entonces Ministerio de Guerra, con el fin de actuar pública y privadamente en el estímulo a la producción de materias primas básicas y armamentos destinados a la defensa militar.

De la lectura de la Ley de creación, se pueden identificar los objetivos, funciones y facultades de la DGFM:

- *“Realizar los estudios, investigaciones y estadísticas conducentes al conocimiento de las posibilidades industriales del país, relacionadas con la producción de materiales y elementos de guerra y con la preparación de la movilización industrial correspondiente”* [Art. 3° inc. a)]
- *“Elaborar materiales y elementos de guerra”* [Art. 3° inc. b)]
- *“Realizar, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, exploraciones y explotaciones tendientes a la obtención de: cobre, hierro, manganeso, wólfam, aluminio, berilio y demás materiales necesarias para la fabricación de materiales de guerra”* [Art. 3° inc. c)]
- *“Construir las obras necesarias a los fines de esta ley”* [Art. 3° inc. d)]
- *“Fomentar las industrias afines (...)”* [Art. 3° inc. e)]
- *“Además de la misión esencial relativa a la manufactura de materiales de guerra y en cuanto resulte conveniente dentro de su particular organización y para el mejor aprovechamiento técnico-económico de la industria, las fábricas militares podrán elaborar elementos similares destinados al consumo general (...)”* [Art. 5°]

Con este fin, quedaron comprendidos en una sola entidad las fábricas y talleres militares existentes, así como las que se crearían en los años posteriores.¹

2.1.1. Objetivos de su creación

La concepción de la idea, así como el proyecto de Ley de creación de la DGFM son atribuibles al Gral. Manuel Savio. En sus diferentes artículos y discursos se pueden encontrar las claves que reflejan el espíritu y la esencia con que fue concebido el organismo y que a continuación se resumen (Savio, 1960 y 1973):

- El Estado ocupa un rol central como motor y planificador de un proceso de desarrollo industrial equilibrado, sentando las bases para el impulso del capital privado en áreas estratégicas.
- Promover la producción nacional de armas, municiones, material bélico y la tecnificación de las fuerzas armadas, indispensables para mantener la soberanía nacional.
- Promover la articulación del capital público y privado en la industria para la defensa, posicionando a la DGFM como articulador, reordenador y coordinador de dicha industria nacional.
- Promover el surgimiento de sectores estratégicos para la industria civil y para la defensa, con especial énfasis en ramas básicas como la siderurgia, la química básica, la explotación de yacimientos mineros (especialmente hierro).
- Promover la inserción de la DGFM en sectores y mercados civiles, vinculados directa o indirectamente a la industria para la defensa, que doten de viabilidad y sustentabilidad a la industria nacional para la defensa.

¹ Dentro de este grupo de establecimientos, quedaron excluidas las fábricas que dependían del Ministerio de Marina, brindándonos un primer indicio de la separación existente entre las distintas fuerzas

Por esto, la planificación estratégica, con el Estado como actor activo principal, aparece implícitamente como un elemento de política económica (e industrial en particular) esencial en la concepción del Gral. Savio:

“La Argentina está empeñada en un gran esfuerzo, cual es el de su industrialización, y apreciamos que no estando suficientemente preparados para ello, lo menos conveniente es alejar de los hombres, con experiencia industrial y comercial, la estructuración y la organización de los elementos medios que hemos de poner en acción para lograr dicha finalidad. Las improvisaciones son peligrosas, y si a ello arriesgamos la ausencia del interés personal vigilante, se corre el riesgo de desnaturalizar la solución y malograr los resultados, lo que neutralizaría completamente el espíritu de empresa que todos deseamos ver afianzar entre los argentinos” (Savio, 1960:23)

2.1.2. Contexto Histórico

En el desarrollo de la industria para la defensa argentina se pueden identificar tres períodos de expansión.

El primero se inicia a fines de la Primera Guerra Mundial y finalizó con la crisis de 1929. Aquí se pueden identificar las creaciones de las primeras fábricas militares como respuesta a las grandes falencias que fueron puestas de manifiesto a partir de dicho conflicto bélico.

El segundo período encuentra sus orígenes a principios de la década del cuarenta y termina con la finalización del primer gobierno del presidente Juan D. Perón en el año 1951. Aquí nace la Dirección General de Fabricaciones Militares, reuniendo bajo su órbita todas las fábricas militares hasta ese entonces existentes.

La creación de la DGFM no puede ser pensada en forma aislada o como un caso excepcional. A fines de la década del treinta y durante la década del cuarenta tuvo lugar en nuestro país, y en Latinoamérica en general, un proceso de industrialización

conocido como la “Industrialización por Sustitución de Importaciones” (ISI). Entre las principales características de este modelo de industrialización se pueden destacar un alto nivel de medidas proteccionistas y una importante intervención del Estado. Asimismo, en el plano internacional, la industria para la defensa se vio estimulada por la Segunda Guerra Mundial, y luego por el período conocido como Guerra Fría, que crearon un contexto donde las hipótesis de conflicto estaban siempre presentes. *“En suma, Fabricaciones Militares surgió como consecuencia del interés militar en preparar al país para la defensa nacional”* (Belini & Rougier, 2008:52).

La tercera etapa está asociada a las políticas desarrollistas implementadas durante la presidencia de Arturo, Frondizi, en la cual se logró la consolidación de las industrias pesadas, como lo fue el caso de SOMISA. En este último período, la industria de la defensa sufrió algunos altibajos, hasta que finalmente en el año 1976, el gobierno militar de facto puso en marcha sus políticas de desregulación, apertura económica, endeudamiento y desprotección de la industria nacional. (Belini & Rougier, 2008; Da Ponte, 2010; De Moraes, 2011)

La Dirección General de Fabricaciones Militares llegó a tener 14.500 agentes, y un total de 17 fábricas y establecimientos divididos en cuatro grandes áreas: metalúrgica, mecánica, química y extractiva minera. Adicionalmente, tenía participación accionaria en casi una docena de sociedades mixtas en los sectores siderúrgicos, químicos, mineros, petroquímicos y madereros (Arroyo Arzubi, 2004). En el Anexo II se enumeran los principales establecimientos industriales y participaciones en sociedades quedando reflejado el amplio espectro de actividades y la magnitud que comprendía el complejo industrial de Fabricaciones Militares (FM)²³.

² En este trabajo, se hará referencia a la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM) con esa denominación, así como con el término Fabricaciones Militares (FM) indistintamente.

³ El anexo se confeccionó a partir de diversas fuentes intentando lograr la mejor aproximación de la totalidad de las fábricas y empresas vinculadas a la DGFM.

2.2. La privatización de la Dirección General de Fabricaciones Militares

Es importante destacar que la Dirección General de Fabricaciones Militares nunca llegó a ser privatizada en su totalidad. El proceso de privatización de la DGFM, propiamente dicho, comenzó en 1989 con la sanción de la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado. No obstante ello, nunca llegó a concluirse. Sin embargo, ya en la década del setenta, Fabricaciones Militares vivió el desprendimiento y venta de algunos de sus establecimientos, así como una drástica reducción, no sólo en su propio presupuesto, sino también en el presupuesto destinado al aprovisionamiento de las Fuerzas Armadas, su principal cliente.

A partir de la década del setenta, y especialmente en la década del noventa, la DGFM vivió un proceso de continuo achicamiento y desintegración, con el cierre y privatización de plantas y fábricas, la pérdida de capacidades productivas y posiciones en mercados nacionales, como así también un desmantelamiento del entramado productivo industrial en el cual se insertaba el organismo.

Las privatizaciones dejaron a la DGFM con sólo cuatro establecimientos industriales y un importantísimo acotamiento en las capacidades productivas; una incapacidad de emprender el desarrollo de nuevos productos y tecnologías para la defensa, como así también una nula incidencia en la generación e impulso de actividades industriales. Al mismo tiempo, se perdieron proveedores industriales nacionales, y capacidades técnicas y productivas en determinados eslabones de dichas cadenas de valor.

2.2.1. Contexto histórico de las privatizaciones

Desde la década del setenta, profundizado en los noventa, se impulsó desde el Estado una profunda desregulación y apertura de la economía nacional que conllevó a un retroceso de la industria en general y a la pérdida de eslabonamientos en la estructura productiva nacional. En paralelo a esto, se inició un acelerado retiro de la

intervención directa del Estado en las actividades productivas mediante la privatización y cierre de las empresas públicas, como así también de la regulación específica para el desarrollo industrial con un desmantelamiento de las estructuras de políticas de apoyo a la industria nacional.

Para fines de los ochenta, las privatizaciones eran percibidas por la sociedad como la herramienta necesaria para solucionar los grandes problemas económicos y de política pública. El retiro del Estado de la actividad productiva significaba terminar con los problemas de inflación, con las crisis del sector externo, con la ineficiencia y con la falta de productividad. (Zeller, 1997)

“A fines de los ochenta había un amplio consenso acerca del hecho de que las empresas estatales proveían servicios de baja calidad -si bien no había acuerdo sobre las causas de tal ineficiencia-. Por lo tanto, se esperaba que su privatización resultara en sustanciales mejoras no sólo por los consumidores domiciliarios, sino también en la infraestructura disponible para los sectores productivos, un elemento clave para la reestructuración de la economía argentina. Al mismo tiempo, las privatizaciones fueron vistas como un instrumento para aliviar las cuentas públicas y también como un factor de atracción para la IED.” (López, 2006:206)

En el caso de las fábricas militares, la privatización buscaba dar fin a: *“La ineficiencia reiterada, el despilfarro de los recursos públicos, la inconsistencia en los proyectos o la dispersión en múltiples actividades de difícil conexión entre sí y sin un plan organizacional estratégico”* (Iriondo, 2008; 112).

Según Cornejo Torino (2003), quien fuera Director General de Fabricaciones Militares en el año 1991, se confeccionó un plan de reestructuración y racionalización productiva aprobado por el Ministerio de Defensa y el Estado Mayor General del Ejército.

“Este plan consistía, (...) en agrupar las industrias militares de materiales livianos en una sola unidad productiva y lo mismo con la producción de armamento pesado; mantener operativas las fábricas de pólvoras y explosivos y privatizar o vender todas las otras unidades productivas o instalaciones existentes como también deshacerse de las participaciones accionarias de todo el resto del complejo que, por otra parte, le había sido sacado por disposiciones políticas. (...) estaba prevista su posterior asociación a empresas internacionales que quisieran invertir en el país cediendo la empresa estatal su mercado, sus instalaciones y su personal idóneo a cambio de capital, tecnología y mercado internacional.” (Cornejo Torino, 2003; 75)

Si bien hay desarrollos que encontraron sustanciales aumentos en los niveles de eficiencia operativa luego de las privatizaciones (Galiani et al., 2001), en general, los objetivos buscados con la implementación del programa de privatizaciones estuvieron lejos de ser alcanzados. Fueron muy pocas las empresas que lograron desarrollar un proceso de aprendizaje y lograr nuevas áreas de negocios que permitieran sentar las bases para un posterior proceso de internacionalización. (López, 2006).

Asimismo, el proceso de privatización llevado a cabo durante la década del noventa presentó grandes cuestionamientos en la forma en la que fue implementado. López (2006) destaca cuatro razones que hicieron a la impopularidad de estas medidas. En primer lugar, quedaron asociadas en la percepción social con episodios de corrupción. En el caso de SOMISA, en la etapa previa a su privatización en el año 1992, se indujo a un importante déficit económico-financiero, haciendo que en los meses previos a su enajenación registrara un déficit operacional de un millón de dólares por día cuando históricamente había operado con buenos desempeños económicos. Esto

fuerres quebrantos determinaron una importante subvaluación de la compañía al momento de pasar a manos del sector privado. (Azpiazu & Schorr, 2003).

En segundo término, no se logró alcanzar mejoras sustanciales en calidad ni en precios. En el caso de algunos servicios públicos se registraron aumentos tarifarios, los cuales se iban actualizando a partir de un índice de precios de la economía de Estados Unidos, con el objetivo de asegurar la rentabilidad para los inversores. (López, 2006)

La tercera razón está relacionada a los procesos de racionalización implementados, los cuales se tradujeron en despidos masivos y precarización en las condiciones de trabajo, que fueron percibidos como una de las grandes causas de los altos niveles de desempleo. (López, 2006)

Finalmente, la celeridad con la que se llevó a cabo impactó en una gran heterogeneidad en la calidad de las normas y regulaciones que en muchos casos permitió incumplir gran parte de las exigencias pactadas. (López, 2006)

A modo ilustrativo se transcribe parte de un artículo periodístico de la época que hace referencia a los intentos de privatización de las fábricas militares y que nos pone de manifiesto los argumentos antes mencionados. El mismo dice:

“Los siete establecimientos que restan vender son plantas de tecnología casi obsoleta y muy difíciles de privatizar debido a que resulta complicado hallar interesados. En su momento los intentos de venta se frustraron porque su elevada valuación impidió la operatoria.

Se apunta a que todos ellos serán convertidos en unidades de negocios adecuados para la privatización mediante posibles reconversiones operativas o de recursos humanos.” (La Nación, 28 de abril de 1996)

3. Problemática de estudio

Como se mencionó con anterioridad, el proceso de privatización por el que atravesó la DGFM nunca llegó a completarse. En términos propiamente normativos, las cuatro fábricas que hoy conforman la DGFM aún hoy se encuentra declarada “sujeta a privatización”.⁴

Aquellos establecimientos que no pudieron pasar a manos del sector privado, ya sea por razones económicas, políticas o incluso judiciales⁵, pasaron de la órbita del Ministerio de Defensa a depender del Ministerio de Economía. Con el Decreto N° 464 del 29 de abril de 1996, se transfiere la DGFM a la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con el objetivo de concretar la privatización de las fábricas militares que aún existían. En los considerandos del presente decreto se expresa que: *“...resulta impostergable concluir los procesos de privatización dispuestos en virtud de la Ley N° 23.693, entre los que se encuentran las fábricas militares de las que da cuenta la presente medida.”* Progresivamente, lo que quedó de la DGFM, empezó a quedar en el olvido, con sus repercusiones en cuanto a reducción en el personal, obsolescencia de sus maquinarias, desactualización en procesos tecnológicos, partidas presupuestarias llevadas al mínimo posible, entre otros aspectos. Tal es el abandono en que cayó la DGFM que, en el año 2004, cuando se aprueba la estructura orgánica del nuevo Ministerio de Economía y Producción, la encuentra como organismo descentralizado de la Secretaría Legal y Administrativa, cuyas funciones lejos se encuentran de las políticas productivas.

Recién en el año 2006, mediante el Decreto N° 1079, las cuatro fábricas que conformaban la DGFM (Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Fábrica Militar Río Tercero,

⁴ Aún sigue vigente la Ley 24.045 que declara a las entidades que operan en el ámbito del Ministerio de Defensa, incluida la DGFM, “sujetas a privatización”

⁵ Es el caso de la Fábrica Militar Río Tercero presenta una restricción judicial de enajenación.

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María y Fábrica Militar Azul), son transferidas a la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN), con el claro objetivo de su reactivación y fomento, enmarcadas en la política productiva llevada a cabo por el Gobierno Nacional. Los considerandos del presente decreto fundamentan esta decisión en que: *“...en función de la continua actualización del rol que debe cumplir el ESTADO NACIONAL, se consideran cumplidas las causales que oportunamente definieran la actual dependencia del mencionado organismo”*, asimismo destaca que el MINPLAN tiene *“...entre sus competencias la planificación de la inversión pública tendiente a un equilibrado desarrollo geográfico regional que consolide el federalismo, teniendo a su cargo participar en la administración de las participaciones del Estado en las empresas de carácter productivo.”* De esta manera, queda expresado el nuevo rol que otorgaría el Estado Nacional a la DGFM.

Paralelamente al impulso recibido por las transformaciones en el ámbito de las políticas productivas e industriales que atravesaba el país, la DGFM se vio favorecida por las nuevas formas de políticas en materia de defensa.

Según Battaglini (2012; 2012b), desde el año 2003, la política en defensa fue adquiriendo una creciente importancia en la agenda pública, presentando rasgos que define como un “modelo progresista de la defensa” que aspira a: 1) contribuir al fortalecimiento de la democracia; b) promover la reducción de la desigualdad social; c) favorecer la reducción de asimetrías entre los estados en el sistema internacional; y d) proveer una efectiva defensa nacional basada en una postura defensiva y de proyección de la paz.

En el marco de este modelo, Battaglini (2012b) identifica tres medidas adoptadas por el Estado:

1. Relanzamiento del “Ciclo de Planeamiento de la Defensa”, cuyo principal objetivo es establecer un proceso de planeamiento de la defensa, basando su estrategia en el criterio del planeamiento por capacidades.

“... [La estrategia en defensa ya] no se basa en las tradicionales hipótesis de conflicto porque las mismas carecen de sentido en un contexto donde el país no enfrenta amenazas evidentes o inminentes a su seguridad. Por el contrario, la Argentina ha resuelto todos sus conflictos limítrofes y mantienen un altísimo nivel de cooperación con los países vecinos. [...] Por lo tanto, es un planeamiento que está orientado a desarrollar capacidades en cada una de las fuerzas para enfrentar una amplia variedad de posibles empleos del instrumento militar. Por ello, es un planeamiento que demanda fuerzas armadas flexibles, y preparadas para desempeñarse frente a situaciones muy diversas (Battaglino, 2012b; 1)

2. Reactivación de la industria militar.
3. Aumento presupuestario pasando de 2000 millones de dólares en el año 2003 a casi 5000 millones en el 2012, principalmente en salarios.

Desde la perspectiva de la vinculación entre la DGFM y las FFAA, cada una de estas medidas ha contribuido a fortalecer dicha relación.

En primer lugar, dentro del marco del “Ciclo de Planeamiento para la Defensa” se desarrolla el “Plan de Capacidades Militares – PLAN CAMIL”, publicado en el 2012 y que sirve de base para una planificación del desarrollo de las inversiones y adquisiciones de las Fuerzas Armadas para los próximos veinte años. Asimismo, se realizó una modernización del sistema logístico, creando los “Programas de Abastecimiento Consolidados de Insumos para la Defensa – PACID” con el objetivo de centralizar y homogeneizar los equipamientos de uso común de las tres fuerzas.

En segundo lugar, dentro de las medidas de reactivación de la industria militar se encuentra el traspaso a la órbita del Ministerio de Planificación mencionado

anteriormente, así como fuertes iniciativas en nuevos proyectos de inversión acompañadas de un importante aumento presupuestario. En este sentido Fabricaciones Militares pasó de una ejecución presupuestaria de los aportes del tesoro nula en el año 2003, a una ejecución de la misma fuente, de casi 363 millones de pesos en el año 2012.⁶

“Cabe destacar que las motivaciones detrás de esta decisión no se vinculan con una visión militarista, sino principalmente con una lectura política que identifica a esa industria como una herramienta del desarrollo y de la inclusión social. De esta manera, la industria de la defensa se concibe como una fuente de empleo altamente remunerado que al mismo tiempo, permite sustituir importaciones y reducir la brecha tecnológica con los países más avanzados.” (Battaglino, 2012b; 2)

Finalmente, el aumento presupuestario destinado al Ministerio de Defensa permite una mejor posición del principal cliente de la DGFM, lo cual le permitirá aumentar sus posibilidades de ventas y colocación de productos, dentro de un mercado interno sumamente pequeño y especializado. Si bien las mayores partidas presupuestarias tienen como finalidad principal el aumento de salarios de las Fuerzas Armadas, Battaglino (2012b) afirma que existe una preocupación por la reorganización de las partidas del presupuesto de manera tal de reducir progresivamente el peso relativo de los salarios sobre el presupuesto total, a favor de un aumento de las compras de equipamiento.

En consecuencia, la nueva estrategia en defensa presenta grandes ventajas para la reconstrucción de la DGFM, dotándola de mayores recursos y permitiéndole una planificación de su producción más centralizada y homogénea, así como de mediano y largo plazo.

⁶ Para un detalle del histórico de la ejecución presupuestaria ver Anexo IV

A la luz de este nuevo escenario que busca volver con las políticas productivas en la industria para la defensa, con una mayor intervención y presencia del Estado como parte integrante de una nueva estrategia política, no sólo en materia de defensa sino también en cuanto a la promoción del desarrollo industrial, se da un giro de 180 grados con relación a las políticas privatizadoras previamente aplicadas. Frente a este nuevo panorama, surge el interrogante de cómo fueron los efectos provocados por el proceso de privatización en el abastecimiento de los requerimientos de las Fuerzas Armadas, destinatario principal y directo de las producciones de este complejo. Este informe da un primer paso en esa dirección.

4. Estado de Arte

Al analizar el estado de arte del presente caso de estudio, se enfocara el mismo desde dos niveles. En un primer nivel y desde una mirada general, se realizará un estudio de la intervención del estado en ámbitos productivos generalmente asociados a la esfera privada, contraponiendo el concepto de *privatización* con el de *estado empresario*. En un segundo nivel, y ya desde una perspectiva más vinculada a la industria de la defensa propiamente dicha, se analizaran los conceptos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta las particularidades que caracterizan este tipo de producción, así como su vinculación a las políticas en materia de defensa.

4.1. Estado Empresario vs. Privatizaciones

4.1.1. El Estado Empresario

La definición de empresa pública generalmente utilizada hace referencia a:

“...aquella organización que combina los distintos factores de la producción (esto es, desarrolla una actividad empresarial) para generar bienes o servicios y cuya propiedad del capital y/o administración es ejercida por el sector público. Esos bienes y servicios se venden en el mercado a un precio que cubre al menos una porción de sus costos. La empresa pública así considerada responde a un fin establecido por el poder público a través de una norma de carácter legal, pero el criterio trasciende la naturaleza jurídica para centrarse en las características de las actividades que desarrollan” (Rougier, 2008:2)

Si bien la DGFM fue creada por Ley como organismo autárquico bajo la órbita del Ministerio de Guerra, el presente análisis no sólo debe abarcar a los establecimientos industriales en donde el Estado actuaba como administrador y ejecutor de políticas sino que también debe incorporar las participaciones que poseía FM en un amplio número de empresas que respondían a diversas formas jurídicas

(Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Anónimas; Sociedades Anónimas con participación mayoritariamente estatal, etc.).

Por lo tanto, resulta más acertado utilizar una definición ampliada de estado empresario considerando no sólo las empresas públicas propiamente dichas, sino también incorporando todo el entramado de participaciones que posee el Estado en empresas privadas, en donde su participación esté vinculada con el control de la gestión en sí mismo, o se presente de manera marginal. (Aceña y Comín, 1990; Rougier, 2008).

Las principales expresiones de este estado empresario se pueden incluir dentro del concepto amplio de Estado de Bienestar, el cual tuvo su auge con las ideas keynesianas que se vieron manifestadas en las políticas implementadas en los años posteriores a la crisis de 1929. De acuerdo con estas interpretaciones, el Estado debe intervenir en la economía aplicando políticas que generen aquellos incentivos que el propio mercado no crea, para promover la inversión y el desarrollo. Dentro de la esfera productiva, el estado empresario entra a jugar como promotor de procesos de industrialización, aplicando políticas de planificación, protección, regímenes de promoción y otros estímulos para el crecimiento y desarrollo de la industria.

4.1.2. Las ineficiencias del Estado empresario

La teoría neoclásica utiliza el concepto general de empresa pública, y la justifica únicamente ante la existencia de fallas de mercado.

“El hecho de que las empresas competitivas, maximizadoras de los beneficios, lleven a la economía a asignar eficientemente los recursos significa que no tiene por qué existir un conflicto entre la búsqueda de los intereses privados (la maximización de beneficios) y los intereses públicos. Sin embargo, cuando hay fallas en el mercado, el objetivo de las empresas de maximizar los beneficios

puede no dar lugar a una asignación eficiente de los recursos” (Stiglitz, [1986]1988:205)

De aquí se desprende que el principal argumento para la privatización es la ineficiencia de las empresas públicas, equiparando el concepto de eficiencia con el de rentabilidad. En otras palabras, una empresa sólo es eficiente en su asignación de recursos si logra una rentabilidad acorde con la maximización de sus beneficios.

Según Stiglitz ([1986] 1988), las causas de las ineficiencias del sector público se deben a “incentivos organizativos” y a “incentivos individuales”. Por incentivos organizativos se entiende que las empresas públicas no deben preocuparse por quebrar ni por la competencia, ya que siempre existe la posibilidad de recibir mayores subsidios por parte del Estado. Los incentivos individuales hacen referencia a los incentivos que tienen los trabajadores del sector público en cuanto a restricciones de la estructura salarial, y la estabilidad en el empleo. En este sentido Stiglitz dice:

“Los directivos de las empresas públicas raras veces tienen estructuras retributivas estrechamente relacionadas con los beneficios, como ocurre en las grandes empresas privadas. Probablemente es inaceptable que una empresa pública pague a su presidente, por ejemplo, un sueldo cinco veces superior al del presidente del país. [...] Puede influir en la calidad de las personas que la empresa pública consigue contratar y en el rendimiento de los directivos.” (Stiglitz, [1986] 1988; 223)

“Es muy difícil ser despedido de un empleo público [...] Aunque el propósito de la legislación sobre la función pública es establecer un sistema administrativo profesional, inmune a las presiones políticas también entraña la imposibilidad de ser despedido por incompetencia”. (Stiglitz, [1986] 1988: 224)

“La dificultad de aumentar las retribuciones según el buen rendimiento, unido a la ausencia de castigo por el bajo rendimiento, explican en gran medida la conducta burocrática” (Stiglitz, [1986] 1988: 224)

A fines de la década del setenta, estas ideas fueron emergiendo como alternativa a los postulados keynesianos que de acuerdo a la teoría neoclásica, eran la causa de los grandes déficits públicos y de los crecientes procesos de inflación.

En nuestro país, los cuestionamientos al estado empresario se vieron fuertemente expresados a partir de los gobiernos de facto en el año 1976.

“[...] el diagnóstico destacaba la ineficiencia de las empresas públicas y el elevado déficit fiscal que ellas provocaban. Pero en las nuevas circunstancias, no se trataba de errores o desmanejos de gestión: el estado era intrínsecamente “malo” e ineficiente como empresario y ahogaba la iniciativa privada. Era necesario reponer el libre juego de la oferta y la demanda y provocar un retiro masivo del sector público en la economía, y en particular en la producción de bienes y servicios” (Rougier, 2008; 20)

Durante los años siguientes, y principalmente durante la década del noventa, los postulados de la teoría neoclásica fueron tomando mayor fuerza, y los organismos internacionales de crédito (Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial) comenzaron a implementar cambios en sus políticas para países en desarrollos que se conocieron como Reformas Estructurales⁷ y cuyas recomendaciones y condiciones conformaron lo que después fue conocido como el Consenso de Washington. Las mismas implicaban cambios internos como privatizaciones y desregulación de mercados.

7 Ley N° 23.696 de 1989 y Ley N° 24.045 de 1991, ambas leyes de reforma del Estado.

4.2. La industria para la defensa

En los diferentes trabajos que desarrollan la temática de la industria para la defensa en cuanto a su desempeño y los problemas que enfrenta se han destacado las siguientes características (Hartley, s.f. y Neihzial, 2008):

Por el lado de la demanda, la industria para la defensa se enfrenta a un mercado interno muy reducido. En general, se presentan casos de monopsonio ya que el Estado suele ser el único demandante. Por lo tanto, la demanda en estas industrias depende directamente de las políticas en defensa aplicadas por los gobiernos.

Lundmark (2008) define la industria de la defensa como un “mercado político-industrial”. A partir de una mirada institucionalista, encuentra en este tipo de industrias un común denominador en la lógica de mercado, las cuales se encuentran muy afectadas, o incluso gobernadas por consideraciones políticas. *“Las decisiones de compras están en gran parte, no en manos de consumidores individuales, sino que son decididas por políticos u oficiales públicos, generalmente a través de algún tipo de red de comités y oficiales.”* (Lundmark, 2008; 9)

Desde la teoría neoclásica, los gastos en defensa suelen analizarse a partir del modelo de “Armas vs. Manteca” (Crespo Cuaresma y Reitschuler, 2006). De acuerdo a este modelo el Estado posee recursos escasos y debe encontrar la asignación más eficiente entre el presupuesto que destina en defensa (armas) y el resto de las asignaciones presupuestarias (manteca); de esta manera cualquier incremento en el presupuesto asignado a equipamiento militar es entendido como disminuciones en los recursos destinados a la producción de otros bienes, tales como salud, educación, etc.

Asimismo, las asignaciones de presupuesto destinado a defensa se encuentran fuertemente influenciadas por shocks externos vinculados a las relaciones entre países y las hipótesis de conflicto existentes entre países o dentro de un mismo país. En un contexto en donde un conflicto bélico es altamente probable, los gastos en defensa

suelen aumentar. Por el contrario, cuando las perspectivas de un conflicto armado desaparecen, los gastos en defensa suelen disminuir fuertemente, provocando cancelaciones de proyectos, pedidos más pequeños, producciones en escalas menores, demoras en pedidos y achicamientos en los programas, concluyendo en pérdidas de puestos de trabajo, clausura de plantas, fusiones y salida de firmas de la industria. (Hartley, s.f.)

Existen también varios desarrollos teóricos que estudian la relación entre los gastos en defensa y el crecimiento de un país desde el punto de vista de diferentes enfoques teóricos, sin embargo los mismos han arribado a conclusiones muy dispares, no existiendo un consenso en cuanto a la relación existente entre ambas variables. (Dunne, 2000; Crespo Cuaresma y Reitschuler, 2006 y Dunne y Nikolaidou, 2011)

Por otra parte, la expansión horizontal a otros mercados también presenta varias dificultades, ya que presenta un límite muy acotado de posibles compradores y se enfrenta a una estructura de mercado caracterizada por pocas firmas de gran tamaño. Desde 1945, la tendencia estructural de largo plazo ha sido hacia un pequeño número de grandes firmas reflejado en fusiones y salidas de la industria, siendo esta tendencia, más evidente desde el final de la Guerra Fría en 1990. (Hartley, s.f.; 4)

Por el lado de la producción, este tipo de bienes presenta rasgos muy particulares, principalmente vinculado a sus requerimientos tecnológicos:

- Requieren de una fuerte inversión inicial no sólo en infraestructura e instalaciones productivas, sino también en requerimientos asociados a una mano de obra altamente especializada de científicos, técnicos e ingenieros; lo cual representa una importante barrera a la entrada.
- Los costos en equipamiento y tecnologías son altos y tienen una tendencia creciente.

- Las tecnologías desarrolladas suelen tener una rápida obsolescencia, requiriendo constantes inversiones en investigación y desarrollo.
- Los éxitos en desarrollos tecnológicos, generalmente no se traducen en un mayor tamaño de mercado, haciendo muy difícil la disminución de los costos unitarios y por lo tanto, la competitividad por precio de dichos productos.
- Los costos en aprendizaje también son muy elevados, y dado las características de un mercado pequeño, los volúmenes de producción reducidos no permiten aprovechar las economías del aprendizaje en la producción que surgen de la experiencia y dificultando el desarrollo de mejoras en la productividad.
- Existen productos cuyos requerimientos en tecnología suelen actuar como fuerza multiplicadora y generalmente son las más costosas de incorporar. Este tipo de producto es el que suele ser demandado ante situaciones de posibles amenazas y en la mayor parte de los casos resulta muy difícil, e incluso imposible, obtenerlos en el mercado internacional para la defensa.

Las incertidumbres en las cuales se desarrolla la demanda de estos mercados, así como las características productivas del sector, hacen muy difícil que el sector privado encuentre los incentivos suficientes para arriesgar su capital en inversiones destinadas a desarrollar la industria para la defensa. Ante este tipo de escenario han surgido diferentes soluciones posibles.

En primer lugar, algunas firmas diversifican su producción de manera tal de protegerse de las incertidumbres mencionadas (Hartley, s.f.; 5). Al mismo tiempo, al orientar sus negociaciones a **producciones duales**, es decir, encontrando aplicaciones en el mercado civil para sus productos, (ej, municiones para prácticas deportivas), o bien, diversificando sus productos de manera tal de poder alcanzar nuevos mercados civiles (ej. fabricación de partes y piezas para ferrocarriles), estas industrias logran compensar sus problemas de costos unitarios crecientes, con producciones más rentables.

Por otra parte, este tipo de industrias genera **incentivos para la colaboración** entre dos o más países, ya que idealmente, esto permitiría compartir los altos costos en I+D y generar economías de escala y de aprendizaje debido a las mayores producciones a medida que los diferentes países combinan sus pedidos. A su vez, permitiría un ahorro en los gastos de cada nación. (Hartley, s.f.; 4)

Finalmente, y el más importante para el presente análisis, mediante la **intervención del Estado** en el aparato productivo. El Estado no sólo interviene en su rol de cliente y regulador, sino que suele ser la principal fuente de financiamiento. Generalmente, este tipo de industrias, ya sean de propiedad privada o pública sobreviven gracias a los subsidios que reciben de sus gobiernos. (Hartley, s.f.; 5)

Adicionalmente, existen otros argumentos que justifican la intervención del estado. Por una parte, la existencia de **externalidades positivas** en forma de trabajos calificados, tecnología, derrames hacia otras industrias, y mejoras en las balanzas de pagos. (Iriondo, 2008), así como **beneficios en materia de defensa**, en forma de independencia, soberanía, seguridad en el abastecimiento en caso de conflictos y la capacidad para diseñar aquellos equipos requeridos por las fuerzas armadas. (Hartley, s.f.)

En conclusión, parecería existir algún tipo de consenso en cuanto a la necesidad de la intervención del Estado en este tipo de industrias, ya sea por la existencia de fallas de mercado, el efecto derrame hacia otras actividades o por razones de independencia y soberanía nacional. No obstante ello, el grado y la forma en que debe darse dicha intervención, aún hoy es materia de grandes debates.

5. Metodología utilizada

5.1. *Pregunta de investigación*

Tal cómo se desarrollo anteriormente, la pregunta de investigación del presente informe es: ¿Cómo fue el impacto de la privatización de la Dirección General de Fabricaciones Militares en el abastecimiento para la Defensa?

Para ello se establecieron los siguientes objetivos:

Objetivo General

- Describir, comprender y analizar el impacto del proceso de privatización de la década del noventa en el área de la industria para la defensa.

Objetivos Específicos

- Describir, comprender y analizar el impacto de la privatización de la DGFM en el abastecimiento de las Fuerzas Armadas.
- Identificar enseñanzas y generar recomendaciones para tener en cuenta en la actual política para la industria en la defensa.

5.2. *Fundamento de la selección del caso*

Las razones que llevaron a la elección del caso son varias, entre ellas se pueden enumerar las siguientes:

- La escasez en cuanto a desarrollos teóricos sobre el tema. Mucho se ha escrito sobre privatizaciones emblemáticas como lo son los casos de los servicios públicos tales como Gas del Estado (Azpiazu & Schorr, 2001) y Entel (Abeles, Forcinito & Schorr, 2001); así como la reciente y estatizada YPF (Kozulj, 2002). En el ámbito de la industria de la defensa, el caso de la Fábrica Militar de Aviones parece ser el más estudiado, mientras que los análisis encontrados en torno a la DGFM suelen enfocarse desde la perspectiva del desarrollo

industrial, y no tanto desde su impacto en el abastecimiento de las Fuerzas Armadas (Belini & Rougier, 2008 ; Belini, 2007). En este mismo sentido, en la mayoría de los trabajos que realizan análisis cuantitativos de la participación del sector público como productor de bienes y/o servicios, no se considera a los organismos autárquicos tales como la DGFM (Rougier, 2008). La particularidad que tuvo el proceso de privatización de la DGFM de nunca llegar a concluirse, sumergiendo a la DGFM a un período de olvido y abandono con sus respectivas consecuencias para la institución. Esto trae asociada la dificultad de no poder analizar una privatización en su totalidad, ya que no existe su paralelo desde el ámbito privado.

- La cercanía del investigador con el caso de estudio, facilitando el acceso a informantes clave, así como a documentación que no suele ser de fácil disponibilidad.
- La nueva orientación que vive la DGFM desde el Estado Nacional, resucitando de sus cenizas y que requiere de un análisis profundo de los errores del pasado.

5.3. Metodología a ser utilizada

Para el análisis del presente caso se utilizará una metodología cualitativa, a partir de un caso de estudio instrumental. La elección de la misma se fundamenta principalmente en la presencia de las tres condiciones que propone Yin ([1994]2009) para la utilización de esta tipo de método, a saber: a) el tipo de investigación del problema planteado; b) el grado de control que posee el investigador sobre el actual comportamiento de los eventos y c) el grado en que el foco cae sobre lo contemporáneo en contraposición a los eventos históricos.

Siguiendo las condiciones mencionadas, en primer lugar, el tipo de pregunta del problema planteado en la presente investigación responde a las preguntas de tipo “cómo” y “por qué”. Según Yin ([1994]2009), para este tipo de preguntas que buscan explicar determinadas circunstancias del presente, el método de estudio de casos se

vuelve cada vez más relevante. Ante este tipo de problemáticas, los métodos más recomendados son el estudio de casos, los experimentos y las investigaciones históricas. *“Esto es porque tales preguntas deben lidiar con relaciones operacionales que necesitan ser trazadas en el tiempo, en lugar de meras frecuencias o incidencias.”* (Yin, [1994]2009; 9).

La segunda condición, establecerá la validez de utilizar el método del experimento; mientras mayor sea el grado en que tales conductas puedan ser manipuladas por el investigador, mayor será la ventaja de utilizar el experimento como metodología.

Por último, de acuerdo a la tercer condición, mientras más focalizado se esté a eventos históricos, más pertinente será la elección de una investigación histórica.

En consecuencia, por tratarse la presente investigación en torno a una pregunta del tipo “cómo” o “por qué” determinadas circunstancias del presente funcionan y sobre los que no se tiene capacidad de control, es que la metodología de “estudio de casos” resulta la más apropiada.

Asimismo, este informe busca realizar una contribución sobre la temática bajo análisis desde las percepciones de actores que, directa o indirectamente se encuentran vinculados al caso de estudio, permitiendo enriquecernos desde la observación directa de los mismos así como de sus experiencias.

Otro factor que contribuyó a la elección de una metodología cualitativa fue la dificultad de acceder a datos estadísticos confiables y uniformes. Los pocos datos que se encontraron hasta el momento suelen estar incompletos, lo que dificulta la posibilidad de realizar un estudio cuantitativo que permita llegar a conclusiones que contribuyan al entendimiento de la problemática bajo análisis. La falencia de datos y registros estadísticos, parecería ser algo generalizado para las Fuerzas Armadas,

permitiendo inferir que no existía, en este sector, una política institucional en este sentido.

Otro hecho que dificulta la recolección de datos, es el cambio en la política de abastecimiento de las Fuerzas Armadas. Con anterioridad al 2007, las compras de cada fuerza se realizaban por separado y era responsabilidad de cada fuerza respectivamente. A partir del Decreto N° 1729 del año 2007, el Ministerio de Defensa comenzó a centralizar las mismas y a desarrollar una política de adquisiciones unificada y planificada.

En este mismo sentido, es importante resaltar que tampoco hay información certera respecto al conglomerado de empresas vinculadas al complejo de la DGFM. Esto concuerda con las limitaciones encontradas por Rougier (2008) quien destaca la falta de certeza en el número de empresas estatales creadas durante los años de posguerra en la Argentina, originada en la diversidad de formatos legales y estatutarios que fueron adquiriendo y a la confusión creada por los numerosos establecimientos dependientes de organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública en todos sus niveles.

Por lo tanto, las características de la presente investigación sumadas a las dificultades en la realización de un estudio cuantitativo, hacen que el estudio de caso sea el mejor método a ser aplicado. Para el desarrollo del presente informe se utilizó como orientación y referencia en cuanto a la metodología y forma de trabajo la tesis de maestría realizada por Esper (2010).

5.4. Fuentes de información y técnicas de recolección de datos

5.4.1. Fuentes Primarias

Entrevistas a informantes claves

Se realizaron entrevistas a seis informantes clave, referentes en la materia bajo análisis, a partir de un cuestionario semiestructurado. Las entrevistas fueron

acordadas telefónicamente anticipando a cada uno de los entrevistados la razón de la misma así como los objetivos del informe. No se informó al entrevistado las razones de su elección como informante clave, de manera tal de conocer su perspectiva personal sin que el mismo asumiera un rol específico. Todas las entrevistas fueron realizadas en forma personal, cara a cara con el entrevistado sin participación de terceros. Si bien se propuso la grabación de las mismas, quedando bajo exclusiva decisión del entrevistado, todas las entrevistas fueron grabadas y se ofreció la posibilidad de ampliar la información suministrada mediante otros medios, aclarando previamente la estricta confidencialidad de las mismas

5.4.2. Fuentes Secundarias

Estudio normativo

Análisis del cuerpo normativo sobre la creación y privatización de Empresas Militares, identificando las siguientes como más relevantes:

- Ley N° 12.709 – Ley de Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Publicada el 24 de octubre de 1941.
- Ley N° 23.696 – Ley de Reforma del Estado. Publicada el 23 de agosto de 1989.
- Ley N° 23.697 – Ley de Emergencia Económica. Publicada el 25 de septiembre de 1989.
- Ley N° 24.045 – Ley de Entidades Sujetas a Privatización. Publicad el 31 de diciembre de 1991.
- Decreto N° 464 – Transferencia de la DGFM de la órbita del Ministerio de Defensa a la del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Publicada el 29 de abril de 1996
- Decreto N° 179: Transferencia de la DGFM del Ministerio de Economía y Producción al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Publicada el 17 de agosto de 2006.

Material bibliográfico

Se recurrió a publicaciones académicas y a publicaciones en revistas especializadas y se consultaron publicaciones oficiales del Ministerio de Defensa, Ministerio de Economía y de la DGFM.

Documentación de la Dirección General de Fabricaciones Militares

Se accedió a documentación estadística de la DGFM, y únicamente a modo de consulta, se accedió a documentos de trabajo para el desarrollo del Plan Estratégico de la DGFM 2012-2016, que al no estar publicado al momento de la realización del presente informe no se permitió su cita ni referencia.

5.5. Población de estudio

Se realizaron entrevistas a seis informantes claves, quienes fueron seleccionados por su cercanía al objeto de estudio, siendo posible identificar tres grupos:

Grupo A: Perspectiva desde la Dirección General de Fabricaciones Militares en su rol de proveedor.

Grupo B: Perspectiva desde las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa en su rol de cliente.

Grupo C: Perspectiva teórica, a partir de informantes clave del ámbito académico en materia de defensa y política industrial.

5.6. Cuestionario

1. ¿Cómo es la relación entre la DGFM y las Fuerzas Armadas? ¿y antes del inicio del proceso de privatización?

2. ¿Cómo considera que era el desempeño de la DGFM como proveedor de las Fuerzas Armadas antes del inicio del proceso de privatización? ¿Y en la actualidad?
3. ¿Cuáles considera que fueron las razones de la privatización de la DGFM?
4. En su opinión, ¿Cómo considera el impacto de la privatización de la DGFM en el abastecimiento para la defensa?
5. Después de más de una década del proceso de privatización, ¿Quiénes considera que fueron los ganadores y los perdedores de dicha política?
6. ¿Hay algo más que quisiera agregar y que no le haya preguntado?

5.7. Análisis de datos

Las entrevistas fueron grabadas y transcritas respetando al máximo posible la conversación mantenida. Las transcripciones de las mismas se encuentran en el Anexo I. Al momento de su análisis y en cada una de las citas, se intentó reducir al mínimo posible su edición. Lo único que se eliminó de las mismas fueron determinadas palabras y/o frases que funcionan como muletillas, repeticiones y pausas accidentales a los efectos de facilitar la lectura y comprensión. Para el resguardo de la identidad de los informantes clave se reemplazó su nombre y apellido por números arábigos.

Una vez transcritas las entrevistas, se realizó una lectura integral de las mismas con el objeto de encontrar percepciones comunes o fuertemente contradictorias entre los informantes clave que permitan identificar núcleos problemáticos en torno a los cuales resultara factible esgrimir algún tipo de conclusión respecto a la validez de los postulados teóricos esbozados precedentemente así como a nuevos hallazgos que no habían sido tenidos en cuenta a lo largo de la presente investigación.

6. Análisis de la evidencia

A partir de la información obtenida en las entrevistas mencionadas en el punto anterior, se han identificado cuatro núcleos problemáticos los cuales se procederán a detallar:

6.1. *Percepciones de los encuestados sobre el desempeño de la DGFM como proveedor de las Fuerzas Armadas.*

“...La producción era para un ejército de un país en vías de desarrollo”

Informante Clave N° 2

A lo largo de las entrevistas realizadas, los entrevistados manifestaron sus impresiones sobre el desempeño de la DGFM como proveedor de las Fuerzas Armadas, destacándose las siguientes características:

6.1.1. Funciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares

Al ser preguntados por el desempeño de la DGFM algunos entrevistados tuvieron la necesidad de mencionar las funciones que cumplía la DGFM previo al proceso de privatización, destacando que no sólo eran establecimientos dedicados a la producción de bienes, sino que también comprendían actividades de investigación y desarrollo, definición de políticas, entre otros.

Sobre esto el informante N° 1 nos explica:

“...el origen de FM es a partir de talleres y fábricas aisladas que tenía el Ejército. Después, la ley de creación de Fabricaciones Militares, la que preparo Savio, fue la reunión, la unificación de todos estos talleres y fábricas en un organismo que le llamaron DGFM. Desde ese entonces, hasta poco antes del período en el que tuvieron lugar las privatizaciones en el país, FM prácticamente era responsable hasta de definir los materiales que tenían que tener las FFAA. Este punto marca un hito en cuanto a la importancia que tenía FM para las FFAA [...] Además de definir los materiales que debía equipar a las FFAA, FM estaba concebida con un concepto de integración vertical completa. [...] De hecho hasta realizaba tareas de investigación y desarrollo y luego pasaba a la producción en serie, en pequeñas series, para suministrar equipos a las FFAA.”

En igual sentido, el entrevistado N° 2 al referirse a la vinculación con las Fuerzas Armadas menciona:

“...en sede central, que era donde se dictaban las políticas y demás, si tenía una presencia militar mucho más numerosa, y activa. Hay que tener en cuenta que había Dirección de Producción Mecánica, Dirección de Producción Metalúrgica, Dirección de Producción Minera, Dirección de Desarrollo...”

El informante N° 6 hace hincapié en la concepción existente de las fábricas militares:

“...las industrias militares ocuparon un rol muy importante, y no solamente las industrias militares, sino una concepción de las industrias dependiente directamente de las Fuerzas, sean las Fuerzas las gestoras, las empresarias. [...] Entonces había una concepción de que no solamente debían tener industrias militares o industrias estratégicas, porque la idea era más amplia que industrias netamente... digamos que hacer la bala. Era hacer algunos insumos que eran estratégicos para eso, tenían que estar en manos de las fuerzas necesariamente...”

Por su parte, el encuestado N° 4 destaca la importancia de las áreas destinadas a Investigación y Desarrollo:

“...en la época previa a las privatizaciones, las instituciones de lo que sería investigación y desarrollo eran propios de cada industria. Es decir, FM tenía un departamento de Investigación y Desarrollo que trabajaba en conjunto con el Ejército que era muy importante. Posterior a las privatizaciones ese departamento es lo que hoy es el CITEDEF, [...] quedó descentralizado en el ámbito del Ministerio de Defensa. FM no tiene un departamento de investigación y desarrollo, entonces el organismo se vuelve bastante dependiente de lo que el complejo de investigación y desarrollo exterior pueda proveerle...”

En conclusión, al analizar el desempeño de Fabricaciones Militares previo y durante el proceso de privatización, y contrastarlo con la situación actual del Organismo, algunos entrevistados han destacado el hecho de que la DGFM poseía muchas funciones que hoy recaen en otras instituciones.

6.1.2. Diferencias entre las Fuerzas Armadas

De las entrevistas realizadas, la mayoría de los entrevistados han relacionado el desempeño de la DGFM como proveedor de las Fuerzas Armadas con la fuerte vinculación que existía con el Ejército, haciendo notar las diferencias que existían entre las tres fuerzas.

Con relación al vínculo con el Ejército, el entrevistado N° 5 dice:

“...Fabricaciones Militares siempre fue, hasta el año ‘83, siempre fue, un área clave del Ejército. [...]Entonces, la estrecha relación que había con el Ejército, prácticamente se mantuvo a lo largo del tiempo, a través de estos directores militares [...] directores que eran de los establecimientos que eran o tenientes coroneles o coroneles en actividad, y los dos directores de Fabricaciones Militares, que a la vez, eran directores que a la vez integraban el Directorio.” [...] había una dependencia de las fuerzas y reportaban a las fuerzas, al Ejército [...] Aun cuando dependía del Ministerio de Defensa, estos directores militares y los directores de los establecimientos, al ser militares en actividad naturalmente reportaban a sus fuerzas, y naturalmente tenían una dependencia de sus fuerzas por su grado militar.”

Ahora bien, muchos de los entrevistados destacaron el desempeño de la DGFM como proveedor del Ejército, no así, con el resto de las Fuerzas. En este sentido, el informante N° 1 afirma:

“...Fabricaciones [Militares] era el proveedor por excelencia del Ejército, y con respecto a las otras dos fuerzas, siempre fue un poco más difícil. En principio por el origen propio de FM que surgió del Ejército mismo; y en segundo lugar, porque tanto la Fuerza Aérea como la Marina, en general estaban equipadas con buques y aeronaves de origen extranjero. Entonces el proveedor de los repuestos, los servicios y la munición que consumían los buques y las aeronaves también era de origen extranjero...”

Asimismo, el entrevistado N° 5 nos dice:

“....La relación anterior era una relación muy íntima, sobre todo con Ejército. Con el resto de las fuerzas no tanto, porque, digamos, esto viene un poco de antiguo, es decir, originariamente cada una de las tres fuerzas tenía sus propias empresas.,

Luego agrega:

“...las fuerzas importaban muchos productos que Fabricaciones Militares estaba en aptitud de proveerle. “

En igual dirección, el encuestado N° 4 menciona:

“...la relación parecía bastante obvia, bastante natural, sobre todo con el Ejército. No si tanto con el resto de las fuerzas, me parece que históricamente el Ejército era el que más apostaba al desarrollo nacional, y por ejemplo, la Armada y la Fuerza Aérea, por lo menos eso es lo que dice la gente que está en tema, son las que más grado de participación de compras extranjeras tiene....”

Al explicar los cambios en los procedimientos de compra implementados a partir del 2007 en el Ministerio de Defensa, el informante N° 6 explica que:

“...antes estaba descentralizado. Cada Fuerza compraba por su cuenta, Fuerza Aérea, Ejército y Armada...”

De las percepciones aquí expresadas, se puede concluir que para analizar el desempeño de la DGFM la mayoría de los entrevistados entendió necesario aclarar las separación, e incluso competencia, que existía entre cada una de las fuerzas.

6.1.3. Desempeño de la Dirección General de Fabricaciones Militares

Teniendo en cuenta lo hasta aquí desarrollado, la mayoría de los encuestados ha destacado la variedad y cantidad de bienes que la DGFM satisfacía de los requerimientos del Ejército, no siendo igual la situación con el resto de las fuerzas, quienes se abastecían con productos elaborados de sus propias fábricas o mediante importaciones.

Sobre esto el Informante N° 1 dice:

“...Si no era el 100 por ciento, sería el 90 por ciento, pero el principal suministrador de pertrechos bélicos para las Fuerzas Armadas, en particular para el ejército, era FM...”

En igual sintonía, el informante N° 3 destaca la magnitud y variedad de producciones de FM:

“...producía una gran cantidad de equipamiento militar. Tenía casi 30 instalaciones. Producía municiones de prácticamente todos los calibres, cañones, tanques, cohetes, es decir, el rango de producción para el Ejército era muy amplio”

A partir de una mirada de la situación actual, el entrevistado N° 4 agregó:

“Antes era muy bueno. Por los pocos números que yo estuve mirando, los niveles de escala en los cuales fabricaciones estaba acostumbrada a proveer a las fuerzas eran grandes. Te das cuenta porque las instalaciones que tiene FM, hoy en día, en las plantas en las cuales se trabaja material que se proveía o se provee a las fuerzas son escalas considerables. Eso te grafica el nivel de producción que tenía en la década por ejemplo del, cincuenta del sesenta, inclusive el setenta.”

Por su parte, el encuestado N° 2 aclara que si bien se podía proveer a las fuerzas de la mayoría de sus requerimientos, el desempeño de la DGFM tenía limitantes, calificando su producción como “para un Ejército de un país en vías de desarrollo”:

“... La provisión a las FFAA era importante, era muy importante. Primero porque tecnológicamente se estaba más actualizado que ahora, y segundo porque la variedad de fábricas que se tenía abarcaba una cantidad de rubros muy superior a lo que nos quedó ahora. [...] No [se abastecía], en su totalidad porque cuando se habla de armas o de armamento con cierta sofisticación, cuando uno habla ya de determinado tipo de cohetería o de elementos con mayor desarrollo tecnológico, digamos no estábamos en la cresta de la ola. Pero sí, evidentemente, se hacían muchas, muchas cosas. [...] O sea, que para esa época, se estaba muy muy cerca de lo que podía ser un desarrollo que proveyera a las FFAA de un porcentaje importante de lo que eran sus requerimientos [...]. La producción era para un ejército de un país en vías de desarrollo”

De lo hasta aquí expuesto se puede concluir que los encuestados perciben un buen desempeño de la DGFM como proveedor del Ejército, limitando dicho desempeño a producciones que no requerían el desarrollo de tecnologías muy complejas. Sin embargo, sintieron la necesidad de destacar los rasgos particulares de la concepción original de Fabricaciones Militares, así como las diferencias históricas que existían entre las tres fuerzas.

6.2. Percepción de los encuestados sobre las razones de la privatización.

“Huy, huy, huy. ¡Qué pregunta me hace! [...] Ud. puede imaginarse a lo que me refiero...”

Informante Clave N° 5

Se preguntó a los entrevistados cuáles consideraban que habían sido las razones de la privatización de la Dirección General de Fabricaciones Militares. A continuación se expondrán las percepciones que se identificaron como más importantes al momento de contestar la pregunta.

6.2.1. Privatización como política general

Todos los entrevistados, directa o indirectamente, identificaron como razón principal del proceso de privatización de la Dirección General de Fabricaciones Militares a la política general de privatización impulsada por las concepciones del pensamiento neoliberal. Ante la pregunta sobre las causas de la privatización, el entrevistado N° 1 respondió:

“Esto cayó dentro de la bolsa de las políticas de las privatizaciones de todo lo que era productivo en el estado argentino. Básicamente, el criterio que se utilizó para privatizar fue, en principio, o norma general, lo productivo. [...] la concepción política de la época era que el país debía prestar servicios no dedicarse a producir bienes...”

Previamente había explicado:

“En la época del auge del concepto de la privatización en la Argentina, esto no estuvo aplicado solamente a la industria bélica, sino a toda la industria en general, dentro de lo cual comprendió a la industria para la defensa. Uno no puede tomar que la privatización fue algo con el foco puesto en la industria bélica, sino que fue puesto en la industria en general. Se concebía como que el Estado no debía intervenir en el ámbito productivo, más allá de servicios básicos, como educación, seguridad y salud, pero a los cuáles también se les relegaba la función principal que deben tener dentro de la órbita estatal.”

El informante N° 3 resumió su respuesta con la siguiente frase:

“Ineficiencia, neoliberalismo puro.”

Su respuesta puede ser complementada con lo comentarios respecto a quienes se vieron beneficiados con el proceso de privatización:

“el neoliberalismo en su conjunto. En ese momento por lo menos, que logró socializar en el sistema político una idea que fue tomada como pensamiento único casi, una idea de que era inevitable la privatización, entonces en los noventa creo que esos fueron los sectores que triunfaron en ese sentido. Imponer su interés particular como interés general”.

En idéntica dirección, el informante N° 2 manifestó:

“...Hay que recordar que en esos tiempos a todos nos taladraban la cabeza con que lo privado era lo mejor, y el Estado era la carreta y lo antiguo. Lo nuevo tenía que ser lo privado y lo viejo y que no servía era el Estado [...] yo creo que hasta tanta publicidad en los medios, tanto machacar, y uno medio como que estaba convencido de que era así. Que lo mejor era que se privatizara, porque iba a ser mucho más eficiente y mucho más efectivo...”

Por su parte, el entrevistado N° 4 nos dijo:

“No hay una razón en particular, sino que el proceso neoliberal que venía predominando la década setenta en adelante, con su punto culmine en la década del noventa, arrasó con toda las unidades rentables que FM tenía. No hay una razón puntual, se buscó desmembrar al Estado desde todo punto de vista.”

Finalmente, según el entrevistado N° 6:

“Hubo un proceso de privatización general en el país, que se inició a partir de 1989 y que, digamos, era sumamente dogmático por otro lado, en el sentido de que el Estado tenía que desprenderse de todas sus entidades productivas, sean las que elaboraban bienes o servicios, y obviamente las de la defensa, digamos, estaban en ese listado”.

De lo expuesto podemos concluir que la principal razón identificada fue la creencia generalizada de las ventajas en la aplicación de un proceso integral de privatizaciones, que no fueron identificados por los entrevistados como una decisión orientada a la industria bélica en particular, sino a todos los ámbitos productivos en general.

6.2.2. Rol de la Argentina en el contexto internacional

En el marco de las políticas neoliberales en el cual se insertaban los procesos de privatización, el entrevistado N° 6 agrega las repercusiones de esta concepción en el plano de las relaciones internacionales. En este sentido agrega:

“...el tema de la defensa era especialmente sensible, porque [...], había un modelo de inserción política del país en el mundo, una de cuyas vertientes más fuertes de teorización fue lo que se denominó el Realismo Periférico, en donde se planteaba una situación subordinada de la Argentina en el contexto internacional y por lo tanto, el que sea productor de armas no era bien visto, no? O de insumos que podrían ser potencialmente empleables para la industria bélica, no todo lo que hacía Fabricaciones Militares, como no lo es en el presente son armas directamente, Pero sí insumos que potencialmente puedan proveer al sector...”

Relacionado con este tema el encuestado N° 3 también explica:

“...la defensa te da autonomía en términos de producción local y aprovisionamiento de armamento y tecnológica. [...] [en] un mundo donde hay pocos países que dominan tecnologías claves, [...], solamente hay países contados con los dedos de una mano que dominan esas tecnologías, que son tecnologías que luego son difíciles de adquirir, o directamente son imposibles de adquirir porque no te las venden. Entonces, eso va sentando las bases para una creciente distancia tecnológica entre los países más centrales, con más recursos y los países periféricos que no pueden acceder a esas tecnologías. Esa distancia que en principio es tecnológica, luego se transforma en poder. Los enfoques más desarrollistas sostienen que para disminuir las asimetrías en el sistema internacional, también es indispensable, que nuestros países de la periferia, Brasil, Argentina, también desarrollen tecnología de punta, de manera tal de estar, no en igualdad de condiciones porque es imposible [...]pero sí, no estar en una distancia tan grande...”

En conclusión, adicionalmente, algunos encuestados reconocieron en las políticas neoliberales no sólo justificaciones económicas o productivas, sino también repercusiones en relación a las relaciones internacionales y la posición que le asumía nuestro país con el resto del mundo.

6.2.3. Privatización como negocio lucrativo

Una tercera razón que fue identificada por algunos entrevistados, fueron las particularidades que presentaron los procedimientos de licitación de las fábricas militares, y que los indujo a esgrimir la alternativa de que las privatizaciones respondían a los intereses personales de determinados sectores que encontraron en ellas un “negocio lucrativo”.

En referencia al proceso de licitación de la FMECA, el informante N° 2 relata:

“las privatizaciones se hicieron a precios que [...] no guardaban una correcta relación ni con los bienes físicos que se tenían, equipamiento, ni con lo que podía generar el negocio económico. [...]. Al principio había seis interesados, con el correr del tiempo fueron cayendo los interesados hasta quedar uno solo. Ese solo, cuando se hizo la licitación no presentó oferta. ¿Qué significó eso? Que había que hacer un segundo llamado y bajar la base. Se bajó la base, se fijó en quince millones de pesos o de dólares, porque en esa época era el uno a uno. ¿Cuánto fue el pago de la oferta? Quince millones cinco mil, con una cantidad de millones importante en cuanto a materias primas y demás productos semielaborados que tenía la fábrica. Se hacían cargo de las indemnizaciones, que por supuesto lo descontaban del precio, y que en realidad la plata la ponía el Estado en cierto modo, porque no se lo pagaba; y el resto con bonos de la deuda. Es decir, se compró fácilmente.”

Por otra parte, cuando se consultó sobre los posibles ganadores del proceso de privatización, el informante N° 4 opinó que:

“... [Los ganadores son] los que se han quedado con las empresas que se privatizaron por dos mangos, y que obviamente eran unidades rentables y que generaron negocios en forma inmediata, sin necesidad de invertir demasiado dinero...”

Mientras que a la misma pregunta el informante N° 5 expresó:

“Los ganadores fueron los privados que hicieron un negocio en la compra de estos establecimientos, algunos simplemente para salvarlos para eliminar competencia, otros para convertirlos en negocios inmobiliarios y otros para simplemente lucrar con la compra...”

Por lo tanto, las impresiones de los entrevistados sobre las causas de la privatización de la DGFM ofrecen una tercera razón, a saber, la realización de negocios

lucrativos. Esto coincide con la asociación de las privatizaciones con hechos de corrupción que menciona Lopez (2006) como uno de los motivos por los cuales las privatizaciones presentan grandes cuestionamientos en la actualidad.

6.3. Percepciones de los encuestados sobre la validez de los conceptos teóricos desarrollados

“La Argentina ha aprendido ciertas cosas, y una de las cosas que ha aprendido es que su industria militar no puede ser tan deficitaria y tan ineficiente como lo fue históricamente”

Informante Clave N° 4

A lo largo de las entrevistas realizadas, los informantes fueron argumentando o refutando algunos de los conceptos teóricos hasta aquí desarrollados. A continuación se volcaran lo manifestado por ellos.

6.3.1. Privatizaciones como solución de las ineficiencias

Todos los encuestados de alguna manera u otra asociaron las causas de la privatización con los objetivos de la teoría neoclásica de la búsqueda de la eficiencia.

Algunos de los entrevistados asociaron las ineficiencias de las fábricas militares a las características de la gestión pública en comparación con la gestión privada. El entrevistado N° 1 remarca que:

“...en realidad las reglas del juego de la industria estatal, no son exactamente igual que las de mercado...”

En particular, se destacan las diferencias existentes en las relaciones laborales. Sobre este tema, el entrevistado N° 1 destaca la estabilidad laboral que se presenta en el sector público:

“...Un tema puntual que tiene mucha incidencia en la conformación del costo y del precio de cada producto es la mano de obra. La empresa privada toma mano de obra cuando necesita y se deshace de la mano de obra cuando no necesita; la empresa estatal no toma y se deshace. La empresa estatal, tiene una relación laboral de permanencia de la gente...”

Sobre este tema, el encuestado N° 2 agrega:

“Cuál era la diferencia real [entre la empresa pública y la empresa privada]?. Tecnológicamente ninguna, lo real era que quizás nosotros teníamos un diez o un veinte por ciento más de gente que lo que tenía el privado, y que nuestros mecanismos de funcionamiento, [...], las compras y todo lo demás [...] requería una estructura burocrática más cargada. Esa era la diferencia, nada más.”

Por otra parte, el entrevistado N° 6 pone el énfasis en los problemas que se generaban por mantener una gestión productiva en manos de las Fuerzas Armadas, mencionando a modo de ejemplo, el problema de la continua rotación del personal militar así como la contraposición de objetivos existentes entre los individuos y la institución:

“...las Fuerzas Armadas están preparadas para otra cosa. La lógica productiva tiene singularidades que requieren profesionales para eso. [...] Por ejemplo el tema de la rotación de personal [...] Yo estoy tres años en un puesto y me voy a otro. Eso genera muchas discontinuidades en las instituciones, [...] encima a otro lado en donde probablemente haga algo totalmente diferente. [...] Entonces, la institución de donde sale, pierde a esa persona que se está formando, y la que lo recibe no puede aprovechar lo que él aprendió porque en realidad se hace una cosa totalmente diferente. Eso es una de las cosas que generaba mucha inestabilidad. Además muchas empresas se transformaron en [...] trampolines para después ascender. Entonces, los militares estaban más preocupados por hacer algo que los promocionara a la imagen pública, que por, realmente, seguir líneas de desarrollo que dieran frutos con el tiempo. Encima, los desarrollos en defensa, en general, cuando son cosas de cierta importancia requieren años, décadas muchas veces para que el producto madure. Además, [...] la formación de ellos no es una formación adecuada para la producción, porque aparte sus roles son otros, es como poner un médico a producir cigüeñal en una fábrica, no? Podrás tener alguna excepción, siempre hay gente con talentos múltiples, pero no es el estándar. No se construye un sistema productivo sobre excepciones. [...] [También,] la aplicación de criterios que no eran los criterios propios de la producción, o sea no se puede dirigir como a un cuartel militar a una fábrica, o un centro de desarrollo científico tecnológico.”

Otro grupo de entrevistados, identificó la baja rentabilidad como característica inherente de la industria para la defensa. Por tal motivo, encontraron en la disminución del presupuesto asignado las causas de la obsolescencia de sus

maquinarias y del deterioro en la competitividad de sus productos, convirtiéndola en blanco para las privatizaciones. Sobre este tema el entrevistado N° 5 nos dice:

“...todos sabemos que el negocio del armamento en el mundo no es demasiado rentable salvo para algunos, no es cierto? Pero en general, los productores de armamento les cuestan mucho mantenerse y generalmente necesitan subsidios de sus países, y este era el caso de Fabricaciones Militares. Fabricaciones Militares [...] desde el '73 y el '96, dependió siempre de los subsidios que le deban de los aportes del tesoro. A partir del '83 se trató de ir reduciendo esos aportes, entonces a Fabricaciones Militares le costaba mucho poder subsistir, no? Entonces, derivado de esos problemas presupuestarios, muchas veces no podía cumplir con los contratos que tenía con el Ejército y a veces se demoraba, por razones presupuestaria pura y exclusivamente. [...] Y esos problemas presupuestarios, además, incidieron en el equipamiento de Fabricaciones Militares. Fueron años en los que Fabricaciones Militares no pudo ir renovando los equipos que iban quedando obsoletos, en algunos casos, [...] [hasta que] llegó un momento en que se encontró en que toda su maquinaria, equipamiento general, todo su aparato productivo era bastante obsoleto y entonces le costaba mucho competir con las empresas del exterior...”

Argumentando en esta dirección el encuestado N° 6 vinculó los achicamientos en el presupuesto con el fenómeno de la obsolescencia y el contexto tecnológico internacional:

“...esas empresas ya venían desfinanciadas de antes. [...] En la medida en que los sucesivos ajustes a partir del '83, van calando profundamente en la estructura del Estado, se empiezan a desfinanciar profundamente, y el fenómeno de la obsolescencia empieza a pegar muy fuerte. Para algunas encima, este fenómeno ocurre en momentos en donde en el mundo hay cambios en el paradigma tecnológico de las producciones específicas...”

A su vez, al ser consultado por las causas de la privatización, contestó:

“...había algunos problemas de financiamiento en las empresas, especialmente en la defensa en aquel momento que provenían también de un achicamiento de los gastos del Estado, producto de los ajustes sucesivos. Así que bueno, eso generaba una serie de condiciones que tornaban, para la dirigencia de la época, apetecible la privatización de estas empresas...”

Siguiendo esta línea argumental, el entrevistado N° 2 explica:

“... en países periféricos como los nuestros, no solamente la Argentina, sino también en otros casos de la región; todo lo que es el complejo de producción de armamento, el complejo de producción de industrias de la defensa es un complejo que era definido como altamente ineficiente. ¿Por qué es altamente ineficiente? Porque entre otras cosas, no exportaba o exportaba muy poco; y porque demandaba de muchos subsidios por parte del Estado para su funcionamiento. Entonces, claramente desde el diagnóstico neoliberal, era un sector que demandaba o requería un ajuste drástico”

Luego agrega:

“...: La Argentina ha aprendido ciertas cosas, y una de las cosas que ha aprendido es que su industria militar no puede ser tan deficitaria y tan ineficiente como lo fue históricamente [...] la base es que no van a ser rentables. Entonces, el tema es que no pierdan tanto dinero, generar recursos desde un lugar donde sos más eficiente.”

En resumen, todos los entrevistados percibían ineficiencias que se manifestaban en una baja rentabilidad del complejo productivo de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Algunos, asociaron tales ineficiencias como resultado de una gestión pública y de las Fuerzas Armadas, pudiendo identificar en ellos los “incentivos individuales” que según Stiglitz ([1986] 1988) son generadores de las ineficiencias del estado empresario. Por otra parte, también se identificaron dichas ineficiencias como inherentes al tipo de industria, encontrando factores tales como necesidad de subsidios, fuertes y constantes inversiones y una rápida obsolescencia tecnológica.

6.3.2. Las privatizaciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares

No obstante el reconocimiento de la existencia de ineficiencias por parte de los encuestados, varios de ellos sintieron la necesidad de destacar frente al tema planteado, particularidades de la puesta en práctica del proceso de privatización. En este sentido, muchos de los entrevistados hicieron hincapié en el hecho de que las privatizaciones que se concretaron abarcaron principalmente a aquellas unidades

productivas que eran rentables, competitivas, con un nivel tecnológico adecuado y con capacidad exportadora.

En línea con lo mencionado, el informante N° 1 expresa:

“...en FM no se privatizó, primero lo no rentable, sino que por el contrario, lo que obtuvo mayor interés de los inversores privados fue justamente aquellas fábricas que, o producían en términos económicos beneficiosos, o sea fábricas rentables, o aquellas fábricas que les representaban una competencia a sus productos, [...], pero además [...] elaboraba otros productos, que incluso se exportaban y tenían un importante ingreso al grupo económico FM,”

El entrevistado N° 2, al hacer referencia a la FMECA detalla:

“...se exportaba a Estados Unidos.[...]trabaja los tres turnos, o sea trabaja como una empresa privada, y era tan eficiente, tan eficiente y producía volúmenes como la competidora nuestra de la industria privada. [...] era una fábrica rentable, a pesar de que era del Estado era rentable. No tenía déficit. Tal vez por manejar un producto que tiene un alto valor y demás, pero era rentable [...] [Producía] cosas inclusive que ni remotamente hacía Brasil en esa época [...] tenían más fábricas que nosotros, producían mayor volumen por un tema de escala de país, pero no tenían una fábrica con la tecnología de punta como la que teníamos nosotros”

Por su parte, según el entrevistado N° 3:

“...tenías un complejo que era, para un país como el nuestro, bastante importante, y junto con el de Brasil, los dos más importantes de Latinoamérica por lejos. [...] Se producían tecnológicamente armamento que era demandado en el mundo. Era armamento que podría ser vendido muy fácilmente, de haber existido una estrategia de comercialización internacional apropiada. [...] Eran productos que podrían haber sido comprados por otros países, pero de vuelta faltó, me parece más visión internacional...”

En la descripción del informante N° 4 destaca:

“FM es un organismo que tenía catorce establecimientos productivos, de los cuales, muchos eran muy rentables. Y esos establecimientos productivos se privatizaron por completo”

Finalmente, el encuestado N° 5 afirma:

“Municiones, Fabricaciones Militares estaba en condición de proveerlas, y en la misma calidad de sus importados, de los similares importados. Lo mismo algunos productos como los

fusiles, como los explosivos. Había muchos productos que sí estaban en condiciones de competir con los del exterior.”

A partir de estas últimas impresiones de los entrevistados, podemos concluir que sí bien casi todos identificaron aspectos que hacían a la ineficiencia de la DGFM, no consideraban que este aspecto fuera la razón que llevó a su privatización. Por el contrario, todos los entrevistados tuvieron la necesidad de dejar en claro que algunos establecimientos respondían a parámetros de rentabilidad, calidad, competitividad y nivel tecnológico acordes a las exigencias del mercado, e incluso, en algunos casos superiores a sus competidores, siendo estos los mayores atractivos para su privatización.

6.4. Percepción de los encuestados sobre las consecuencias del proceso de privatización

“...es para que se te caiga una lágrima; o varias...”

Informante Clave N° 2

Se pidió a los encuestados que opinaran sobre el impacto que tuvo la privatización de la DGFM en el abastecimiento de las Fuerzas Armadas. A continuación se describen aquellas consecuencias que se han identificado en orden de importancia.

6.4.1. Pérdida de capacidades

La mayoría de los entrevistados consideró que el principal impacto de la privatización fue la pérdida de las capacidades productivas de la DGFM, tanto desde el punto de vista de las producciones que no pudo seguir realizando, así como de la obsolescencia de sus equipos, deterioro de sus instalaciones, y de la pérdida de conocimiento y habilidades de personal capacitado.

Sobre este tema se destacan los comentarios del entrevistado N° 2 que dice:

“...el impacto ha sido grande, porque obviamente de un volumen de fábricas tan grande que producían tanta cantidad de insumo a lo que quedó, que no solamente es lo que quedó. Quedaron cuatro fábricas, pero reducidas prácticamente a un cuarto de lo que eran. Entonces se

perdieron muchas capacidades productivas [...] En la década del setenta hacíamos muchísimas cosas que todavía hoy no se hacen en la Argentina, con la industria ferroviaria, con la industria no solamente militar, con la industria portuaria, con lo que se te ocurra. Cosas inclusive que ni remotamente hacía Brasil en esa época. Y ahora ellos hacen diez veces más que nosotros, porque siguieron avanzando, evolucionando; y nosotros, no solamente no crecimos sino que perdimos inclusive capacidades industriales, pero de una forma que da pena.”

Por su parte, el entrevistado N° 1 agrega:

“Se extraía el azufre, a partir del gas se fabricaba el amoníaco, y de ahí toda la cadena hasta que se llega a la disponibilidad de pólvora elaborada; fabricaba el latón militar, que no tiene aplicaciones de uso civil, es destinado fundamentalmente a la producción de vainas y otras partes de la munición de uso militar, y todas esas capacidades, con la privatización se fueron perdieron. [...] De esa forma, FM diezmada, sin presupuesto, habiendo perdido el tren y las capacidades del grupo, mal podía competir en calidad y precio con las industrias militares de los países más desarrollados.

El informante N° 4 puso su acento en la pérdida de las capacidades de desarrollo así como en las de producción:

“...Desde el punto de vista del desarrollo se perdieron todas las capacidades, la mayoría de las capacidades. Desde el punto de vista de la producción, que también tiene parte de desarrollo, es decir, una cosa es el desarrollo prototípico y otra cosa es poder producir en serie ese desarrollo prototípico que tiene que ver con otro tipo de conocimiento que tiene que ver con la puesta a punto, con la calidad del producto desarrollado, se perdieron completamente.”

Finalmente, de las respuestas del encuestado N° 5 se extrae que:

“...se eliminó en pocos años todas las capacidades productivas que tenía el país en materia de armamento y que tantos años había costado edificar. [...] produjeron, no desabastecimiento, pero la pérdida del país, de la posibilidad de abastecer a las Fuerzas de un producto elaborado localmente, y que sí estaba en las mismas condiciones tecnológicas de su similar en el exterior, y probablemente de precios también.”

En relación a la pérdida de capacidades en personal calificado, algunos entrevistados también agregaron las grandes cantidades de fuentes de trabajo que se perdieron y su consecuente impacto social. Sobre este tema el entrevistado N° 3 dice:

“... en los noventa se dismanteló todo, los técnicos, los ingenieros se fueron, se jubilaron, no están más; los tornos, la maquinaria se echó a perder. Entonces, todo lo que era una enorme infraestructura, o se destruyó o se deterioró, tanto desde el punto de vista humano como material. [...] miles de empleados que quedaron en la calle. Tuvo consecuencias sociales importantes. Creo que el principal impacto fue social, y luego el otro impacto fue sobre las Fuerzas Armadas.

Por su parte, al hacer mención de los esfuerzos que se dan en la actualidad para recuperar las capacidades perdidas, el entrevistado N° 6 agrega:

“... son durísimos los intentos de recuperación de estas empresas, porque vos tenes estructuras muy grandes, que están, que no tienen ya el personal adecuado, o no tienen, esa gente no tiene los conocimientos adecuados, que están totalmente desfinanciadas, no tenes mercados tampoco fáciles para sus productos...”

El entrevistado N° 4 utilizó el ejemplo de TANDANOR para graficar el problema de no contar con personal capacitado:

“... [TANDANOR] tiene que ir a buscar soldadores que tienen setenta años para que capaciten a los chicos más jóvenes. Nosotros hemos tenido los mismos problemas cuando hemos tenido que trabajar en alguna sobre algún prototipo de cañón o de armas que, por ejemplo, necesitan algún tipo de soldadura especial o trabajar con un acero especial o algún mecanizado especial, donde sólo algunas personas de las que están en la planta saben hacerlo, muy pocas en general...”

Por último, el encuestado N° 2 afirma:

“Donde había mil cuatrocientas personas trabajando, fuentes de trabajo que se perdieron y que lamentablemente lleva más de doce años parado eso ahí, teniendo una tecnológica, que todavía sigue siendo una muy buena tecnología, y que el país no la aprovecha. Es un crimen [...] Está ahí, bueno pero ves, es propiedad privada [...] Y ahora que se terminaron los resguardos no sé qué podrá pasar. Si en algún momento, porque los laminadores que hay ahí, lo tienen los brasileños nada más en América del Sur. Ellos y nosotros. Y nosotros sin utilizarlo”

6.4.2. Desaparición de producción nacional y dificultad en el abastecimiento.

Otro aspecto que fue mencionado por la mayoría de los entrevistados fue la dificultad en el abastecimiento de determinados bienes, por parte de las fuerzas, debido a la inexistencia de oferta en el mercado nacional. Respecto de este punto, los encuestados resaltaron más el impacto en el abastecimiento de las mismas, que en la necesidad de tener que recurrir a bienes importados. Esto, no solo afectó el abastecimiento de los requerimientos de las Fuerzas Armadas, sino también en los insumos necesarios para la producción de dichos bienes finales.

Sobre las dificultades en el abastecimiento, el entrevistado N° 1 añade:

“...hoy FM tiene grandes dificultades para obtener latón militar que necesita para hacer municiones pequeñas y más difícil todavía cuando se trata de hacer munición de gruesos calibres que lleva un latón de mayor dimensión física, mayor espesor. [...] toda la parte de las industrias de Fabricaciones [Militares] que se dedicaba a la producción de acero y de laminados a partir del acero que permitía la elaboración de armas, cosa que hoy no se puede hacer. Hoy para cualquier arma que FM intente, planee fabricar; armas que tengan componentes, por ejemplo, que el cañón sea de un acero de determinada calidad, no se consigue en el país, y no se puede hacer.”

También agrega:

“...Hoy no disponen las FFAA de material pirotécnico nacional. Esa fábrica fue privatizada y cerrada, era la Fábrica de Pirotecnia. Hoy quedó prácticamente un poco de lo que es disuasivos químicos, lo está trabajando Beltrán. Pero por ejemplo, todo lo que son las bengalas que se utilizan para señalamiento, las bombas de humo, los simuladores de explosión, parte se esta recuperando y parte no se va a recuperar por carecer de esa fábrica que permitía producirla.”

Por su parte, el entrevistado N° 4 señala:

“Hoy en día no hay producción de armas livianas directamente, se producen solo pistolas; no hay producción de sistemas de armas, de ningún sistema de arma, excepto la lanzadora de CP30, o sea el sistema de lanzacohetes múltiple; no hay producción de blindados. Toda esa parte se perdió.”

Citando el ejemplo de la FMECA, el entrevistado N° 5 indica:

“...ahora todo ese material hay que importarlo. Pero en el momento en el que lo cerraron, se acabaron las capacidades productivas y ahora se lo tiene que importar.”

Sobre este mismo ejemplo, el informante N° 1 declara:

“...la ECA tuvo una gran inversión previa al momento de la privatización. Bueno, esa fue una de las que se compró, y en realidad no siguió funcionando, porque el grupo inversor era de origen chileno y la realidad es que la compraron para cerrarla. Más allá de que el contrato exigiera mantenerla operativa para el caso necesario. En la práctica, el resultado fue que se compró para cerrarla.”

Finalmente el entrevistado N° 2 resume:

“Algunas se privatizaron para desaparecer, algunas se privatizaron y siguieron un período corto o un período relativamente corto, y por una situación de mercado o del país, dejaron de funcionar y algunas directamente desaparecieron. La privatización no tuvo una continuidad industrial posterior.”

Sobre la dificultad en el abastecimiento de las Fuerzas Armadas, el entrevistado N° 1 hace notar el hecho de que algunos productos directamente no tienen un mercado:

“...todas estas cuestiones que uno en realidad necesita producirlas simplemente para poder hacerse, porque digamos no es tan fácil comprar estas cosas en el mercado internacional, [...] todo aquello que tenga alguna potencialidad de empleo diferente a lo que sea estrictamente circunscripto a lo comercial tiene restricciones y ni siquiera es cuestión de tener la plata para pagarlo, o sea en algunos casos no se vende.”

Por último, el entrevistado N° 3 agrega otra consecuencia que impacta directamente a las Fuerzas Armadas, y es la disminución en la cantidad de ejercicios.

“Por un lado afectó la posibilidad de renovar con equipamiento nacional el equipamiento del ejército sobre todo; y además afectó la provisión de munición liviana, lo cual asimismo limitó los ejercicios, limitó el uso de las armas. [...] en la Argentina se producía munición de distinto calibre. Luego del cierre de algunas fábricas se dejó de producir esa munición, y esto repercutió en cantidad de ejercicios, y en que esa munición se tuviera que comprar afuera, con las dificultades del caso.”

En conclusión, del análisis de las entrevistas realizadas se desprende que la mayoría de los entrevistados ha identificado que la principal consecuencia del proceso de privatizaciones de la DGFM fue la pérdida de capacidades productivas, tanto de productos que se han dejado de producir, deterioro de las maquinarias e instalaciones, así como capacidad de desarrollo y los conocimientos y habilidades del capital humano.

Asimismo, han identificado las dificultades que este programa de privatización generó en el abastecimiento para la defensa, afectando no sólo su capacidad de cubrir sus necesidades a través de productos nacionales, sino también impactando negativamente en la cantidad de ejercicios y entrenamiento que estaban en condiciones de realizar.

7. Conclusiones

“... No ganó el país, y no ganó el pueblo de ninguna manera.”

Informante Clave N° 2

A lo largo del presente informe se estudió el caso del programa de privatización implementado en la Dirección General de Fabricaciones Militares con el objetivo de comprender el impacto que tuvo en el abastecimiento de las Fuerzas Armadas. Para ello se realizaron entrevistas a informantes claves de forma tal de obtener información sobre sus impresiones, experiencias y percepciones que nos permitieran comprender las consecuencias de la problemática analizada.

A partir del análisis de la información relevada, podemos concluir que el impacto que tuvo el proceso privatizador de la DGFM en el abastecimiento para la defensa no puede ser estudiado sin tener en cuenta las decisiones políticas que se tomaron en torno a la política industrial y a la política en la defensa en su conjunto, así como al contexto en el cual se desarrollaron.

De acuerdo con las impresiones de la mayoría de los encuestados, el programa inconcluso de privatización de la DGFM no era una política orientada a la industria bélica en particular, sino que se encontraba inmersa en una política general aplicada a todos los sectores productivos. El Estado, no sólo se retiraba del ámbito productivo, desasiéndose de sus establecimientos industriales, así como de sus participaciones en empresas; sino que también se aplicaron medidas que dejaron a toda la industria nacional indefensa. Citando al entrevistado N° 2: *“...La privatización no tuvo una continuidad industrial posterior...”*

Asimismo, las percepciones de los entrevistados nos indican que las privatizaciones tampoco tenían como objetivo terminar con las ineficiencias de las empresas públicas como fue instalado en el discurso público; sino que todo lo contrario, fueron sentidas como grandes negocios a favor de los intereses de unos pocos.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta las transformaciones que se aplicaron en materia de defensa nacional. Recuperada la democracia, las terribles consecuencias heredadas de los gobiernos de la dictadura y el fracaso en la Guerra de Malvinas, dejaron a las Fuerzas Armadas sumergidas en una situación de total desconfianza y desprestigio por parte de la sociedad civil. Esta situación, llevo a los gobiernos de turno a dirigir sus políticas en torno a disminuir el poder militar, aplicando medidas que las hicieran más dependientes del Poder Ejecutivo y achicando drásticamente sus asignaciones presupuestarias.

Adicionalmente, en el plano de las relaciones internacionales, la Argentina ha adoptado la política de resolver sus conflictos con otros países a través de la diplomacia, logrando grandes avances en esa dirección encontrándonos en una situación en donde las hipótesis de un conflicto bélico son inexistentes.

Por lo tanto, al hacer una evaluación del impacto en el abastecimiento de las Fuerzas Armadas, este no sólo se vio afectado en forma negativa por la privatización de la DGFM, sino también por una política industrial que no logró desarrollar una industria nacional privada que la sustituyera. Al mismo tiempo, la decisión de quitarle poder a las Fuerzas Armadas, así como la inexistencia de hipótesis de conflictos, impacto directamente en su poder adquisitivo, y por lo tanto, en su capacidad de hacerse de aquellos bienes que demandaban.

Las instituciones representativas de este estudio han mutado en esta última década. Las Fuerzas Armadas no son lo que eran antes, el Ministerio de Defensa no es lo que era antes, y así tampoco lo es Fabricaciones Militares. Suponer que el programa inconcluso de privatización de la DGFM por sí solo puede explicar los cambios en las adquisiciones de las Fuerzas Armadas sería incorrecto. Sin embargo, su estudio nos permite recoger algunos aprendizajes:

En primer lugar, un cambio conceptual de la industria para la defensa. Ya no se piensa a estas industrias desde una concepción militar, sino desde una concepción

productiva, entendiendo que poseen lógicas diferentes. Ya no son las Fuerzas Armadas quienes toman las decisiones de política industrial militar, sino que es la sociedad civil, a través de sus representantes, mediante una combinación de políticas industriales y de defensa. En esta dirección se encuentra la decisión de ubicar a la DGFM dentro del Ministerio de Planificación, y no dependiente del Ministerio de Defensa. De acuerdo a lo expuesto por el informante clave N° 6, esta diferencia en las lógicas de funcionamiento se vio claramente en nuestro país.

En segundo lugar, la necesidad de pensar y planificar los requerimientos de las Fuerzas Armadas en su conjunto. Originariamente, cada una de las fuerzas tenía sus propias fábricas, y la DGFM era la fábrica del Ejército. Como hicieron notar algunos de los entrevistados, las compras e inversiones que realizaban las Fuerzas Armadas no estaban centralizadas, sino que cada uno tenía un programa de adquisiciones propio. Eso daba lugar a superposiciones e incompatibilidades en las producciones, competencia entre productos y falta de planificación y homogeneidad en los requerimientos de cada fuerza. Sobre esta problemática el “Ciclo de Planeamiento para la Defensa” con la elaboración del Plan CAMIL, así como los trabajos en conjunto de la DGFM con el Ministerio de Defensa, puede contribuir a su solución.

Un tercer punto que se desprende de las percepciones de los entrevistados, es la necesidad de que algunas producciones para la defensa deban producirse a nivel local, no sólo por políticas de industria nacional y de soberanía e independencia, sino por el simple hecho de que para el caso de determinados bienes que requieren tecnologías específicas, tampoco pueden ser adquiridos en los mercados internacionales.

Una cuarta lección aprendida, es la necesidad de que las fábricas militares no sean tan deficitarias, y en lo posible, que sean rentables. En este sentido, y en función de la poca escala que representa el mercado de las fuerzas y las incertidumbres que enfrentan estos mercados, se torna indispensable dirigir las producciones a otros

Por: Debora Ianina BAK

mercados, tanto extranjeros como nacionales. Por lo tanto, las facultades para exportar, y la producción dual deben estar presentes en cualquier plan de industrialización orientada a la defensa.

El punto anterior nos lleva a una última enseñanza, la estrategia de pensar a nivel regional. Implementar estrategias a nivel del MERCOSUR permitiría a la Argentina compartir los altos costos en Investigación y Desarrollo y crear economías de escala y de aprendizaje al combinar los pedidos de los países de la región.

Por todo lo hasta aquí expuesto, al pensar en las políticas de recuperación de la DGFM es necesario tener una definición del nuevo rol que se quiere para la DGFM. No se puede aspirar a una reconstrucción para que vuelva a ser lo que fue, porque de hecho, es un organismo distinto, está pensado para algo diferente, en un contexto que necesita algo diferente.

8. Referencias bibliográficas

- ABELES, M., FORCINITO, K. y SCHORR, M. (2001), *“El oligopolio telefónico argentino frente a la liberalización del mercado. De la privatización de Entel a la conformación de los grupos multimedia.”*, FLACSO/Editorial UNQUI/IDEP, Buenos Aires.
- ACEÑA, Martín y COMÍN, Francisco (eds.) (1990) *Empresa pública e industrialización en España*, Alianza Editorial.
- ARROYO ARZUBI, Carlos Alberto (2004), *“La Producción para la Defensa en la República Argentina”*, documento presentado en: VII Encuentro de Estudios Estratégicos, I.E.E.R.I., Buenos Aires. Disponible en formato digital en: <http://www.ieeri.com.ar/actividades/docs/act%20-%20vii%20encuentro%20-%20la%20producci%20n%20para%20la%20defensa%20en%20la%20rep%20ca%20argentina.pdf>
- AZPIAZU, Daniel y SCHORR, Martín (2001), *“Desempeño reciente y estructura del mercado gasífero argentino: asimetrías tarifarias, ganancias extraordinarias y concentración del capital”*, FLACSO, Buenos Aires.
 - (2002), *“Privatizaciones, renta de privilegio, subordinación estatal y acumulación de capital en la Argentina contemporánea”*, FLACSO, Buenos Aires.
- BATTAGLINO, Jorge (2012), *“Defensa nacional y progresismo”*, en Diario Página 12, Buenos Aires, 20 de febrero.
 - (2012b) Entrevista al Dr. Jorge Battaglini, en Iniciativa. Disponible en formato digital en: <http://espacioiniciativa.com.ar/?p=7824>
- BELINI, Claudio (2007), *“La Dirección General de Fabricaciones Militares y su papel en la industrialización de posguerra, 1941-1958, en: ROUGIER, Marcelo (dir.), Políticas de promoción y estrategias empresarias en la industria argentina, 1950-1980*, Buenos Aires, Ediciones Cooperativas.

- BELINI, Claudio y ROUGIER, Marcelo (2008), *El Estado Empresario en la Industria Argentina. Conformación y Crisis*, Buenos Aires, Ediciones Manantial.
- CRESPO CUARESMA, Jesus y REITSCHULER, Gerhard (2006), "'Guns or Butter?' revisited: Robustness and nonlinearity issues in the defense-growth nexus", en: *Scottish Journal of Political Economy*, Vol. 53, N° 4, Malden, Estados Unidos.
- CORNEJO TORINO, Manuel (2003), *Dirección General de Fabricaciones Militares: Un pilar industrial del país: Vivencias de varios años a su servicio*. Editorial EUCASA, Salta.
- DA PONTE, Aureliano (2010), "Desarrollo Tecnológico e Industrias para la Defensa en la Argentina: Aportes para el Debate", en: *Defensa Nacional, Industria y Tecnología del Siglo XX al XXI: Modelos de Cambio, Integración y Desarrollo*, Cuadernos de Actualidad en Defensa y Estrategia, N° 5, Buenos Aires, Pp. 33-56. Disponible en formato digital en: <http://www.mindef.gov.ar/publicaciones/todas/cuadernos5.php>
- De MORAES, Rodrigo Fracolassi (2011), "A Indústria de Defesa na Argentina", en: *Boletim de Economia e Política Internacional*, N°6, Abril/ Junio, Brasília, IPEA. Disponible en formato digital en: http://www.ipea.gov.br/portal/images/stories/PDFs/boletim_internacional/11_0614_boletim_internacional06.pdf
- Diario La Nación (28 de abril de 1996), "Difícil venta de fábricas militares". Disponible en formato digital en: <http://www.lanacion.com.ar/172246-dificultosa-venta-de-fabricas-militares>
- DUNNE, J. Paul (2000), "The economic effects of military expenditure in developing countries, Economic Group, Middlesex University Business School, Londres.
- DUNNE, J. Paul y NIKOLAIDOU, Eftychia (2011), "Defence spending and economic growth in the EU15" (s.l.)

- ESPER, Susana E. (2010), *"El papel de la AFIP en la construcción de una subjetividad orientada al cumplimiento: La percepción de los operadores clave de la administración tributaria (1997-2008)"*, (Tesis de Maestría), Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- GALIANI, S., GERTLER, E. SCHARGRODSKY, E. y STRUZENEGGER, F. (2001), "The benefits and costs of privatization in Argentina: A microeconomic analysis", en CHONG, A. y LOPEZ DE SILANES, F. (eds.), *The truth about privatization in Latin America*, en prensa, Standford Universtiy Press.
- HARTLEY, Keith, "Defence Economics and the Industrial Base", Centre for Defence Economics, University of York, Inglaterra. Disponible en formato digital en: <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.196.5575>.
- IRIONDO, Mirta (2008), "Industria para la Defensa: una reconstrucción necesaria", en *Revista de la Defensa*, N° 2, Buenos Aires. Disponible en formato digital en: <http://www.mindef.gov.ar/publicaciones/todas/revista-de-la-Defensa-N2.php>
- KOZULJ, Roberto (2002), "Balance de la privatización de la industria petrolera en la Argentina y su impacto sobre las inversiones y la competencia en los mercados minoristas de combustibles", en: *Serie Recursos Naturales e Infraestructura*, N° 46, CEPAL-ECLAC, Santiago de Chile.
- LOPEZ, Andrés, (2006), "Empresarios, Instituciones y Desarrollo Económico: El Caso Argentino", Buenos Aires, CEPAL.
- LUNDMARK, Martin (2008), *"The defence industry integration: the institutional and industrial integration of a político-industrial market"*. Trabajo presentado en Conference: Europeisk integration i svensk ekonomisk forskning, Mölle, Suecia. Disponible en formato digital en: <http://www.snee.org/filer/papers/471.pdf>

- MARTIN, María Haydee; DE PAULA, Alberto S. J. y GUTIERREZ, Ramón (1983), *Los Ingenieros Militares y sus Precursores en el Desarrollo Argentino*, Buenos Aires, Dirección General de Fabricaciones Militares.
- NEIHSIAL, N. (2008), "Understanding the economics of defense procurement", Institute for Defence Studies and Analyses - IDSA, India. Disponible en formato digital en: http://www.idsa.in/idsastrategiccomments/UnderstandingtheEconomicsofDefenceProcurement_NNeihsial_250108
- Puricelli, Arturo (2012), Entrevista al Dr. Arturo Puricelli, en: *FM Comunicación en 30 días*, Año 2, N° 10, Buenos Aires, Pp.12-14.
- ROUGIER, Marcelo (2008), *"El estado y sus empresas en el desempeño económico argentino de la segunda mitad del siglo XX. Una revisión necesaria"*, documento presentado en: IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica, Universidad de Murcia, España. Disponible en formato digital en: <http://www.um.es/ixcongresoaehe/pdfB1/El%20estado%20y%20sus%20empresas.pdf>
- SAVIO, Manuel N., (1960), *Manuel N. Savio, General de División 1892-1948: Su pensamiento sobre el desarrollo económico argentino*. Buenos Aires, Dirección General de Fabricaciones Militares.
 - (1973), *Obras del General Manuel N. Savio*, Buenos Aires, SOMISA.
- SCHVARZER, Jorge (2000), *La industria que supimos conseguir. Una historia político-social de la industria argentina*, Buenos Aires, Ediciones Cooperativas.
- STIGLITZ, Joseph E. ([1986] 1988), *La Economía del Sector Público*, Barcelona, Antoni Bosch Editor, 2° edición.
- YIN, Robert K. ([1994] 2009), *Case Study Research, Design and Methods*, Ed. Sage, Estados Unidos, 4° edición.

- ZELLER, Norberto (Coord.) (1997), *“Reseña del proceso de reforma del estado en la Argentina (1989-1996)”*, INAP, Buenos Aires.

Legislación consultada

Ley N° 12.709 – Ley de Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Ley N° 12.987 – Plan Siderúrgico Argentino

Ley N° 23.696 – Ley de Reforma del Estado.

Ley N° 23.697 – Ley de Emergencia Económica.

Ley N° 24.045 – Ley de Entidades Sujetas a Privatización.

Decreto N° 464/1996: Privatizaciones

Decreto N° 179/2006: Transferencia de la DGFM al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Sitios Web

<http://www.fab-militares.gov.ar/>

<http://www.mindef.gov.ar/>

<http://www.mecon.gov.ar/>

9. Anexos

67

9.1. ANEXO I: Entrevistas

Descripción de la población de estudios

- Entrevistados en la Dirección General de Fabricaciones Militares: se realizaron 3 entrevistas, a personal de las Fuerzas Armadas con destino en la DGFM, a personal con antigüedad previa al proceso de privatización y a personal del área de Comercialización.
- Entrevistados en el Ministerio de Defensa: se realizaron 2 entrevistas a personal de la Dirección General de Planificación Industrial y Servicios para la Defensa
- Entrevistados del ámbito académico: se realizó 1 entrevista a un especialista en el área de la defensa.

A continuación se transcriben las entrevistas realizadas a los informantes clave.

Entrevista al Informante Clave N° 1

¿Cómo es la relación entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y las Fuerzas Armadas? ¿Y antes del inicio del proceso de privatización?

Desde sus orígenes hasta poco antes del proceso de privatización, Fabricaciones era del área de Defensa, precisamente del Ejército. O sea, el origen del FM es a partir de talleres y fábricas aisladas que tenía el Ejército. Después la ley de creación de Fabricaciones Militares, la que preparo Savio, fue la reunión, la unificación de todos estos talleres y fábricas en un organismo que le llamaron DGFM. Desde ese entonces, hasta poco antes del período en el que tuvieron lugar las privatizaciones en el país, FM prácticamente era responsable hasta de definir los materiales que tenían que tener las FFAA. Este punto marca un hito en cuanto a la importancia que tenía FM para las FFAA.

Además de definir los materiales que debía equipar a las FFAA, FM estaba concebida con un concepto de integración vertical completa. Se extraía el azufre, a partir del gas se fabricaba el amoníaco, y de ahí toda la cadena hasta que se llega a la disponibilidad de pólvora elaborada; fabricaba el latón militar, que no tiene aplicaciones de uso civil, es destinado fundamentalmente a la producción de vainas y otras partes de la munición de uso militar, y todas esas capacidades, con la privatización se fueron perdieron.

El tema es que, en la medida que uno mira la industria para la defensa, exclusivamente con una óptica económica, a través de una mirada economicista, economicista neoliberal, con un criterio apartado de la finalidad a la cual uno necesita tenerla, pareciera como que fuera una producción poco rentable. Lo que pasa que se le aplica el mismo análisis que a una empresa de mercado, cuando en realidad las reglas del juego de la industria estatal, no son exactamente igual que las de mercado. Un tema puntual que tiene mucha incidencia en la conformación del costo y del precio de cada producto es la mano de obra. La empresa privada toma mano de obra cuando necesita y se deshace de la mano de obra cuando no necesita; la empresa estatal no toma y se deshace. La empresa estatal, tiene una relación laboral de permanencia de la gente, prácticamente desde que ingresa a la actividad estatal hasta que se jubila; aparte, la mayoría de los productos militares son de mano de obra intensiva, la menor cantidad de productos pueden ser producidos en forma continua, y la mayoría de los productos requiere de mano de obra intensiva, calificada y no calificada.

En la época del auge del concepto de la privatización en la Argentina, esto no estuvo aplicado solamente a la industria bélica, sino a toda la industria en general, dentro de lo cual comprendió a la industria para la defensa. Uno no puede tomar que la privatización fue algo con el foco puesto en la industria bélica, sino que fue puesto en la industria en general. Se concebía como que el Estado no debía intervenir en el ámbito productivo, más allá de servicios básicos, como educación, seguridad y salud, pero a los cuales

Por: Debora Ianina BAK

también se les relegaba la función principal que deben tener dentro de la órbita estatal, Pero más allá de eso, el punto es que se fueron desprendiendo de las dos docenas de empresas que conformaba FM entre Fabricas propias y participación en sociedades. Era un gran complejo que partía desde la obtención y elaboración del acero hasta el suministro a las fuerzas de los fusiles, los cañones, se hacía prácticamente todo.

En términos económicos, podría llegar a cuestionarse el tema de la necesidad de fabricar armas por ejemplo. Lo que parecería ser incuestionable es que uno debe asegurarse la disponibilidad permanente de repuestos para esas armas, de servicios para esas armas, y de lo que podríamos denominar consumibles, como es la munición. O sea, personalmente creo que el problema no es el arma sino la munición y el mantenimiento preventivo y correctivo que hay que poder hacerle al arma o al sistema de armas. Con esa idea, es con la idea que volvió a tener fuerzas FM, o sea a partir de aceptar las armas que tienen y empezar a fabricar cada una de las municiones que permiten que esas armas se utilicen para el adiestramiento y asegurar la disponibilidad en cantidad suficiente para el eventual uso de operaciones.

Básicamente, el criterio que se utilizó para privatizar fue, en principio, o norma general, lo productivo. Porque al país no le quedó nada, al Estado Nacional no le quedó nada que fuera productivo, porque la concepción política de la época era que el país debía prestar servicios no dedicarse a producir bienes. En particular, en FM no se privatizó, primero lo no rentable, sino que justamente por el contrario, lo que obtuvo mayor interés de los inversores privados fue justamente aquellas fábricas que, o producían en términos económicos beneficiosos, o sea fabricas rentables, o aquellas fábricas que les representaban una competencia a sus productos, este es el caso de la ECA, era la fábrica de latón militar, pero además del latón militar elaboraba otros productos, que incluso se exportaban y tenían un importante ingreso al grupo económico FM, por la exportación de bobinas de laminados que realizaba la ECA de cables para diferentes usos, cables para teléfonos, cables para televisión, diferentes aplicaciones, todo eso se hacía con la ECA. Incluso la ECA tuvo una gran inversión previa al momento de la privatización. Bueno, esta fue una de las que se compró, y en realidad no siguió funcionando, porque el grupo inversor era de origen chileno y la realidad es que la compraron para cerrarla. Mas allá de que el contrato exigiera mantenerla operativa para el caso necesario. En la practica, el resultado fue que se compro para cerrarla, y de hecho hoy FM tiene grandes dificultades para obtener el latón militar que necesita para hacer municiones pequeñas y más dificultad todavía cuando se trata de hacer munición de gruesos calibres que lleva un latón de mayor dimensión física, mayor espesor. Entonces con eso estamos contestando que no se empezó con lo que era poco rentable, el criterio economicista se aplicaba pero

también en el marco del concepto político de no tener un Estado con producción propia, y esto es uno de los ejemplos.

El otro ejemplo es toda la parte de las industrias de fabricaciones que se dedicaba a la producción de acero y de laminados a partir del acero que permitía la elaboración de armas, cosa que hoy no se puede hacer. Hoy para cualquier arma que FM intente, planee, fabricar; armas que tengan componentes, por ejemplo, que el cañón sea de un acero de determinada calidad, no se consigue en el país, y no se puede hacer. Tenemos un ejemplo concreto de Altos Hornos Zapla al cual se le encargó un perfil para poder construir los arcos para soportar las galerías de YCRT, y Altos Hornos Zapla no pudo producir en tiempo y forma el perfil que requería FM. Otras carencias que tenemos hoy, por ejemplo, no producimos en el país los tubos para los lanzadores de cohetes de 127mm, ni tampoco los tubos para los cohetes. Entonces todas estas cuestiones que uno en realidad necesita producirlas simplemente para poder hacerse, porque digamos no es tan fácil comprar estas cosas en el mercado internacional, el mercado internacional vende todo, mientras uno lo que quiera comprar sea comercial, para uso comercial. Cuando empieza a tener alguna potencialidad de empleo de digamos, de alta prestación, para uso científico, sea para uso aeronáutico, incluso el uso aeronáutico civil y militar, para cuestiones espaciales, para desarrollar sistemas de armas, todo aquello que tenga alguna potencialidad de empleo diferente a lo que sea estrictamente circunscripto a lo comercial tiene restricciones y ni siquiera es cuestión de tener la plata para pagarlo, o sea en algunos casos no se vende. Entonces, a partir de eso, tener el dominio sobre la producción es asegurarse la disponibilidad de esos productos, y en definitiva es ejercer el auténtico sentido de lo que es la soberanía. Porque si uno no puede defenderse tampoco puede decirse que es soberano. Esto independientemente de que uno piense o no piense en ir a atacar al vecino, es otro problema. Una cosa es que el vecino sepa que yo me puedo defender, y otra cosa es que cualquiera sepa que yo no me puedo defender. Va más allá de la actitud belicista o no de una sociedad o de un pueblo.

Con el Ministerio de Defensa hubo que recomponer la relación que se rompió por un lado por que FM salió de la órbita de Defensa, y por el otro porque la legislación que se promulgó durante los noventa y en los primeros dos o tres años de este siglo, le obligaba a las FFAA a comprar al que le vendiera más barato, independientemente de si el que le vendía más barato era nacional o extranjero. De esa forma, FM diezmada, sin presupuesto, habiendo perdido el tren y las capacidades del grupo, mal podía competir en calidad y precio con las industrias militares de los países más desarrollados. En ese marco, el Ministerio de Defensa, también con un presupuesto exiguo trataba de maximizar el uso de sus recursos y compraba al más barato, y el más barato no era FM. Actualmente la situación es diferente.

Por: Debora Ianina BAK

¿Cómo considera que era el desempeño de la DGFM como proveedor de las FFAA antes del inicio del proceso de privatización? ¿Y en la actualidad?

Antes del inicio de la privatización, FM era el proveedor por excelencia. De hecho hasta realizaba tareas de investigación y desarrollo y luego pasaba a la producción en serie, en pequeñas series, para suministrar equipos a las FFAA. Ejemplos de ellos, entrega en forma parcial del tanque argentino mediano, de entrega total cañones para la artillería, equipos de comunicaciones, todo tipo de municiones para todo tipo de calibres, todo el material pirotécnico que utilizaban las FFAA. Hoy no disponen las FFAA de material pirotécnico nacional. Esa fábrica fue privatizada y cerrada, era la Fábrica de Pirotecnia. Hoy quedó prácticamente un poco de lo que es disuasivos químicos, lo está trabajando Beltrán. Pero por ejemplo, todo lo que son las bengalas que se utilizan para señalamiento, las bombas de humo, los simuladores de explosión, parte se está recuperando y parte no se va a recuperar por carecer de esa fábrica que permitía producirla.

La situación entonces para volver al punto de la pregunta, la situación antes de la privatización era el proveedor por excelencia de las FFAA. Lo que pasa que yo acá quisiera hacer una pequeña diferencia entre las FFAA. Fabricaciones era el proveedor por excelencia del ejército, y con respecto a las otras dos fuerzas, siempre fue un poco más difícil. En principio por el origen propio de FM que surgió del ejército mismo; y en segundo lugar, porque tanto la fuerza aérea como la marina, en general estaban equipadas con buques y aeronaves de origen extranjero. Entonces el proveedor de los repuestos, los servicios y la munición que consumían los buques y las aeronaves también era de origen extranjero.

Después de la privatización prácticamente, las FFAA no consumieron nada de FM y FM debió buscar otros mercados en los cuales poder operar, por ejemplo, la caza y el tiro deportivo, por ejemplo la actividad minera. Esos eran básicamente los dos principales nichos, que le dieron el sustento relativo que tuvo FM una vez concluidas las privatizaciones. También, pero esto no se modificó con la privatización, es la producción y venta de ácido nítrico con destino a usos comerciales, porque la cantidad que se produce excede holgadamente la cantidad de ácido que se necesita para uso militar.

Si no era el 100 por ciento, sería el 90 por ciento, pero el principal suministrador de pertrechos bélicos para las Fuerzas Armadas, en particular para el ejército, era FM.

La situación actual es bastante alentadora. Con el área defensa se está tratando de consensuar la producción de lo que FM hoy puede producir que interesa a las fuerzas, y el desarrollo de aquello que hoy no produce pero que podría producir y que es de interés para las fuerzas hacerlo en forma local, y con un criterio desenganchado de la ejecución presupuestaria fiscal anual, o sea con un horizonte plurianual, en tres o cinco años, donde se puedan planificar producciones por lotes por campaña, y no

Por: Debora Ianina BAK

un poquito de cada cosa que termina encareciendo a cada producto. Entonces, de ese modo, fabricaciones tiene un horizonte razonablemente prolongado como para planificar su producción y las adquisiciones, y las FFAA conocen que en un mediano plazo van a contar con todas las municiones que necesiten. Esto se está haciendo a través del Ministerio de Defensa que está liderando esta coordinación entre lo que necesitan las FFAA y lo que puede producir FM.

¿Cuáles considera que fueron las razones de la privatización de la DGFM?

Esto cayó dentro de la bolsa de las políticas de las privatizaciones de todo lo que era productivo en el estado argentino. Básicamente lo primero que se privatizó fue lo que podía ser rentable para cualquier empresario inversor o también fue rápidamente adquirido aquello que conformaba competencia para un privado inversor, digamos de la competencia valga la redundancia. En general era de origen extranjero porque fabricaciones, digamos mantuvo a lo largo del tiempo la política de no competir con la industria nacional, sino servirle de base. Originalmente, Fabricaciones Militares fue pensada para producir los insumos básicos de la industria, ya sea pesada o liviana de nuestro país.

En su opinión, ¿Cómo considera el impacto de la privatización de la DGFM en el abastecimiento para la defensa?

El impacto de la privatización de la DGFM en el abastecimiento para la defensa fue de una magnitud excesiva. El impacto de la privatización fue de una magnitud excesiva porque lo que quedo sin privatizar, quedo sin privatizar, bien porque no existió interés privado, o en el caso de Río Tercero porque existía una restricción a la enajenación, una restricción judicial a la enajenación.

¿Y en particular a lo que es el abastecimiento? ¿Con estas privatizaciones como se tuvo que abastecer las fuerzas armadas?

Comprando en el exterior. Porque aparte medio que el marco legal se lo exigía, tenían que comprar al menor precio, fuera cual fuera el origen de la mercadería.

Y estas compras en el exterior, ¿le permitieron acceder a otras tecnologías?

Depende de la rama. Por ejemplo, en algunos casos la compra al exterior permitió hacerse de equipos que no se producían en el país. Esto básicamente en la parte de electrónica y comunicaciones. De hecho equipos que hoy tampoco se están produciendo. Ahora, esto es lo menos. Lo más es todo lo que se consume.

¿Estas compras, antes tampoco las abastecía FM, no?

Por: Debora Ianina BAK

Claro. Lo que pasa es que la privatización y el marco legal hacían y todavía hoy hay mucho residual de mucho de esto, que hasta se comprara la ropa afuera. O sea como es posible que un país no tenga la capacidad de vestir a sus FFAA, no cierra. Y de hecho hoy todavía por un problema de precios relativos se duda de comprar o no los uniformes afuera, o las telas para construirlos acá. Antes se fabricaba todo acá, no era fabricaciones mismo pero era de industria textil argentina.

Hoy, los principales proveedores de las FFAA son de origen nacional, de nosotros, o sea el Estado argentino; empresas privadas del MERCOSUR, pero en realidad restringido al Brasil. Brasil en el caso de lo que es aviónica y de lo que es munición, y algo de armamento, y desarrollos conjuntos entre Argentina y Brasil, como es el caso del "Gaucho". Ese es un tema que esta candente para que en algún momento lo pueda producir FM. El gaucho es un *jeep* equivalente al *Hummer* americano, pero acorde a los requerimientos y las posibilidades de sostenerlo logísticamente, de países en vías de desarrollo; y después bueno, como otras fuentes de obtención de material bélico están los Estados Unidos, que tienen un programa que se llama FMS, Foreign Military Sales, o sea ventas militares al extranjero, que ese por ejemplo hasta compite presupuestariamente con, todavía hoy, con el sistema de compra habitual, regular que tenemos en el país. Porque se considera desde el punto de vista presupuestario que la ejecución está realizada en el momento que se depositan los fondos en la cuenta bancaria en la cual se abre la carta de crédito, eso independiza del cumplimiento efectivo de la entrega, del cumplimiento efectivo de la certificaciones de lo entregado y del momento en el cual queda habilitado el pago. Mientras que para el resto de las compras, uno tiene que poder realizar toda la operatoria dentro del año fiscal. Entonces, hasta resulta más fácil para no perder presupuesto, abrir la carta de crédito que engancharse a encargar algo que si después no lo puedo recibir, se demoran en la producción, si no cumplen con lo que tiene que cumplir, se dilata y puede llegar hasta perder el crédito porque se me pasa del periodo en el cual lo tengo que ejecutar.

Tenemos Argentina, Brasil, Estados Unidos, y los países europeos, los principales países europeos. Muy poco, y en general a través de representantes de pequeña magnitud, vienen de Corea, vienen de China de países asiáticos.

Y así como antes de las privatizaciones DGFM llego a abastecer casi en un 100%, hoy de que porcentaje estaríamos hablando aproximadamente

Hoy un 40% al ejército, y un 5% a las otras fuerzas

En su opinión, a más de una década del proceso de privatización. ¿Quiénes serían los grandes ganadores y los grandes perdedores de esta política?

Por: Debora Ianina BAK

Los grandes ganadores, las empresas militares multinacionales, y en algunos casos hasta, comercializadores de pequeñas escalas donde consigue sobrantes, que siempre hay sobrantes en alguna parte del mundo y consiguen sobrantes a un precio ridículo, y lo colocan a un precio representativo en un país donde no tiene precios de referencia, porque no tiene producción local. En definitiva, terminan cobrando lo que quieran. Este es otro punto que en algún lado haya que consignarlo, que por ejemplo hoy, esto paso siempre pero hoy se ve. Los productos que fabrica FM, cuando se hacen licitaciones públicas de las FFAA, lo que fabrica FM es ofrecido en general a precios ligeramente inferiores a lo que produce FM, ahora los productos que no fabrica FM, tiene un valor ofrecido mucho más alto que el precio regular de mercado. Eso quiere decir que si ni siquiera produjéramos lo que producimos, todo se pagaría mucho más. Es mentira que la oferta la regula el mercado.

En su opinión, ¿Qué rol considera que cumple DGFM en la política de defensa actual?

Bueno, el rol que le cabe a la DGFM en la política de defensa actual, una política de defensa orientada a obtener la mayor cantidad posible de sus equipos y pertrechos en la industria nacional, es justamente asegurarle a las fuerzas de defensa y a las fuerzas de seguridad. Ah! eso me olvide en la anterior! En la respuesta anterior tendríamos que poner que además del acuerdo que estamos haciendo con defensa, estamos haciendo acuerdos con el Ministerio de Seguridad para también ser el principal suministrador de las fuerzas de seguridad e instituciones policiales, de nivel nacional. Y también estamos haciendo acuerdos con las provincias, para ser el principal proveedor a sus respectivas fuerzas policiales.

es producir básicamente aquello que consumen las FFAA y que requiere tanto para el adiestramiento como para disponer almacenados como reserva estratégica, y para eventualmente permitirles el sostenimiento de un conflicto armado. No tanto, la producción del sistema de armas de todos, digamos de todos los sistemas de armas, sino exclusivamente de aquel sistema de armas que le otorgue una capacidad diferencial. Por ejemplo cohetes y misiles. Ahora, podemos fabricar o no pistolas, podemos fabricar o no fusiles, podemos fabricar o no ametralladoras, si necesitamos poder fabricar la munición que consuman las diferentes armas, y sistemas de armas.

Yo termine con mis preguntas, ¿hay algo que quisiera agregar y que no le haya preguntado?

No, creo que te conté más o menos todo.

Entrevista al Informante Clave N°2

¿Cómo es la relación entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y las Fuerzas Armadas? ¿Y antes del inicio del proceso de privatización?

Bueno, hay que tener en cuenta que antes de las privatizaciones, digamos FM tenía una presencia militar mayor a la actual, o sea muy superior. Tal vez en las fábricas no con la presencia de militares en actividad, a lo mejor era bastante parecido a ahora. Pero acá en sede central, que era donde se dictaban las políticas y demás, si tenía una presencia militar mucho más numerosa, y activa. Hay que tener en cuenta que había Dirección de Producción Mecánica, Dirección de Producción Metalúrgica, Dirección de Producción Minera, Dirección de Desarrollo; o sea, había una estructura de tal magnitud en la cual obviamente había decenas y decenas de militares. En el contexto de país que vivíamos de pequeños años de gobiernos civiles con muchos períodos de gobiernos militares obviamente la presencia militar era mucho más intensa y bueno, y con las connotaciones que se vivieron hace más de treinta años atrás.

¿Y durante la privatización?

Durante la privatización ya disminuyó. Disminuyó sensiblemente. Obviamente, las fábricas que se privatizaron, se privatizaron casi la mayoría de las fábricas, quedaron cuatro nada más de las catorce que había. Algunas se privatizaron para desaparecer, algunas se privatizaron y siguieron un período corto o un período relativamente corto, y por una situación de mercado o del país, dejaron de funcionar y algunas directamente desaparecieron. La privatización no tuvo una continuidad industrial posterior, así que, desde el punto de vista de la presencia militar, desde que se privatizó casi cero.

Esto es en cuanto a la relación que tuvo la DGFM con las FFAA, y ¿la relación con el Ministerio de Defensa?

Y la relación con el Ministerio de Defensa siguió en cuanto a las cuatro fábricas que le quedaron exclusivamente. Si bien algunas de las fábricas que se privatizaron que tuvo injerencia el Ministerio de Defensa básicamente, generó algún tipo de resguardos para protección de algunos insumos de uso militar, esa fue la relación que quedó con las fábricas privatizadas que siguieron trabajando durante un período x. Por ejemplo, el caso de la FMECA que hacía los latones para uso militar tuvo un período, los resguardos militares para fabricar esos productos para poder hacer munición, tuvo una vigencia de 20 años. Casualmente ahora, en el 2012 se vence, se venció ya. Esa era la relación del Ministerio de Defensa con esas fábricas que se privatizaron que tuvieron resguardo militar, no todas tuvieron resguardo militar.

Por: Debora Ianina BAK

¿Cómo es lo de la DGFM y el resguardo militar? Perdón pero lo entendí como que el resguardo militar era para proteger y que sigan funcionando. El caso de la ECA dejó de funcionar directamente?

Nono, directamente no. Siguió trabajando, se privatizó en marzo del 93 y siguió hasta el 2000. O sea que siguió varios años.

¿Pero debería haber seguido hasta el 2012 por el resguardo?

Bueno, debería de haber seguido. Pero ahí se mezclan cosas bastante complejas como es el mercado, como es que la empresa pertenece a un grupo civil digamos de capitales chilenos que obviamente siguen y trabajan en la medida de que tengan un rendimiento económico que les convenga. Paro en diciembre, creo del 2000, pero inmediatamente eran las vísperas de la crisis del 2001, y bueno, ahí también es todo un tema. Los resguardos militares se pueden tener siempre y cuando las condiciones económicas generales den como para eso. Lo que si se hizo de parte del Ministerio de Defensa, es controlar el tema de los resguardos haciendo algún tipo de inspección, que se hizo, en distintas oportunidades. Yo incluso participe de esas inspecciones, a requerimiento del Ministerio de Defensa, para ver si el equipamiento técnico que tenían las fábricas seguía en las fábricas o había habido algún tipo de desmantelamiento o sacar algún tipo de máquinas y llevarlas al exterior. Porque a veces hubo rumores de eso, pero nunca se verificó ese hecho. O sea no ocurrió.

La producción de ECA era destinada principalmente a...

Y principalmente, al mercado militar. En realidad era al mercado militar y civil, pero obviamente el objetivo era militar.

¿También se exportaba?

Se exportaba, se exportaba a Estados Unidos.

¿Cómo considera que era el desempeño de la DGFM como proveedor de las FFAA antes del inicio del proceso de privatización? ¿Y en la actualidad?

Bueno, teniendo en cuenta, digamos tendríamos que situarnos en un contexto de hace 30 años atrás. La provisión a las FFAA era importante, era muy importante. Primero porque tecnológicamente se estaba más actualizado que ahora, y segundo porque la variedad de fábricas que se tenía abarcaba una cantidad de rubros muy superior a lo que nos quedó ahora.

¿Y se podría llegar a decir que en ese momento se abastecía en su totalidad las necesidades?

No, en su totalidad no porque cuando se habla de armas o de armamento con cierta sofisticación, cuando uno habla ya de determinado tipo de coherencia o de elementos con mayor desarrollo

Por: Debora Ianina BAK

tecnológico, digamos no estábamos en la cresta de la ola. Pero sí, evidentemente, se hacían muchas, muchas cosas. No hay que olvidarse que entre CITEFA y el Ministerio de Defensa se estuvo desarrollando el Misil Cóndor. O sea, que para esa época, se estaba muy muy cerca de lo que podía ser un desarrollo que proveyera a las FFAA de un porcentaje importante de lo que eran sus requerimientos.

Hay un manual completo de productos que se hacían de todo tipo, no solamente municiones, pirotecnia, se hacía parte del TAM, hacer un tanque para esa época, que era un tanque moderno, o sea si realmente se hacía. La producción era para un ejército de un país en vías de desarrollo.

¿Y en la actualidad?

Y en la actualidad, en realidad se hace muy poco. La verdad comparada con esa época, porque se hace lo que es munición básica de ejercicio para infantería, o sea munición de armas portátiles; se hacen algunos cohetes; y no se puede hacer munición para artillería nueva porque no contamos con todos los insumos para poder hacerla. Lo que se hace es refabricación en función de la munición vencida que tiene el ejército; se hace la desmilitarización y los elementos mecánicos. Es decir los metales se recuperan y los químicos o pirotécnicos, como es la pólvora y el TNT y demás, se destruye, se vuelve a fabricar, y con la parte química nueva y la parte metálica vieja se vuelve a hacer una munición y se le entrega, en escalas reducidas. Hasta ahí llega lo nuestro.

¿Cuáles considera que fueron las razones de la privatización de la DGFM?

Y eso tiene connotación política, tiene tantas cosas. En realidad, a ver uno tendría que situarse un poco históricamente en esos tiempos. Hay que recordar que en esos tiempos a todos nos taladraban la cabeza con que lo privado era lo mejor, y el Estado era la carreta y lo antiguo. Lo nuevo tenía que ser lo privado y lo viejo y que no servía era el Estado. Hay que recordar lo que pasaba con los teléfonos, hay que recordar lo que pasaba con los servicios en general; entonces, era como un poco, yo creo que hasta tanta publicidad en los medios, tanto machacar, y uno medio como que estaba convencido de que era así. Que lo mejor era que se privatizara, porque iba a ser mucho más eficiente y mucho más efectivo. La realidad nos demostró que no era verdad eso. Que puede ser mejor, o que resultó mejor algunos casos, y en otro no, y que la verdad si bien el Estado siempre es más lento, o puede tener manejos más lentos que el privado, no quiere decir que no puede hacer bien algunas cosas. O sea, pasa más por una cuestión de efectividad, de eficiencia no de efectividad, de eficiencia; y depende de que se trate, porque la prueba de lo que tenemos hoy y ahora de todo lo que se privatizó es que hay cosas que están peor. Si hablamos de los transportes no fue cierto que la privatización...

Por: Debora Ianina BAK

Y había fábricas militares en esa época, yo puedo dar fe, yo estaba en una de ellas, que trabaja los tres turnos, o sea trabaja como una empresa privada, y era tan eficiente, tan eficiente y producía volúmenes como la competidora nuestra de la industria privada. Cuál era la diferencia real, tecnológicamente ninguna, lo real era que quizás nosotros teníamos un diez o un veinte por ciento más de gente que lo que tenía el privado, y que nuestros mecanismos de funcionamiento, como conoces vos perfectamente, las compras y todo lo demás, lo teníamos que hacer mediante un mecanismo administrativo de licitaciones, etc., etc., que requería una estructura burocrática más cargada. Esa era la diferencia nada más.

Pero ni tecnológicamente ni en volúmenes de producción estaban en mejores condiciones que nosotros. O, sea que, en el caso de muchas privatizaciones, no fue un paso adelante. Además de todas las fuentes de trabajo que se perdieron. Sin entrar en el análisis de cómo se hicieron las privatizaciones.

¿Por?

En cuanto a cómo se concretaron las privatizaciones desde el punto de vista de la transacción económica.

¿Cómo fue el caso de FM en ese sentido?

Yo no te puedo decir como fue el caso de todo FM, si te puedo decir la que yo viví, en mi fábrica cuando yo estaba en ese momento, y que era una fábrica rentable, a pesar de que era del Estado era rentable. No tenía déficit. Tal vez por manejar un producto que tiene un alto valor y demás, pero era rentable, y las privatizaciones se hicieron a precios que no tenían, no guardaban una correcta relación ni con los bienes físicos que se tenían, equipamiento, ni con lo que podía generar el negocio económico. En un principio, era una empresa que tenía bastantes interesados. Al principio había seis interesados, con el correr del tiempo fueron cayendo los interesados hasta quedar uno solo. Ese solo, cuando se hizo la licitación no presentó oferta. ¿Qué significó eso? Que había que hacer un segundo llamado y bajar la base. Se bajó la base, se fijó en quince millones de pesos o de dólares, porque en esa época era el uno a uno. ¿Cuánto fue el pago de la oferta? Quince millones cinco mil, con una cantidad de millones importante en cuanto a materias primas y demás productos semielaborados que tenía la fábrica. Se hacían cargo de las indemnizaciones, que por supuesto lo descontaban del precio, y que en realidad la plata la ponía el Estado en cierto modo, porque no se lo pagaba; y el resto con bonos de la deuda. Es decir, se compró fácilmente.

¿Esta fue la de Matheu, no?

No, fue la FM ECA.

Por: Debora Ianina BAK

En su opinión, ¿Cómo considera el impacto de la privatización de la DGFM en el abastecimiento para la defensa?

Y creo que fue importante, creo que es importante. Es decir, yo creo que el impacto ha sido grande, porque obviamente de un volumen de fábricas tan grande que producían tanta cantidad de insumo a lo que quedo, que no solamente es lo que quedo. Quedaron cuatro fábricas, pero reducidas prácticamente a un cuarto de lo que eran. Entonces se perdieron muchas capacidades productivas, tal vez no parece que el impacto haya sido tanto, porque hubo una política también, digamos a presupuestos a las FFAA muy inferiores a lo que eran antes. Es decir, tampoco tenían gran capacidad de compra, y entonces no requerían gran capacidad, grandes cantidades de elementos. Entonces, por un lado ni las FFAA tenían presupuesto para comprar muchos insumos ni tampoco obviamente había capacidad de proveérselos, en lo que es el mercado interno y FM.

Y en lo que dejó de abastecer FM a las FFAA, ¿Cómo lo sustituyeron las FFAA? ¿Con importaciones, con otros proveedores locales?

Si, básicamente. Digamos en una proporción muy alta, comprando afuera. Importando, con un presupuesto de adquisiciones la verdad paupérrimo comparado con otras épocas. Tampoco se justificaba que tuviera presupuestos exageradamente altos para compra. Son épocas distintas.

Vos fijate que en la actualidad, un PACID, que es la presupuestación de las FFAA, es del orden de los sesenta millones de pesos para el año. Sesenta millones de pesos es muy poca plata para lo que son insumos militares, y eso es lo que nos compra a FM, y no se cuanto más tendrán para poder comprar afuera. Pero en cuanto a elementos para poder hacer ejercicio, y ejercitar durante un año, las fuerzas, probablemente no tengan más de cien millones para poder comprar afuera. O sea que estamos hablando de cantidades relativamente chicas. Si a nosotros nos compran cinco millones de munición para el FAL, que es el fusil de las FFAA, ya ahí tenés prácticamente en el orden de los 20 millones de pesos. O sea, estamos hablando de muy poco. Para tirar con los tanques, para refabricar por ahí nos piden 700 cartuchos calibre de 105mm. Eso es, para salir con los tanques me parece que es, tirar dos o tres tiros, más de eso no pueden tirar. O sea, que estamos hablando de cosas mínimas

Y en aquellos productos que antes proveía FM y que fueron sustituidos por mercados internos o extranjeros, ¿estaban en igual condición tecnológica, de calidad?

Bueno, en lo que respecta a la compra, a la importación de producto sí. Porque todo depende de quién es, con qué mercado se contacte. Pero obviamente que pueden comprar igual y en algunos casos hasta mejor prestación. Con respecto al mercado interno, yo te diría que producto final, para las FFAA no hay

Por: Debora Ianina BAK

proveedores nacionales. Hay proveedor nacional, por ejemplo, en el caso del latón para municiones de bajo calibres, hay un proveedor nacional. Pero es un producto semielaborado para hacer un producto militar. O sea, productos militares definitivos no hay nadie, nadie hace nada salvo nosotros.

En su opinión, ¿Qué rol considera que cumple DGFM en la política de defensa actual?

La verdad, que así hecha la pregunta, tendría que entrar en un contexto político, y ahora estoy en un rol de profesional, ingenieril. Porque el rol que cumple en la actualidad el Ministerio de Defensa..., y.... ¿qué hipótesis de conflictos hay? El rol que cumple FM más que a defensa, te diría que es con las fuerzas de seguridad fundamentalmente. Nosotros cumplimos un rol más que nada con las fuerzas de seguridad, policiales, gendarmería, prefectura.

Pero... las FFAA, el rol de defensa de la actualidad, yo diría que es pequeño, yo diría que mínimo, y parte del hecho de que si hubiera alguna hipótesis de conflicto, o algún problema de ese tipo, tampoco estamos en condiciones nosotros de abastecer en cantidades importantes ni mucho menos. En realidad cumplimos el rol de que puedan ejercitarse, en forma limitada.

En su opinión, a más de una década del proceso de privatización. ¿Quiénes serían los grandes ganadores y los grandes perdedores de esta política?

Para mí ganaron los grupos económicos, para mí claramente ganaron los grupos económicos enquistados en ese momento con la corriente privatizadora. No ganó el país, y no ganó el pueblo de ninguna manera.

Yo no tengo más preguntas, no sé si quisiera agregar algo que no le haya preguntado...

Si mira. Lo que me gustaría agregar es que después de cuarenta años en FM y cuarenta y ocho años trabajando en la industria; viendo esto en perspectiva de todo lo que pasó, realmente no solamente lo que le pasó a FM con las privatizaciones, sino lo que le pasó al país con su industria, fue terrible. Porque lo que involucró la Argentina en cuanto a desarrollo industrial desde la década del noventa en adelante, hasta el 2003; únicamente los que nos dedicamos a la ingeniería o estamos en contacto con la industria, y que conocimos lo que fue la Argentina en la década del sesenta, del setenta, en cuanto a lo que era, a cómo se estaba encarando en ese momento la industria, podemos darnos cuenta de lo que involucró el país a nivel de escala industrial. En la década del setenta hacíamos muchísimas cosas que todavía hoy no se hacen en la Argentina, con la industria ferroviaria, con la industria no solamente militar, con la industria portuaria, con lo que se te ocurra. Cosas inclusive que ni remotamente hacía Brasil en esa época. Y ahora ellos hacen diez veces más que nosotros, porque siguieron avanzando, evolucionando; y nosotros, no solamente no crecimos sino que perdimos inclusive capacidades

Por: Debora Ianina BAK

industriales, pero de una forma que da pena. Al que siguió, a uno que le gusta la ingeniería el tema industrial, es para que se te caiga una lágrima; o varias. Es terrible.

Yo tuve la posibilidad de visitar fábricas en Europa, y tuve la posibilidad de visitar fábricas en Brasil en la década de fin de los setenta, principio de los ochenta. Y por ejemplo, para hacer el latón militar, los brasileños no tenían una fábrica de laminados de productos planos de aleaciones de cobre como las que tenía la Argentina. Pero no lo tenían, tenían más fábricas que nosotros, producían mayor volumen por un tema de escala de país, pero no tenían una fábrica con la tecnología de punta como la que teníamos nosotros. Y eso está cerrado y parado en este momento. Donde había mil cuatrocientas personas trabajando, fuentes de trabajo que se perdieron y que lamentablemente lleva más de doce años parado eso ahí, teniendo una tecnológica, que todavía sigue siendo una muy buena tecnología, y que el país no la aprovecha. Es un crimen. Te digo sinceramente, no te imaginas lo que era la planta de laminación que tenía FM en Lavayol.

Son galpones que tienen 280mts. de longitud, como si fuera una industria automotriz, con equipo de laminación en caliente, equipo de laminación en frío, con hornos de atmósfera controlada, con un equipamiento de primera, y todo eso lo perdimos.

¿Y todo eso ahora está ahí y sin ser utilizado?

Está ahí, bueno pero ves, es propiedad privada, es de los chilenos. Es de capitales chilenos e inclusive absorbieron la fábrica Guillermo Decker. Porque en principio, compró una sociedad que eran los chilenos y Decker. Decker era nuestra competencia. Al poco tiempo los chilenos terminaron comprando a Guillermo Decker. Y ahora que se terminaron los resguardos no sé qué podrá pasar. Si en algún momento, porque los laminadores que hay ahí, lo tienen los brasileños nada más en América del Sur. Ellos y nosotros. Y nosotros sin utilizarlo.

Entrevista al Informante Clave N° 3

La idea es que desde una perspectiva neoliberal, en países periféricos como los nuestros, no solamente la Argentina, sino también en otros casos de la región; todo lo que es el complejo de producción de armamento, el complejo de producción de industrias de la defensa es un complejo que era definido como altamente ineficiente. ¿Por qué es altamente ineficiente? Porque entre otras cosas, no exportaba o exportaba muy poco; y porque demandaba de muchos subsidios por parte del Estado para su funcionamiento. Entonces, claramente desde el diagnóstico neoliberal, era un sector que demandaba o requería un ajuste drástico. Y efectivamente lo que sucedió digamos. El sector de FM y en general todas las empresas de la industria militar argentina que dependían directamente del Estado, fueron un noventa por ciento privatizadas o desguazadas durante los noventa. FM es el complejo que quizás dependía más directamente del Ministerio de Defensa y del ejército, pero después tenías astilleros navales, las fábricas de aviones, tenías un complejo que era, digamos para un país como el nuestro bastante importante, y junto con el de Brasil, los dos más importantes de Latinoamérica por lejos.

Ahora desde otro tipo de lectura económica, de lectura llamémosle más desarrollista, más neodesarrollista, el complejo industrial militar, es un complejo que ofrece una serie de ventajas. Ofrece ventajas en términos de creación de empleos, empleos de alta calidad, altamente remunerados, es un complejo que además genera derrames sobre el sector civil, por el desarrollo de ciertas tecnologías que puedan tener uso dual, y además genera eslabonamientos en cadena, lo que demanda el sector de la defensa es producido por otras empresas más pequeñas en el resto de la industria. Eso por un lado, desde un punto de vista más desarrollista, las empresas militares digamos son positivas desde estos lugares que te estoy mencionando. Y al mismo tiempo son beneficiosas desde otra perspectiva mas vinculada a las relaciones internacionales y a la defensa que te da autonomía en términos de producción local y aprovisionamiento de armamento y tecnológica. Que también es una preocupación de las aproximaciones no liberales al sector de la defensa, para esas aproximaciones vos lo que tenes es un mundo donde hay pocos países que dominan tecnologías claves, que son básicamente en términos de defensa, la tecnología nuclear, la tecnología misilística, la tecnología de radares, la tecnológica satelital, solamente hay países contados con los dedos de una mano que dominan esas tecnologías, que son tecnologías que luego son difíciles de adquirir, o directamente son imposibles de adquirir porque no te las venden. Entonces, eso va sentando las bases para una creciente distancia tecnológica entre los países más centrales, con más recursos y los países periféricos que no pueden acceder a esas tecnologías. Esa distancia que en principio es tecnológica, luego se transforma en poder digamos. Entonces los enfoques más desarrollistas sostienen que para disminuir las asimetrías en el sistema internacional, también es indispensable, que nuestros países de la periferia, Brasil, Argentina, también

Por: Debora Ianina BAK

desarrollen tecnología de punta, de manera tal de estar, no en igualdad de condiciones porque es imposible, con los países desarrollados; sobre todo con algunas áreas, pero si no estar en una distancia tan grande. Desde esta segunda lectura, la eficiencia económica de estas empresas es un dato menor. No importa que den o no den dinero, lo que importa son las otras cosas que yo te mencione. Por supuesto que la lectura más reciente, el neodesarrollismo también sostiene que estos sectores deben tener ciertos criterios de rentabilidad económica, pero esto no es lo principal en esta segunda visión. Lo principal es de nuevo, achicar.

Quizás esta visión de que tengan que ser también rentables está más ligado a lo que es la producción dual. Buscar paliar las ineficiencias de la producción estratégica con tecnologías similares quizás por ejemplo para el uso civil

Teóricamente uno podría hacer esta primera aproximación. Luego más directamente a lo que vos estás haciendo, todo el desmantelamiento de la industria militar en los noventa generó que las FFAA...

(Interrupción)

Entonces, todo el desmantelamiento también contribuyó a que las FFAA no tuvieran la posibilidad de remplazar con equipamiento nacional el equipamiento que tenían. Sobre todo en el caso del ejército. En el caso del ejército, la mayor parte del equipamiento fue producido localmente, sobre todo los dos ítems

(Interrupción)

El desmantelamiento afectó de dos o tres formas a las FFAA. Por un lado impidió que remplazaran equipamiento que quizás podría haber sido producido internamente, por esta idea de que una parte importante del equipamiento del ejército era producido localmente. Toda la familia de blindados, la familia que se produjo en la Argentina, los TAM, más de 500 vehículos que se produjeron aquí en la Argentina, esa línea de producción se desmontó por completo en los noventa. Toda la artillería, gran parte de la artillería del ejército nuestro era producido localmente. También se desmontó.

Y además la otra forma en la que afectó, es que en la Argentina se producía munición de distinto calibre. Luego del cierre de algunas fábricas se dejó de producir esa munición, y esto repercutió en cantidad de ejercicios, y en que esa munición se tuviera que comprar afuera, con las dificultades del caso.

Esta producción local que antes la abastecía la DGFM, ¿tampoco encontró un nicho el productor privado nacional para desarrollarse? ¿Por qué no existían las capacidades?

Por: Debora Ianina BAK

No, porque vos ahí tenes un problema de escala. La demanda de nuestras FFAA no es muy grande, y tampoco es un área donde se pueda competir inmediatamente con facilidad porque tenes Brasil produciendo, Chile incluso que produce algunas cosas. Entonces es muy difícil competir en un contexto en los noventa, en donde básicamente el Estado no protegía a nada, a ninguna industria, y mucho menos a esas. Recién ahora digamos FM está empezando de vuelta a comprar algunos equipos para volver a fabricar municiones de cierto calibre.

Tengo un par de preguntas, tengo un cuestionario pre estructurado si no te importa.

La primera pregunta es, ¿Cómo es la relación entre la DGFM y las FFAA en la actualidad? ¿Y antes del proceso de privatización?

La verdad que no sé mucho del tema. Lo poco que sé es que a través del Ministerio de Defensa se creó una Secretaria de desarrollo y de investigación tecnológica donde, en teoría, habría un mayor nivel de interacción entre las agencias de investigación de cada una de las fuerzas, y la industria de la defensa, y entre ellas, Fabricaciones Militares. Pero más de eso no sé.

¿Y antes de la privatización tampoco?

Tampoco

¿Cómo considera que era el desempeño de la DGFM como proveedor de las FFAA antes del inicio del proceso de privatización? ¿Y en la actualidad?

En parte a lo que te decía. Es decir, producía una gran cantidad de equipamiento militar. Tenía casi 30 instalaciones. Producía municiones de prácticamente todos los calibres, cañones, tanques, cohetes, es decir, el rango de producción para el ejército era muy amplio. El gran problema de FM en ese momento, era su escasa capacidad exportadora. Los intentos de exportación que hubo fracasaron por diversas razones. Generalmente tuvo que ver con presión. Por ejemplo, se intentó, en los ochenta, de vender tanques a Irán e Iraq, y hubo una fuerte presión de Estados Unidos para evitarlo, y básicamente, en parte por presiones externas y en parte por escasas capacidades internas para planificar una estrategia exportadora más eficaz.

Pero en general, como me comentabas, la idea neoliberal de las privatizaciones está fundamentada principalmente en que no son rentables, en que no están al nivel de la tecnología que se podría esperar. ¿Se podría decir que las restricciones tecnológicas eran las razones que impedían esta capacidad exportadora de la Argentina?

Por: Debora Ianina BAK

No, no. En realidad, me parece que en ese momento la mentalidad de los que dirigían DGFM no era una mentalidad orientada al mercado internacional. Era una mentalidad más hacia adentro de la Argentina.

Se producían tecnológicamente armamento que era demandado en el mundo. Era armamento que podría ser vendido muy fácilmente, de haber existido una estrategia de comercialización internacional apropiada. Argentina producía cañones de 155mm muy avanzados, el tanque TAM no era un tanque muy moderno para la época, pero era un tanque muy bueno por varias razones. Eran productos que podrían haber sido comprados por otros países, pero de vuelta, faltó, me parece más visión internacional.

¿Y tiene conocimiento de cómo es ahora el desempeño de la DGFM en el abastecimiento de las fuerzas?

Bueno, el problema es que lo que ha habido, sobre todo a partir del 2005-2006, es un proceso de reconstrucción de FM. Y es un proceso que de alguna manera está supeditado a no cometer los mismos errores del pasado. Por eso es un proceso que va muy lento.

La defensa es un área en la Argentina, que no tiene prioridad política, y por lo tanto, los pasos que se están dando son pasos que tienen que ver con iniciativas de los funcionarios que están ahí adentro. No hay como en otras áreas, estímulos exógenos; como la seguridad donde los funcionarios saben que están presionados por la sociedad. En la defensa no hay presión alguna, entonces todo depende más de la propia iniciativa, de la propia voluntad y de luchar contra la burocracia. Entonces, lo que se ha hecho es desarrollar proyectos que permitieran en un período corto de plazo remplazar importaciones que eran urgentes. Por ejemplo el tema radares, que fue desarrollado en cooperación con el INVAP y la DGFM. Argentina tenía, o que comprarlos afuera o la posibilidad de producir internamente. Bueno, se los pudo producir internamente. En realidad, lo hace más INVAP digamos no, pero bueno.

Y después lo que está haciendo FM es comenzar un ciclo de producción de armamento liviano y de algún armamento mediano. Por ejemplo, munición para artillería. Han producido una instalación para reciclar proyectiles de artillería, la desmilitarización que es relativamente eficiente, y después hay un montón de programas. La construcción de cañón liviano, el CALIV. Hay una cantidad de cosas que han comenzado lentamente a organizarse nuevamente, lo cual es muy complicado porque en los noventa se dismantelo todo, los técnicos, los ingenieros se fueron, se jubilaron, no están más; los tornos, la maquinaria se echó a perder. Entonces, todo lo que era una enorme infraestructura, o se destruyó o se deterioró, tanto desde el punto de vista humano como material. Entonces reconstruir todo eso va a llevar mucho tiempo y sobre todo teniendo en cuenta lo que dije antes, no hay incentivos políticos. Si vos entras a la página se están haciendo muchas cosas, hay muchas áreas distintas, CITEDEF, DGFM,

Por: Debora Ianina BAK

FADEA, pero todo va muy lento. Si ves el presupuesto de Fabricaciones aumentó muchísimo, eso te está diciendo algo.

¿Cuáles considera que fueron las razones de la privatización de la DGFM?

Ineficiencia, neoliberalismo puro.

En su opinión, ¿Cómo considera el impacto de la privatización de la DGFM en el abastecimiento para la defensa?

Es lo que te decía antes, dos cosas distintas. Por un lado afectó la posibilidad de renovar con equipamiento nacional el equipamiento del ejército sobre todo; y además afectó la provisión de munición liviana, lo cual asimismo limitó los ejercicios, limitó el uso de las armas.

¿Qué rol considera que cumple la DGFM en la política de defensa actual?

Bueno, a ver. La Dirección es parte de una política más amplia, de lo que yo llamo una especie de relanzamiento del área de defensa en la Argentina. Después te puedo mandar un artículo corto sobre esto, pero digamos, la idea fundamental es que: en la Argentina por diversas razones históricas, la agenda en el área de la defensa, sobre todo en el Ministerio de Defensa, estaba más centrada en el control de los militares, el control civil, que en la defensa.

La preocupación principal era la subordinación de los militares, todo lo que tenía que ver con el control civil. A la defensa se la descuidó. Por esto que te acabo de decir, entre otras cosas porque se la veía a la defensa como un área donde los militares podían fortalecerse. Lo que ha pasado desde el año 2006 en adelante, es que ha habido un relanzamiento de la agenda de la defensa, básicamente hay tres grandes dimensiones de este relanzamiento: Primero un aumento importante del presupuesto de defensa que pasó de dos mil millones a cinco mil millones. Una parte importante de ese presupuesto se va en salarios, pero es un aumento importante. Segundo, se relanzó el ciclo de planeamiento de la defensa, cosa que no se hacía desde los setenta. Esto tiene que ver con la publicación de directiva nacional de la defensa, cantidad de documentos específicos sobre la defensa que están pensando este tema en términos más tradicionales, detectando amenazas, posibles empleos de las FFAA, y a partir de allí, determinando que tipo de equipamiento es necesario para la defensa. La tercera dimensión es la reconstrucción de la industria para la defensa. Que tenes por un lado FM pero también temes el CINAR, la re estatización de la fábrica de aviones, FADEA, el Almirante Storni que es el CINAR, la fábrica de submarinos y TANDANOR. Tenes una cantidad de iniciativas en el área de la industria militar que rompe una tendencia respecto a los noventa y respecto al principio del dos mil. Hay también una importancia creciente en el área de desarrollo de cohetes, que se había frenado: el Tronador, el GRAVICOM, el

Por: Debora Ianina BAK

Tronador es un cohete de uso civil, el GRAVICOM es de uso militar; satélites con usos duales; misiles de crucero, el Dardo C. Tienes una cantidad de proyectos en marcha. Van muy lentos, otros están paralizados, otros van más rápido, pero en conjunto esto te dice que estamos en una etapa donde hay más interés por la defensa. Y por supuesto al haber más interés por la defensa, hay más interés por la industria de la defensa, y más interés por la DGFM. Si esto sigue va a continuar recibiendo apoyo.

En ese sentido, va por fuera del cuestionario. ¿Cuál es tu opinión respecto a que la DGFM se dedique a la producción, por ejemplo en la minería, en ferrocarriles, no tanto especializado a lo que es el abastecimiento, sino en actividades relacionados?

Eso en alguna medida tiene que ver con lo que charlábamos antes. Todos los países, y la Argentina no está exenta, experimentan aprendizajes históricos, en el área de la defensa. La Argentina ha aprendido ciertas cosas, y una de las cosas que ha aprendido es que su industria militar no puede ser tan deficitaria y tan ineficiente como lo fue históricamente. Porque si lo sigue siendo en algún momento probablemente suceda lo que sucedió antes, va a comenzar a generarse una coalición política para desmontarla o privatizarla. Entonces que se está haciendo, se está intentado que la industria de la defensa, quizás no de una ganancia enorme pero por lo menos que no de demasiadas pérdidas. ¿Cómo haces eso? Bueno, te abriste a los sectores económicos más rentables, le vendes a la minería.... Y con eso compensas. Como haces en las universidades privadas. Vos tenes maestrías que dan plata y maestrías que no dan plata. Pero esas maestrías que no dan plata las tenes que tener por prestigio, por una cantidad de cuestiones, y después compensas con las maestrías que te dan plata. Esto es lo mismo, vos con lo que perdes con proyectos que sabes que vas a perder plata, porque no sos competitivo, pero son áreas que vos querés mantener por autonomía tecnológica, por soberanía tecnológica, bueno los compensas con venderle a los mineros. Y eso tiene que ver con el aprendizaje, con darse cuenta que no basta con solamente desarrollar proyectos que potencien nuestra autonomía, hay que ver también el costado político, el costado político es la sustentabilidad económica.

Eso implicaría también suponer que entonces la condición de ser un proveedor de este tipo de insumos, la autonomía del país en ser proveedor de estos insumos, no es suficiente como para que justifique la producción. Es decir, el aprendizaje que se viene teniendo de la historia pasada, en donde una de las razones que llevo a la privatización fue esto de las ineficiencias económicas si se quiere, en vez de cuestionar ese concepto que llevo a la privatización, lo que se trata es que no se repita eso. En vez de ir al punto de cuestionar que quizás no necesariamente tengan que ser rentables este tipo de industrias.

Exactamente, la base es que no van a ser rentables. Entonces, el tema es que no pierdan tanto dinero. Generar recursos desde un lugar donde sos más eficiente.

Por: Debora Ianina BAK

Después de más de diez años de las privatizaciones. ¿Quiénes considera que fueron los perdedores y los ganadores del proceso de privatización de la DGFM?

¿En el área de defensa? En primer lugar, los miles de empleados que quedaron en la calle. Tuvo consecuencias sociales importantes. Creo que el principal impacto fue social, y luego el otro impacto fue sobre las fuerzas armadas.

¿Y los ganadores de este proceso?

¿Los ganadores? La verdad me cuesta pensar en ganadores. En su momento fueron los sectores, el neoliberalismo en su conjunto. En ese momento por lo menos, que logró socializar en el sistema político una idea que fue tomada como pensamiento único casi, una idea de que era inevitable la privatización, entonces creo que en los noventa creo que esos fueron los sectores que triunfaron en ese sentido. Imponer su interés particular como interés general

Yo no tengo más preguntas ¿no sé si Ud. quiere agregar algo? ¿Algo que no haya preguntado? ¿Algún comentario?

No. Si me envías un mail, después te mando un artículo de un brasileño que trabajó la industria de la defensa argentina con un marco teórico que quizás te pueda servir, porque no hay mucho sobre el tema.

Entrevista al Informante Clave N° 4

¿Cuál es la relación entre la DGFM y las FFAA? ¿Y antes del inicio del proceso de privatización?

Está siendo cada vez más fluida. Hasta donde yo sé y por lo menos hasta cuando empezó esta gestión, el trato era canalizado básicamente por el director de producción, en general. Y obviamente el interventor tenía una relación pero más a nivel político.

En el trato diario, o periódico, en cual debería haber una interacción, una obvia relación natural entre proveedor y cliente sobre qué tipo de cambios quiere sobre el producto, sobre qué tipo de política industrial llevar a cabo para el desarrollo de nuevos productos, etc. era bastante escasa y siempre a través del director de producción. Hoy estamos ampliando un poco los canales, ahora estamos armando una mesa que va a tener un funcionamiento quincenal y va a coordinar la Secretaria de Planeamiento de Mauro Vega, para trabajar sobre programas de desarrollo o de provisión plurianuales sobre familias de productos determinados. Es decir, se va a sentar gente del EMCO, Estado Mayor Conjunto, directores de material de cada una de las fuerzas, FM y se va a trabajar puntualmente, por ejemplo, sobre la familia de municiones calibre 105. El trabajo debe ser conjunto y lo que buscamos es trabajar sobre dos ámbitos: el primero la previsibilidad, es decir, asegurarse contratos plurianuales para poder tener un escenario más previsible sobre los proyectos; y el segundo es darle escala, es decir tratar que en vez que las fuerzas, anteriormente consolidaba, hoy en día sigue siendo igual, su pedido de provisión lo consolida el EMCO, pero el consolidado es agarrar lo que cada una pide y juntarlo en una lista, y decir las fuerzas demandan esto. No hay un trabajo riguroso sobre porque me estas pidiendo esto, en función de que plan de capacidades y todo ese tipo de cosas. El Plan CAMIL recién se aprobó ahora, entonces un poco la idea de la mesa es, bueno, ahora tenemos el plan CAMIL aprobado, ahora tenemos la posibilidad política de sentar a todas las fuerzas juntas, al EMCO, al Ministerio de Defensa y a FM, porque no trabajamos en conjunto para: de todo lo que Uds. nos piden anualmente que nosotros le proveamos, definanme en función del CAMIL que ya está aprobado, que es el plan de capacidades militares de acá a los próximos veinte años, cuales son los sistemas de armas, y las tecnologías que Uds. van a mantener. Entonces, ya ahí evitamos trabajar sobre cosas que las fuerzas han definido, y que le Ministerio de Defensa ha definido como política no mantener en los próximos veinte años, o no apuntar a sostener esos sistemas de armas. Una vez que tenemos eso determinado, en función de esa familia de productos, tratemos de darles escala. ¿Cómo le damos escala? En vez de tener diez tipos de 105 diferentes, porque cada fuerza conserva sistemas de armas de diferentes épocas, y en función de no poder reponer los sistemas de armas trata de darles operatividad a todo. Tratar de trabajar cuales son las que van a desaparecer, vamos a tratar de tener en vez de 10 tipos de munición 105, tratar de consolidar dos o tres

Por: Debora Ianina BAK

sobre las que podamos trabajar, aumentar la escala para por lo menos los próximos cinco años, y en función de eso tener proyectos sustentables, o por lo menos, digo con carácter medianamente sustentable.

¿Y antes del inicio del proceso de privatización de la DGFM, como era la relación con las FFAA?

Ahí yo ya no lo tengo tan claro, pero me parece que era bastante más fluido que hoy, básicamente por un par de motivos. El primero, era que la DGFM dependía del Ministerio de Defensa, o sea que ahí ya había una relación bastante obvia. La segunda, es que antes del proceso privatizador, y sacando la época de Alfonsín, había una dictadura militar que básicamente era la que definía todas las políticas industriales, de defensa y todas juntas; entonces, todos los funcionarios de FM eran militares, la relación parecía bastante obvia, bastante natural, sobre todo con el Ejército. No si tanto con el resto de las fuerzas, me parece que históricamente el Ejército era el que más apostaba al desarrollo nacional, y por ejemplo, la Armada y la Fuerza Aérea, por lo menos eso es lo que dice la gente que está en tema, son las que más grado de participación de compras extranjeras tiene.

¿Y con el Ministerio de Defensa como es la relación?

Bien, también. Me parece que el hecho de que Puricelli haya sido el anterior Interventor de Fabricaciones tiene mucho que ver. A pesar de pertenecer orgánicamente a otro ministerio, hoy en día participamos, por ejemplo, estamos participando en las misiones de la industria de la defensa que está organizando el Ministerio de Defensa. Ahora vamos a participar en una que se va a hacer en Sudáfrica, ya participamos de una inversa en donde vinieron los representantes de la industria de la defensa sudafricana en Argentina. La idea es trabajar en proyectos en particular en donde se puede establecer cierto tipo de cooperación a nivel industrial y para que luego en la bilateral que puede haber entre los ministros pudieran focalizar en cuales trabajar. Ir a identificar objetivos. Ahora les vamos a devolver la visita, vamos a conocer algunas plantas importantes, y en ese sentido se está trabajando bastante bien. La vinculación con la Secretaria de Investigación y Desarrollo, que depende de Planeamiento de Defensa también es bastante fluida. Hay buenas perspectivas. La idea es firmar un nuevo convenio más amplio con Defensa que no sólo este supeditado a la provisión de municiones, sino que sea un convenio bien amplio que nos permita participar, primero firmar contratos plurianuales para provisión de municiones; segundo, firmar cualquier tipo de contratos en cual por ejemplo podamos firmar contratos para el desarrollo de algún tipo de tecnología de productos que hoy no podemos.

¿Cómo considera que era el desempeño de la DGFM como proveedor de las FFAA antes del inicio del proceso privatización? ¿Y en la actualidad?

Por: Debora Ianina BAK

Antes era muy bueno- Por los pocos números que yo estuve mirando, los niveles de escala en los cuales fabricaciones estaba acostumbrada a proveer a las fuerzas eran grandes. Te das cuenta porque las instalaciones que tiene FM, hoy en día, en las plantas en las cuales se trabaja material que se proveía o se provee a las fuerzas son escalas considerables. Eso te grafica el nivel de producción que tenía en la década por ejemplo del cincuenta del sesenta, inclusive el setenta. Hoy en día, las escalas son mucho menores. Los sistemas de armas son mucho más variados de lo que eran en esa época; en esa época los sistemas de armas estaban bastante más concentrados, eran bastante más homogéneos, entonces permitía escalas mayores. Y hoy en día es diferente, FM no tiene, un rango bastante importante en ese sentido es, en la época previa a las privatizaciones, las instituciones de lo que sería investigación y desarrollo eran propios de cada industria. Es decir, FM tenía un departamento de Investigación y Desarrollo que trabajaba en conjunto con el Ejército que era muy importante. Posterior a las privatizaciones ese departamento es lo que hoy es el CITEDEF, CITEFA después fue CITEDEF, quedo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Defensa. FM no tiene un departamento de investigación y desarrollo, entonces el organismo se vuelve bastante dependiente de lo que el complejo de investigación y desarrollo exterior pueda proveerle. Así que eso es un punto que grafica un poco los niveles de escala diferentes de las épocas.

Por ejemplo en cuanto a productos, cuando uno se pone a mirar los datos y la historia de fabricaciones, uno ve que fabricaciones participaba, si bien estaba TAMSE que era la que fabricaba el TAM, FM fabricaba las torretas. Desde el punto de vista de todo lo que eran sistemas de armas, blindados etc., se hacían todos los cañones. Hoy en día hay varios proyectos para hacer cañones de largo alcance, pero no hay producción en serie de los mismos. Entonces, había producción de cañones, las torretas de los TAM se hacían en FM, todos los FAL se hacían en FM, todas las armas livianas se hacían en FM, los fusiles que utilizaba el Ejército se hacían ahí. Hoy en día no hay producción de armas livianas directamente, se producen solo pistolas; no hay producción de sistemas de armas, de ningún sistema de arma, excepto la lanzadora de CP30, o sea el sistema de lanzacohetes múltiple; no hay producción de blindados. Toda esa parte se perdió.

¿Cuáles considera que fueron las razones de la privatización de la DGFM?

No hay una razón en particular, sino que el proceso neoliberal que venía predominando de la década setenta en adelante, con su punto culmine en la década del noventa, arrasó con toda las unidades rentables que FM tenía. No hay una razón puntual, se buscó desmembrar al Estado desde todo punto de vista. FM es un organismo que tenía catorce establecimientos productivos, de los cuales, muchos eran muy rentables. Y esos establecimientos productivos se privatizaron por completo.

Por: Debora Ianina BAK

¿Cómo por ejemplo?

Altos Hornos Zapla, Petroquímica Rio Tercero. Propios eran menos, pero había varios en los cuales se tenía participación accionaria mayoritaria. Petroquímica de Bahía Blanca, SOMISA en San Nicolás, la ECA en Avellaneda, y alguno más que anda dando vueltas. Los que no se privatizaron se cerraron, o se vendieron los predios y se mudaron las máquinas y las plantas a otra, por ejemplo el de Matheu se mudó a Fray Luis Beltrán y se cerró la planta.

En su opinión, ¿Cómo considera el impacto de la privatización de la DGFM en el abastecimiento para la defensa?

Malísimo, el impacto fue obviamente negativo. Se perdió la capacidad de desarrollo en forma completa. Por más que CITEDEF se separó, un polo de investigación y desarrollo que no tiene su contraparte en producción en serie no deja de ser un laboratorio de experimentación. No puede consolidar su experimentación en un producto, y obviamente esa experimentación nunca se puede ver testada en ningún tipo de campo operativo. Desde el punto de vista del desarrollo se perdieron todas las capacidades, la mayoría de las capacidades. Desde el punto de vista de la producción, que también tiene parte de desarrollo, es decir, una cosa es el desarrollo prototípico y otra cosa es poder producir en serie ese desarrollo prototípico que tiene que ver con otro tipo de conocimiento que tiene que ver con la puesta a punto, con la calidad del producto desarrollado, se perdieron completamente. Hoy gente, bueno obviamente los casos más conocidos son los de TANDANOR con la media vía del submarino que tiene que empezar a trabajar de vuelta, tiene que ir a buscar soldadores que tienen setenta años para que capaciten a los chicos más jóvenes. Nosotros hemos tenido los mismo problemas cuando hemos tenido que trabajar en alguna sobre algún prototipo de cañón o de armas que por ejemplo necesitan algún tipo de soldadura especial o trabajar con un acero especial o algún mecanizado especial, donde sólo algunas personas de las que están en la planta saben hacerlo, muy pocas en general.

Y después está el tema de las escalas, la diferencia en escala, el proceso privatizador no solo merma la industria, merma al Estado como comprador, la industria de la defensa sin un estado contraparte que adquiera los consumibles o los sistemas de armas, no existe.

En su opinión. ¿Qué rol considera que cumple la DGFM en la política de defensa actual?

Cumple un rol importante, y creo que va a cumplir un rol más importante en el futuro. Me parece que FM está creciendo en cuanto a su participación en la política de defensa, tanto FM como CINAR con TANDANOR y Domeq García y FADEA. Porque el Estado Nacional así lo quiere, quiere que tengan un rol importante, quiere que coordinen el complejo industrial para la defensa, en ese sentido, que lo vengán

Por: Debora Ianina BAK

apoyando hace tanto tiempo hace que FM pueda recibir las inversiones necesarias para recuperar sus capacidades productivas y que pueda recibir las inversiones necesarias para desarrollar proyectos, en este caso, estratégicos o no, estratégicos en el sentido de que pueden ser estratégicos para la política de defensa de los próximos 20 años, o importantes en el sentido de que pueden ser proyectos de producción o desarrollo de capacidades duales que te permitan sostener el complejo de la defensa.

Después de más de una década del inicio del proceso de privatizaciones de la DGFM, ¿quienes consideran que fueron los ganadores y los perdedores?

Perdedores, claramente la política de defensa argentina, es la principal perdedora. Porque ha perdido capacidad de autodeterminación, capacidad de soberanía en desarrollo, en tecnológica, capacidad de generación de consumibles y generación de materiales necesarios para sostener cualquier tipo de operación. Se ha convertido en dependiente de las tecnologías extranjeras, de tecnologías de países de primer mundo, que para nada son críticas en el sentido de que Argentina no pueda desarrollar las capacidades para generarlas, sino que perdió las condiciones necesarias para generar esas capacidades.

Los ganadores son, primero los que se han quedado con las empresas que se privatizaron por dos mangos, y que obviamente eran unidades rentables y que generaron negocios en forma inmediata, sin necesidad de invertir demasiado dinero. Esos son los ganadores más obvios.

Los segundos ganadores, son todos aquellos que han participado como intermediarios en operaciones comerciales vinculados a la provisión de insumos importados y extranjeros a las FFAA, hay un montón de empresas particulares, etc. representantes comerciales y un montón de otras cosas, que han traído a la Argentina infinidad de sistemas de armas, consumibles, etc. desde el extranjero y han provisto durante años a las FFAA, aunque a escalas muy pequeñas pero que han hecho diferencia.

¿Hay algo más que quisiera agregar y que no le haya preguntado?

No, me parece que más allá de hablar de la DGFM para hablar del rol de FM en la industria de la defensa, hay que hablar en sentido amplio y hay que hablar también de FADEA y de CINAR, hay un poco incluido las tres patas, más la cuestión de la investigación y desarrollo. Hoy en día, así como está funcionando, si bien se está haciendo un esfuerzo importante, parece que en algún sentido los incentivos que genera el sistema no parecen los correctos.

Hay, por así decirlo, un órgano de investigación y desarrollo totalmente independiente a los organismos productivos, que no tienen relación más allá de algunos convenios formales, y una relación política, pero no hay una relación directa entre el laboratorio y la planta, cosa que perjudica claramente el proceso natural que debería seguir un producto desarrollado. Los incentivos en cuanto a contratos, en

Por: Debora Ianina BAK

organización política, están dados como para que la cosa no funcione correctamente. Por ejemplo, mucha de la gente que trabaja en estos proyectos de CITIDEF, la realidad es que no está atada a la productividad, al proyecto, al funcionamiento del proyecto, sino que casi son eternos, con presupuestos eternos, no terminan cerrando nunca, nunca se termina consolidando un producto para pasar a serie, porque básicamente nadie lo define. Las fuerzas no son las correctas para hacer el seguimiento de los proyectos, sino que deben participar activamente en el diseño del proyecto y en el diseño de los requerimientos operativos del proyecto, y en el testeo del prototipo. Pero no en el seguimiento del proyecto, el gerenciamiento del proyecto debe hacerlo otra unidad separada. Hay que ver cómo se va a desarrollar en el futuro, yo creo que en el largo plazo va a haber que pensar en que una vez que la industria de la defensa recupere ciertas capacidades se va a tener que repensar seriamente en que cuenten con su propio departamento de desarrollo, sobre todo porque el desarrollo tiene que ser también desarrollo pensado en el mercado civil. Hoy en día CITEDEF está prácticamente orientado a desarrollar tecnologías que tienen que ver con el mercado de la defensa y a buscar por así decirlo, un producto, en buscar tecnológicas que terminen en un producto que estén prácticamente vinculados a la industria de la defensa. Pero si pensamos que la industria de la defensa tiene que tener ciertas características duales para poder ser sostenible hay que elegir dentro de una gama de tecnologías y dentro de una gama de productos que aporte para ambos lados, así que me parece que eso va a haber que repensarlo.

Otra cosa que va a haber que repensar va a ser la vinculada con el desarrollo, inclusive con los exitosos. Por ejemplo el caso de los radares, donde se ha conseguido una cosa bastante inédita que es la decisión política, el éxito, por así decirlo, científico, y el éxito productivo de que exista un producto, una tecnología básicamente, un producto en función de una tecnología desarrollada en Argentina, con capacidades operativas a los estándares internacionales, que suplen además una deficiencia operativa que tienen la Argentina en las fuerzas. Ahora bien, uno no tiene que perder de vista que todo el proyecto de radar, tuvo como objetivo producir un radar, un radar con unas características dadas, para cubrir un requerimiento operativo dado. Ahora bien, para alcanzar ese producto uno desarrolló una tecnología, y esa tecnología es muy amplia y permite desarrollar una gama de productos con esa tecnología, que hoy en día nosotros no lo estamos explotando. Si nosotros no lo explotamos lo va a hacer alguien más. Nosotros tendríamos que focalizarnos, una vez lograda esa tecnología que no la tienen otros países de la región, en explotar, por ahí dejar de lado otros proyectos que no tienen, no revisten tanta importancia, y una vez alcanzado ese escalón que otros países no tienen, potenciarlo. Es decir, que en la tecnología radar, nosotros seamos los únicos en Latinoamérica, en la UNASUR y en la región, productos que están basados en la tecnología radar, si ya pudimos hacer el radar primario, no

Por: Debora Ianina BAK

sé, hagamos los radares que van en los aviones, hagamos radares que van en los barcos, hagamos radares de vigilancia marítima, hagamos todo lo que tenga que ver con la tecnología radar, y eso hoy en día medio que esta fuera de discusión, parece que se desarrolló el radar primario y es un éxito, y como que esta alcanzado un objetivo pero estamos perdiendo escala en cuanto al desarrollo de la tecnología.

Por: Debora Ianina BAK

Entrevista al Informante Clave N° 5

La primer pregunta es ¿Cómo es la relación entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y las Fuerzas Armadas, ahora y antes del inicio del proceso de privatización?

Bueno, ahora no lo sé. Yo estoy desvinculado del tema ya hace varios años, entonces, en este momento cuál es la relación.

Para eso sería importante, me parece, que tenga una charla con el Director de Planificación Industrial que se llama Franco Giuggioloni él está en el piso 13. ¡Ah no! ¡Pero perdón, estoy diciendo tonterías! No, no! Si Fabricaciones Militares no depende más de nosotros. Fabricaciones Militares depende ahora de... pasó a depender de Economía en su momento y ahora depende... creo que del área de De Vido, no?

Si, exactamente

Así que no se decirle exactamente la relación, y lamentablemente nadie acá le va a saber decir qué relación tiene, salvo el Ministro que fue Interventor. (risas)

Pero... no, no. No sé cuál es la relación actual.

La relación anterior era una relación muy íntima, sobre todo con Ejército. Con el resto de las fuerzas no tanto, porque... eh.... digamos esto viene un poco de antiguo, es decir, originariamente cada una de las tres fuerzas tenía sus propias empresas, eh? La Armada, por ejemplo, tenía empresas como AFNE⁸, TANDANOR, el ASTILLERO Domecq-García; la Fuerza Aérea tenía el Área Material Córdoba, y Ejército tenía básicamente Fabricaciones Militares y TAMSE, bueno y alguna otra empresa que tal vez me estoy olvidando. También estaba SISTEVAL⁹ y SATECNA en el Área de Armada. Bueno, el hecho es que en Fabricaciones Militares siempre fue, hasta el año '83, siempre fue, un área clave del Ejército. Y en el año '83 con la asunción de las autoridades de ese entonces, del gobierno democrático, este... se... todas las empresas del área del Ministerio de Defensa. Perdón, todas las empresas de las Fuerzas Armadas pasaron a depender del Ministerio de Defensa, salió un Decreto que así lo estableció. Entre ellas, Fabricaciones Militares. Entonces, Fabricaciones Militares en ese entonces, al menos, tenía un Director General, y dos directores que no recuerdo en ese entonces como se llamaban pero básicamente uno era de producción y otro de comercialización. Con distinto nombre, pero esas dos direcciones siempre se mantuvieron. Y estaban a cargo de militares en actividad, el Interventor, perdón el Presi.. el Director

8 AFNE: Astilleros y Fabricas Navales del Estado S.A.

9 SISTEVAL SOCIEDAD ANONIMA y SATECNA-SOCIEDAD ANONIMA PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA ACUATICA fueron declaradas "Sujeta a Privatización" mediante Decreto 1398/1990

Por: Debora Ianina BAK

General en ese entonces era, este... también un militar en actividad. A partir del '83, el Director General pasó a ser un civil. El primero fue Mario Verdes¹⁰, me acuerdo, que vino con Raúl Borrás, el primer ministro de ese entonces. Y..., pero se mantuvieron los dos directores militares. Entonces, la estrecha relación que había con el Ejército, prácticamente se mantuvo a lo largo del tiempo, a través de estos directores militares, y a través de los directores de las fábricas militares, que en ese entonces, si mal no recuerdo eran 14 establecimientos o 16, no recuerdo exactamente. Este... y.... y bueno la relación era, con Ejército, la relación era directores que eran de los establecimientos que eran o tenientes coroneles o coroneles en actividad, y los dos directores de Fabricaciones Militares, que a la vez, eran directores que a la vez integraban el Directorio. Poco tiempo después se intervino Fabricaciones Militares y..., pero esto no cambió, y siguieron habiendo dos militares a cargo de las Direcciones de Producción y de Desarrollo

Está bien, producción y desarrollo?

Inicialmente era Producción y Desarrollo. Después creo que lo que era Desarrollo pasó a llamarse Comercialización, incluso con un nombre que si mal no recuerdo era de Coordinación Empresarial; que se copió, realmente, del nombre de la Dirección de Coordinación Empresarial del Ministerio de Defensa de la cual yo era titular en ese entonces.

Está bien. Le hago una consulta respecto a esto. Estos eran destinos militares, verdad?

Eran destinos militares, y, aunque se diga muchas veces que no, en realidad los directores eh... reportaban a las fuerzas. Es decir, había una dependencia por lo menos, aunque no explícita, había una dependencia de las fuerzas y reportaban a las fuerzas, al Ejército, no?

Cuando dependía del Ministerio de Defensa, no?

Aun cuando dependía del Ministerio de Defensa, estos directores militares y los directores de los establecimientos, al ser militares en actividad naturalmente reportaban a sus fuerzas, y naturalmente tenían una dependencia de sus fuerzas por su grado militar.

(Superposición entre entrevistador y entrevistado)

Lo cual no era malo, perdón,

Lo cual no era malo, porque de esa forma el Ejército sabía qué producía Fabricaciones Militares, qué estaba en condiciones de proveerle, las cantidades, en fin. Esa dependencia creaba un flujo de

10 A partir de información de DGFM se constató que Mario Verdes ocupó el cargo de Subdirector General. El primer Director General civil fue Raúl Abel Tomas.

Por: Debora Ianina BAK

información entre Ejército y Fabricaciones, y Fabricaciones y Ejército que era positivo, porque de esa manera cada una de las partes conocía las necesidades y las capacidades de producción, y estaban en... y se ponían de acuerdo para proveerle. Salvo, con aquellos productos que se importaban que eran muchos, el.... Uno de los grandes problemas que hubo entre el Ministerio y Fabricaciones Militares, y las Fuerzas, perdón, era que las fuerzas importaban muchos productos que Fabricaciones Militares estaba en aptitud de proveerle.

¿Y esto por qué, sabe a qué se debía?

Y muchas veces el Ejército era algo crítico respecto de los productos de Fabricaciones Militares, eh., muchos consideraban que la calidad no era la misma, entonces por eso buscaban... o que los precios eran demasiado elevados respecto de los similares importados.

Esto fue durante,.. Desde la existencia de Fabricaciones Militares o...

Desde que yo lo conozco, digamos, desde el '83 hasta que... hasta que en el '96 pasó a depender de Economía.

Perfecto. Eh..., volviendo al tema de los destinos militares porque la verdad es que no se mucho del tema, eso tiene un período límite, se tiene que ir renovando, cómo es el mecanismo de designación de los lugares

No exactamente con Fabricaciones Militares cómo era el mecanismo, pero si estaban 3, 4 años, 2 años, eh... dependía en cada caso, pero no había, es decir, lo normal es que los destinos militares tengan alrededor de 2 años, pero en el caso de Fabricaciones Militares han habido directores que han durado mucho más de ese tiempo, no?

La siguiente pregunta es ¿Cómo considera que era el desempeño de la DGFM como proveedor de las FFAA antes del inicio del proceso de privatización? ¿Y cómo considera que es en la actualidad?

En la actualidad no lo sé.

Antes del proceso de privatización eh, bueno tenía sus dificultades Fabricaciones Militares para proveer a las fuerzas, sobre todo derivado de dificultades presupuestarias, es decir, eh... todos sabemos que el negocio del armamento en el mundo, este... no es demasiado rentable salvo para algunos, no es cierto? Pero en general, los productores de armamento les cuestan mucho mantenerse y generalmente necesitan subsidios de sus países. Este... y este era el caso de Fabricaciones Militares. Fabricaciones Militares nunca, va nunca, por lo menos en ese entonces, digamos, entre... puede que dé un poco más atrás, puede que desde el '73 y el '96, dependió siempre de los subsidios que le deban, de los aportes

del tesoro. Eh... De los aportes del tesoro. A partir del '83 se trató de ir reduciendo esos aportes, este... y entonces a Fabricaciones Militares le costaba mucho poder subsistir, ¿no? Entonces, derivado de esos problemas presupuestarios, muchas veces no podía cumplir con los contratos que tenía con el Ejército y a veces se demoraba, por razones presupuestaria pura y exclusivamente, ¿no?

Y esos problemas presupuestarios, además, incidieron en el equipamiento de Fabricaciones Militares. Eh... fueron años en los que Fabricaciones Militares no pudo ir renovando los equipos que iban quedando obsoletos, en algunos casos, en la mayor parte de los casos entonces eh... Llegó un momento en que se encontró en que toda su maquinaria, equipamiento general, todo su aparato productivo era bastante obsoleto y entonces le costaba mucho competir con, este... con las empresas del exterior, con los productos importados. Además, había y sigue habiendo un régimen de importación que se llama de Material Bélico Secreto, por el cual, y esto es clave, por el cual, las fuerzas pueden importar material del exterior sin pago de derechos aduaneros ni IVA ni ningún tipo de impuesto, entonces Fabricaciones Militares que sí tiene que pagar esos impuestos, se encuentra con una competencia desleal por parte del exterior, porque no puede jamás igualar los precios del exterior debido a eso. Ellos tienen que pagar impuestos y los productos importados no pagan impuestos, ¿entonces como compete? Es muy difícil, es muy difícil, esa es una de las razones por las cuales Fabricaciones Militares necesitaba aportes del tesoro. Y esta es una situación que nunca se pudo revertir, que siempre se trató de revertir pero nunca se logró. Además, en ese entonces, ese esquema de Importación de Material Bélico Secreto, este... era un poco difícil de poder controlar, porque lo importaban a sólo pedido del importador. Es decir, no se revisaba en la aduana que traían los contenedores. Eso daba lugar a un montón de comentarios respecto, acá adentro podía haber heladeras, autos, en fin, este... Lo cual nunca se probó, pero bueno, eran sospechas que existían sobre todo en el Congreso. Entonces, cuando asumió el actual gobierno este... y fundamentalmente el Lic. Cuattromo que ahora es Secretario de Asuntos Militares, pero que antes era Secretario de Planeamiento, este... cuando asumió como Secretario de Planeamiento lo primero que hizo, o una de las primeras cosas que hizo, fue modificar este Régimen de Importación de Material Bélico Secreto. Este... entonces con esta modificación, ahora, es decir ahora no, desde el año 2006, desde el año 2006, este... existe todo un régimen de control de estas importaciones que lleva justamente el Dr. Lugones, en su Dirección General, que empezó un poco duramente, porque al principio costó un poquito administrativamente ponerlo en marcha, pero trabajamos en conjunto, yo concretamente trabajé en este tema, con la AFIP. En ese entonces, estaba Alberto Abad, y con Alberto Abad, y sus asesores, y nosotros, armamos todo este esquema de control de importaciones de Material Bélico Secreto. Ahora, para importar necesitan cumplir una serie de requisitos entre ellos, el control aduanero.

Por: Debora Ianina BAK

¿Y sigue estando exento de aranceles?

Sí, sí. El Régimen no cambió. Siguen estando exentos de aranceles..

Perfecto. La otra pregunta que le quería hacer,

Perdón, siguen estando exentos de aranceles este, justamente, este régimen de control es para que las empresas puedan importar, para que las fuerzas puedan importar exentas de aranceles. ¿Está bien?

Si no cumplen con los requisitos tienen que pagar aranceles. Si no cumplen estos requisitos de control que maneja este... eh... el Lic. Lugones, si no pueden cumplir esos requisitos, las Fuerzas tienen que aportar pagando aranceles.

La tercera pregunta es ¿Cuáles considera que fueron las razones de la privatización de la DGFM?

Huy, huy, huy. ¡Qué pregunta me hace! Si estuviera esto apagado, yo le diría lo que creo, pero con esto prendido no se lo puedo decir. Ud. puede imaginarse, a lo que me refiero.

Eso trajo como consecuencia la destrucción de todo el aparato industrial militar que existía en ese entonces. Realmente fue algo terrible, desde mi punto de vista no? Este... graciosamente se eliminó en pocos años todas las capacidades productivas que tenía el país en materia de armamento y que tantos años había costado edificar. Entonces se lo destruyó gracias a... este....

Eh,... lamentablemente no hubo nunca el revisionismo necesario de todas estas mediadas. En algunos casos sí. Afortunadamente se pudo rescatar TANDANOR, que se lo privatizó en su momento y que realmente quienes lo compraron lo único que pensaban era en hacer un negocio inmobiliario. Se lo pudo recuperar y ahora está nuevamente en el ámbito del Ministerio. Lo mismo paso con la ex Área Material Córdoba, no es cierto? que ahora es FADEA. El Astillero Domecq-García, que ya está nuevamente en funcionamiento junto con TANDANOR. Pero otras capacidades son irre recuperables, naturalmente

¿Cómo por ejemplo?

Por ejemplo, el material ferroviario de forja. Se destruyó forja. Y forja yo puedo hablar con autoridad de este tema porque fui Director de Forja. Forja este... producía ruedas y partes montadas para ferrocarriles, no es cierto? Todo el material rodante de los ferrocarriles, este... y no sólo abastecía a gran parte de la necesidad del mercado interno, sino que había ganado muchos mercados externos, mercados como la India!. La India es el país que tiene la mayor red ferroviaria del mundo, y nosotros habíamos ganado licitaciones en la India, estábamos proveyéndole a la India. Bueno, pero de un día para el otro lo cerraron, ahora hay un supermercado en el predio de forja. Ni hablar de otras como el

Por: Debora Ianina BAK

Astillero Domecq-García. Bueno el Astillero Domecq-García es discutible, pero eh.... Le puedo citar el caso de ECA, la fábrica de... productora de cables y de latón de bronce y de cobre de Fabricaciones Militares, que ahora todo ese material hay que importarlo. Pero en el momento en el que lo cerraron, se acabaron las capacidades productivas y ahora se lo tiene que importar. Este... eh... en fin, hay muchísimos más, pero bueno, le cito los más conocidos.

Para que se quede tranquilo, las entrevistas son totalmente anónimas, así que no se preocupe.

Perfecto

Bueno la siguiente pregunta era justamente, ¿Cómo considera el impacto de la privatización de la DGFM en el abastecimiento para la defensa? Que bueno, es un poco lo que me venía diciendo.

Sí, sí. Y bueno, naturalmente decayó todas las capacidades de abastecimiento, ahora se importa prácticamente muchas cosas, este.... Cuando hablamos de Fabricaciones Militares tenemos que separar un poquito lo que es armamento de lo que era producción civil, civil pero que estaba íntimamente vinculado con la provisión de material militar, eran insumos, muchos de ellos de los productos militares, de manera que bueno se han perdido todas esas capacidades. La misma ZAPLA, no es cierto. Zapla sigue existiendo pero no es lo mismo que antes. Zapla, no conozco exactamente que está produciendo en este momento pero, pero seguramente no tiene la misma capacidad que tenía antes. Eh... así que, no sólo creo que han perdido las fuerzas armadas, sino que ha perdido el país. El país, capacidades de productos de uso civil, este... que ya no se..., ya no se fabrican más en el país y hay que importar.

Está bien, volviendo un poco más sobre ese punto, Ud. me había comentado que las fábricas militares estaban con bastante atraso tecnológico, con necesidad de subsidios, y que en muchos casos incluso el Ejército importaba en lugar de comprarle a la DGFM. En ese sentido, las disminuciones en las capacidades productivas que sufrió la DGFM podría decirse que no tuvieron un impacto tan grande como el esperado en el abastecimiento de las fuerzas? ¿Se entiende la pregunta?

Más o menos

Claro, Ud. me estuvo comentado que Fabricaciones había llegado un momento en el que tenía un atraso tecnológico bastante importante, en donde incluso había diferencias entre la DGFM y el Ejército, en donde el Ejército prefería a veces importar porque era de mejor calidad, consideraba que era de mejor calidad y más económico, y por lo tanto, el hecho de que ya no tuviera esas capacidades productivas la DGFM, no afectaría tanto en el abastecimiento de las fuerzas.

Probablemente, en algunos productos no, pero en otro sí, por ejemplo en municiones. Municiones, este.... Fabricaciones Militares estaba en condición de proveerlas, y en la misma calidad de sus

Por: Debora Ianina BAK

importados, de los similares importados, este... Lo mismo algunos productos como los fusiles, como los explosivos, eh.... Había muchos productos que sí estaban en condiciones de competir con los del exterior, de manera que esos productos sí, que produjeron, no desabastecimiento, pero la pérdida del país, de la posibilidad de abastecer a las Fuerzas de un producto elaborado localmente, no? Y que sí estaba en las mismas condiciones tecnológicas de su similar en el exterior. Y probablemente de precios también.

Hablando de productos estrictamente militares, y ni hablar de los otros, en el caso de forja por ejemplo que le cite, ahí se ha perdido no solo las capacidades, sino en precio y en calidad

Por qué... cuáles fueron, por ejemplo, los productos que el Ejército compraba en el exterior y que la DGFM podría haber abastecido?

Bueno, por ejemplo, básicamente podemos hablar de pistolas, de fusiles, eh.... Fabricaciones Militares produce pistolas 9mm. 9mm es un calibre que ya, este es un tema que yo muy bien no conozco, no soy militar ni soy ingeniero, pero...estoy tocando de oído. Fabricaciones Militares produce 9mm, 9mm se ha dejado de usar en la mayor parte del país, había otro calibre que sí querían las Fuerzas Armadas que era 7, no me acuerdo si era 7,62 el calibre, este... entonces las Fuerzas estimaban que ese calibre era más conveniente para las Fuerzas y lo compraban tanto las pistolas como las municiones. Fabricaciones Militares siempre quiso montar una planta de calibre 7,62 en el país. Pero por razones presupuestarias nunca pudo hacerlo. Tengo entendido que algunos años atrás reconvirtieron una línea de producción de 9mm a 7,62, pero no me consta, lo escuche decir por ahí.

Bueno, la siguiente pregunta es: Bueno, luego de más de una década del inicio del proceso de privatización en la DGFM quienes considera que fueron los perdedores y los ganadores?

Los ganadores fueron los privados que hicieron un negocio en la compra de estos establecimientos, algunos simplemente para salvarlos para eliminar competencia, otros para convertirlos en negocios inmobiliarios y otros para simplemente para lucrar con la compra y el que perdió fue el país obviamente. Perdió capacidades productivas, que le había costado años establecer y bueno, las perdió.

Hay algunas que se pueden discutir, por ejemplo, el caso del Astillero Domecq-García que producía submarinos, en realidad no era un productor, en realidad montaba el submarino, no es cierto? Venían las partes del exterior y lo único que hacía Domecq era montarla. Eso se puede discutir, a lo mejor no es una capacidad importante para el país, pero... otras sí. Otras sí obviamente.

Este... Estamos hablando estrictamente de Fabricaciones o de todo el complejo?

De Fabricaciones Militares

Por: Debora Ianina BAK

Perdón, entonces yo muchas veces me fui por las ramas hablando de forja y del astillero Domecq

No hay ningún problema. Igual entiendo que las políticas de privatizaciones, políticas industriales, eran en general, muy similares para las fábricas militares en su conjunto, o sea que me parece que los argumentos tanto para astilleros o forja son válidos aplicarlos a la DGFM?

Son válidos, absolutamente. Claro, absolutamente, fue todo parte del mismo proceso de privatización, del cual yo no participe, por lo que del proceso en sí yo no le puedo contar. En ese entonces estaba dividido el Ministerio, yo tenía la parte productiva, es decir lo que quedaba de la parte productiva, y había una Dirección de Privatizaciones, que se ocupaba específicamente de las privatizaciones. De manera que del proceso en sí, cómo fue y las características sobre eso no puedo decir, pero entiendo que fue similar en todas las empresas del área.

La última pregunta que yo tengo es en su opinión, ¿Qué rol considera que cumple DGFM en la política de defensa actual?

Y no lo sé, realmente no sé Fabricaciones Militares en este momento en que condiciones está, tecnológicas, productivas, económicas y no sé qué le está proveyendo a las fuerzas. No lo sé y no tengo la menor idea. Eh... De todos modos, yo recuerdo que cuando el actual Ministro fue Interventor de Fabricaciones Militares, poco antes de asumir aquí como Ministro, hicimos un convenio, justamente lo trabajo el Lic. Cuattromo, de quien yo dependo y el Ministro en su condición de Interventor de Fabricaciones Militares este... se hizo un convenio por el cual las Fuerzas debían proveerse, en determinadas condiciones, de determinados elementos de Fabricaciones Militares, no recuerdo bien los detalles, pero algo se hizo. Existe actualmente ese convenio, no lo recuerdo y supongo que sigue existiendo. A lo mejor, Ud. por otro lado pueda obtener alguna información pero, fue un convenio al que el Ministerio le asignó mucha importancia y Fabricaciones Militares también.

Bueno, yo ya como le comente, no tengo más preguntas, si quiere agregar algo, algún comentario...

No, no... normalmente creo que está todo dicho, creo que fue un proceso que hizo mucho daño al país, más allá de las Fuerzas, no hablemos de las Fuerzas, creo que le hizo daño al país. Este... pero bueno, ya está, se recuperó lo que se pudo y más no se puede, entiendo, es decir, no están dadas las condiciones económicas en el país como para refundar ese, ese... eh.... emporio, digamos productivo-militar, no están dadas las condiciones, me parece que no sería tampoco en este momento conveniente, pero bueno, por lo menos se han recuperado algunas capacidades, sin costo para el país, y se está llevando adelante un proceso productivo en todas ellas, no? De manera que eso me parece positivo. Lamento no poder decirle la situación de Fabricaciones Militares porque no tengo la menor idea, no sé cómo está,

Por: Debora Ianina BAK

pero bueno, ojala este en buenas condiciones, ojala esté en condiciones de proveer al menos parcialmente a las Fuerzas, no?



Entrevista al Informante Clave N° 6

La primera pregunta es ¿Cómo es la relación entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y las Fuerzas Armadas en la actualidad? ¿y antes del inicio del proceso de privatización?

Mira, la relación ahí, tendrías que consultarlo directamente con la gente de Fabricaciones porque como te comentaba, nuestra vinculación con FM es muy puntual por desarrollos específicos, nosotros no tenemos experiencia antes del traspaso de Fabricaciones a Economía y posteriormente a Planificación, por lo que no tenemos punto de referencia comparativa. En general, nosotros, en lo que trabajamos hay una relación bastante fluida, pero, te estoy hablando como Ministerio de Defensa, no como Fuerzas Armadas.

¿Cómo Ministerio de Defensa, del Área de Planeamiento Industrial?

De Desarrollo Científico, sí de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Y con el Ministerio de Defensa antes del proceso de privatización, ¿cómo era la relación con la Dirección General de Fabricaciones Militares?

Tampoco, eso viste..., han pasado más de 15 años de eso, así que no... y aparte es un Ministerio muy diferente del Ministerio de entonces. Es un Ministerio que ha consolidado una estructura civil muy fuerte de conducción para la defensa, en donde aparte hay roles nuevos, como el tema de generar una nueva Dirección General de Servicio Logístico para la Defensa, que se encarga de las adquisiciones, de lo que es inversión principalmente, eh... no de compras corrientes, sino de lo que es inversión, por lo que en realidad estamos hablando de una institución muy transformada, con respecto a lo que era anteriormente, en donde era un esquema más tradicional del Ministerio de Defensa, digo, hasta finales de los noventa, con una fuerte presencia militar en los ámbitos de conducción estratégica. No?

¿Cómo considera que era el desempeño de la DGFM como proveedor de las FFAA antes del inicio del proceso de privatización? ¿Y cómo considera que es en la actualidad?

Lo mismo (risas)

¿Cuáles considera que fueron las razones de la privatización de la DGFM?

Bueno, eso sí se puede explicar con más detalle, digamos. Hubo un proceso de privatización general en el país, que se inició a partir de 1989 y que, digamos, era sumamente dogmático por otro lado, en el sentido de que el Estado tenía que desprenderse de todas sus entidades productivas, sean las que hacen, las que elaboraban bienes o servicios, y obviamente las de la defensa, digamos, estaban en ese listado. Además, el tema de la defensa era especialmente sensible, porque bueno, había todo una... no solamente estaba de por medio lo que se denominó el Consenso de Washington como recetario de

Por: Debora Ianina BAK

medidas económicas para una determinada política basada en presupuestos neoliberales, sino que además de eso, había un modelo de inserción política del país en el mundo, una de cuyas vertientes más fuertes de teorización fue lo que se denominó el Realismo Periférico, en donde se planteaba una situación subordinada de la Argentina en el contexto internacional y por lo tanto, el que sea productor de armas no era bien visto, no? O de insumos que podrían ser potencialmente empleables para la industria bélica, no todo lo que hacía Fabricaciones Militares, como no lo es en el presente son armas directamente, Pero sí insumos que potencialmente puedan proveer al sector. Además bueno, había algunos problemas de financiamiento en las empresas, especialmente en la defensa en aquel momento que provenían también de un achicamiento de los gastos del Estado, producto de los ajustes sucesivos. Así que bueno, eso hacía un... generaba una serie de condiciones que tornaban, para la dirigencia de la época, apetecible la privatización de estas empresas. Bueno de hecho, lo de Fabricaciones como empresa en sí no se consiguió porque nunca se concretó la privatización, más allá del desprendimiento de alguna de sus empresas, pero bueno, estaban en la lista como estuvieron en la lista muchas otras empresas como mucho más emblemáticas para el país, como fue YPF o Aerolíneas Argentinas.

En su opinión, *¿Cómo considera el impacto de la privatización de la DGFM en el abastecimiento para la defensa?*

Y no, también de eso no tenemos datos.

A más de una década del inicio del proceso de privatización en la DGFM quienes considera que fueron los perdedores y los ganadores?

En realidad, yo no sé si hay efectivamente ganadores. Como no hubo un actor privado que se hiciera cargo y que pudiera obtener rentabilidad como hubo en otros sectores, si uno pregunta en el sector telefónico o en el sector energético, uno puede decir cuáles son los ganadores

Esto parecería ser que hubo solamente, habría que analizar, no lo he estudiado, los que se hicieron cargo de las unidades de los establecimientos que fueron privatizados, que fueron desprendidos de la estructura de Fabricaciones, pero dentro de lo que es Fabricaciones Militares, no parece haber habido ganadores porque lo que fue, es un traspaso a una órbita de otro ministerio y hasta hace 5 o 6 años se congelaron las inversiones. Entonces, en ese sentido qué beneficios, o qué perjuicio causó la privatización o la enajenación parcial de Fabricaciones, parecería ser que sólo hubo daños. Que no hubo beneficios para nadie, ni siquiera beneficios espurios. Digamos no? Hasta que se inicia el proceso de reinversión hace 5 años aproximadamente, eso la gente de Fabricaciones está más al tanto de esto, pero es como que fue un juego en donde cualquier resultado era una pérdida, porque el Estado si se.. no

Por: Debora Ianina BAK

racionalizó la empresa, no la modernizó y la dejó como en una especie de limbo, hasta que vino la nueva gestión.

En su opinión, ¿Qué rol considera que cumple DGFM en la política de defensa actual?

Bueno, eh... desde lo que uno puede decir desde el Ministerio de Defensa, sin estar en la gestión de Fabricaciones Militares. El rol, uno puede hablar de un rol fáctico hoy en día y de un rol teórico o propuesto. El rol actual es, primero, está en un proceso de reinversión destinado a la recuperación de algunas capacidades, principalmente a las vinculadas a la producción de municiones, pero también abriéndose a otros rubros como es el tema de los radares. Y eventualmente, la inversión en desarrollo de partes de cohetes y de misiles, sobre todo teniendo en cuenta los propulsores. En ese sentido, Fabricaciones Militares es, además produce ciertos productos químicos que son necesarios para, no solamente para las industrias de la defensa, específicamente para ellas, y en ese sentido es un eslabón importante de las cadenas productivas. Incluso de aquellas cadenas que ella no maneja directamente, porque no está en su rol, pero si produce los insumos para ella. Es además uno de los establecimientos más grandes que tiene, lo que es el sector productivo para la defensa, que en la Argentina es mayoritariamente estatal, naval es CINAR, TANDANOR es Almirante Storni, Astilleros Ríos Santiago, que pertenece, no al Ministerio pero si al sector, la Fábrica Argentina de Aviones (FADEA), Fabricaciones Militares, y ahora INVAP que incursiona fuertemente con el tema de los radares, como empresas en sí. Todos son actores públicos, de distintas jurisdicciones pero son todas públicas. Después hay un grupo de empresas privadas pero en general son pymes y bueno, que trabajan parcialmente para cuestiones de defensa. Fabricaciones tiene un rol muy importante.

A futuro, bueno, la idea es que las inversiones que están haciendo maduran, que ellos te lo podrán explicar mejor que yo, vuelva a ser un actor importante en lo que es, por ejemplo, producción de armas de puño, propulsores para diferentes tipos de vectores, como satélites, perdón, como misiles o cohetes, profundizar el tema de desarrollo de los radares, también podría tener un rol muy importante como comercializador de productos propios o ajenos, no? Otros países han tenido una experiencia bastante interesante al centralizar en una agencia pública, la comercialización de sus productos para la defensa. Quizás el caso más típico sea Rosoboronexport de Rusia. Pero no solamente Rusia, digamos la DGA, la Delegación General del Armamento en Francia, ocupa también un rol de.... Ahí no interviene ella directamente, sino que es más bien un regulador, tanto de las importaciones como de las exportaciones. Pero, bueno son modelos diferentes, esto quizá podría apuntar más a ser como Rosoboronexport, que es la que vende en sí misma, el agente de ventas. O sea que ahí había dos roles,



Por: Debora Ianina BAK

uno como productor directo y otro como comercializador, me parece que hay un proceso de transición actualmente en eso.

Bueno, esas son todas las preguntas que yo tenía preparadas, no sé si quiere agregar algo más, algo que no haya preguntado?

No, bueno, el tema de volverte a explicar lo que te mencionaba anteriormente.

Eh... hace, desde el 2007 si no me equivoco, podemos buscar la cifra, se realizó una transformación muy profunda en el proceso de adquisiciones que tienen las fuerzas, en el Ministerio de Defensa, que antes estaba descentralizado. Cada Fuerza compraba por su cuenta, Fuerza Aérea, Ejército y Armada

¿Cada fuerza tenía un presupuesto asignado para esto?

Las Fuerzas siguen teniendo presupuesto asignado propio, no? Lo que hacía es que cada uno compraba. El tema de las compras es que se dividen en gastos corrientes de insumos para el giro diario, y en lo que es inversiones. Inversión es la adquisición o recuperación de nuevas capacidades, no necesariamente es la compra de algo nuevo, sino que puede ser la modernización de algo nuevo, de algo ya tenido en... a disponibilidad de las fuerzas. Todo eso estaba descentralizado. O sea cada Fuerza hacía lo suyo, básicamente como quería.

¿El Ministerio de Defensa en eso no participaba en nada?

No participaba.. Lo que se empezó a hacer a partir del 2007, es, se creó la Dirección General del Servicio Logístico para la Defensa, también llamada Agencia Logística, que la idea es que siga evolucionando a ser un ente cada vez más autárquico en su concepción, habrá que ver si realmente adquiere la figura jurídica en sí de la autarquía o tiene un nivel de autonomía, no en el sentido estricto, pero más grande dentro de la estructura del Ministerio. De hecho, hoy en día tiene un SAF propio, que es una unidad financiera propia, un Servicio Administrativo Financiero propio, pero está dentro de la estructura del Ministerio. Se creó esto para centralizar estas inversiones dentro de lo que es el Ministerio y para las tres fuerzas. Porque entre otras cosas, hay dos cuestiones importantes: una, el tema de la interoperabilidad, es decir yo debo comprar cosas que puedan servir en un eventual escenario bélico para las tres fuerzas, o que, digamos, sean compatibles entre las tres fuerzas. Problema que no es menor, y en la Guerra de las Malvinas, una de las cosas que destaca el informe Ratenbach, que fue sacado a la luz recientemente, es que había problemas por ejemplo de comunicación entre las fuerzas, porque habían comprado equipos que no eran compatibles entre ellos. Entonces, primero tener una cierta homogeneidad en el material que se compra, además eso genera... digamos, si yo compro cosas muy diferentes, sobre todo en ciertos productos, por ejemplo aeronáuticos, después tengo un problema

Por: Debora Ianina BAK

logístico, tengo que mantener tres aviones diferentes, de tres marcas diferentes de tres proveedores diferentes. Pero además, la posibilidad de adquirir a escala, no es lo mismo que yo compre tres balas para cada fuerza que compre nueve balas, me da mayor poder de negociación, sobre todo cuando se tiene que tratar con proveedores internacionales, y especialmente porque la Argentina no es un gran comprador, aun cuando comprara mucho en términos nacionales, por el tamaño del país, los volúmenes que se pueden adquirir a nivel internacional por ahí no son demasiados significativos. Entonces, cuanto más poder de negociación haya, mejor todavía. Además hay cuestiones de criterios técnicos, no? Cómo se confeccionan los requisitos técnicos operativos para llegar a una adquisición, cómo elaboro el sostenimiento a lo largo de la vida útil de ese producto, la cadena de soporte logístico, etc. Que si yo lo hago descentralizado en realidad estoy siendo sumamente ineficiente en el esfuerzo que le estoy colocando, ese ha sido un proceso que no está concluido pero que ha implicado un viraje en el paradigma de organización interna de la defensa, del Ministerio de Defensa, pero también de las Fuerzas por los roles que se le asignan a las Fuerzas. Entonces, cada Fuerza sigue teniendo su Dirección de Material, su Dirección General de Material, pero ahora los requerimientos que se generan de ahí para nuevas inversiones, para nuevas adquisiciones, entendiendo esto también como modernización, como decía, van al Ministerio y es en el Ministerio, en definitiva, en donde se resuelve. Según un Plan Estratégico que incluso hay una formulación de la planificación a veinte años que se acaba de terminar.

¿El Plan CAMIL?

El Plan CAMIL. Así que bueno, ese es un cambio de paradigma grande, porque además es bueno tenerlo en cuenta porque en realidad las comparaciones cuando uno dice bueno, el período previo a la transferencia y privatización parcial de Fabricaciones Militares, compararlo con lo que ocurrió después, En realidad ese después, tiene dos partes; uno, donde el Ministerio siguió siendo lo que era históricamente, y otro, en donde el Ministerio se transformó totalmente, por lo tanto hay que ver cuáles son las equivalencias para ver qué fue lo que ocurrió en un período, y qué fue lo que ocurrió en otro.

Bueno, muchas gracias

Yo te consigo las entrevistas y te aviso en cuanto estén.

Bueno sí, por favor, la verdad que me vendría muy bien tener a...

Te digo Ejército porque, quizás Bárbara te pueda... ellos han, ellos han estudiado más el tema histórico de Fabricaciones y quizás te puedan decir que relación tenían con Fuerza Aérea y con la Armada.

Sí, en realidad...

(Interrupción)

Por: Debora Ianina BAK

Al proceso, a este proceso del 2007. Yo te consigo la Resolución, creo que la fecha es 2007, la Dirección del Servicio Logístico, que es un paradigma totalmente diferente. Lo previo, no? El tema de la fragmentación generó enormes despilfarros de recursos, no?

En esta desfragmentación que existe entre las distintas Fuerzas previo al 2007, que incluso fue durante la "Época Dorada" de Fabricaciones Militares, incluso pasaba lo mismo...

Sí, sí. El paradigma viene de... El principio viene del proceso de industrialización. A ver, uno puede considerar que hay tres procesos, tres intentos de sustitución de importaciones en el país, intentos que lograron plasmarse. Dos, y el segundo lo vamos a subdividir. Uno, es el proceso previo al gobierno peronista, o sea de un proceso que se inicia en la década del veinte atenuadamente, pero sobre todo del treinta, en la crisis, en donde ya algunos sectores de las elites del modelo agroexportador plantean, sobre todo después de las fuertes restricciones que hubo para la... eh..., conseguir insumos generales para la vida diaria, durante la primer guerra mundial, agravadas después con la crisis del treinta; plantean empezar a producir algunas cosas acá. Los que encabezan eso en la práctica son algunos sectores de las Fuerzas Armadas, y por eso, no es casual que, en la industria del petróleo, YPF con Mosconi, la de aceros con Savio, y la Fábrica de Aviones, con de Arteaga y el resto de la gente, eh... hayan sido iniciativas que nacen del seno de militar. No de todas las Fuerzas Armadas, de un sector, de los sectores como más nacionalista, digamos. Y, pensando mucho en el tema de la autonomía estratégica para el caso de conflictos bélicos. Eh... la creación de YPF, por ejemplo, esta muy vinculada al famoso lockout que le hace..., más que un lockout, se negó a venderle combustibles la Standar Oil a la Dirección de Aeronáutica de Ejército de ese entonces, no existía las Fuerzas Aéreas, que se va a crear en el 44, eh... para el combustible de los aviones. Entonces Mosconi, decide..., propone al gobierno asumir la explotación y la producción de combustibles, directamente en manos del Estado. Era una cuestión muy militar, muy de la autonomía militar, más que de un desarrollo endógeno integral de la industria. Esos planteos, existieron en la época, por ejemplo Alejandro Bunge, que era un hombre vinculado a lo que era la Unión Industrial de la década del veinte, hizo planteos así, pero todavía había muchas resistencias, por esto de que, bueno, había una ideología de la división internacional del trabajo, y a nosotros nos tocaba ser proveedores de materias primas. Pero, eso, ese es el primer proceso, que fue un proceso muy sectorizado, muy muy muy poco integrado, por ahí, no?

Y después viene el proceso fuerte que se inicia en el 45, en donde también las fuerzas armadas pasan a ocupar el rol de grandes industrializadores, la fábrica de aviones con el Brigadier San Martín, en el año 50; 49, 50 y 51 que fueron como los tres años más importantes, eh... se transformó en la matriz de donde van a surgir.. Bueno, la fábrica hizo motos, autos, tractores, casco de barcos, y..., modelo de

Por: Debora Ianina BAK

diversificación que, hoy en día, uno lo puede revisar a ver si fue lo más oportuno o no, pero de hecho generó, por ejemplo, la industria automotriz del país. Salieron de esa fábrica. Y el segundo polo metalmeccánico de la Argentina que es Córdoba, surgió netamente de la Fábrica de Aviones. Entonces era, las fuerzas armadas eran vistas como un motor del desarrollo nacional. Y por otro lado, era una... una perspectiva bastante en boga en la época, no? Muy vinculado a los conflictos, a los periodos de, de las grandes guerras mundiales, la posibilidad de una tercera guerra mundial que se veía como muy inminente en la década de después del fin la segunda guerra mundial. Ahí no más viene Corea, que parecía que Corea desataba el Armagedón, y... los países del tercer mundo sobre todo, plantearon mucho la cuestión de la autonomía. Como parte de su proceso de independencia real, de automatización real con respecto a las grandes potencias. Entonces, después ese proceso va a durar hasta el 76. En el ínterin, tiene como dos etapas: una de la industria más liviana, y otra, que dura hasta el 60 digamos, y después ya el desarrollo de la industria pesada con más fuerza. Lo que no significa que no hubiera antes, inversiones como la de SOMISA vienen de antes, pero empiezan a madurar y empiezan a dar sus frutos ya en la década del 60. Incluso se ve muy bien en las estadísticas económicas, dentro del 45 y el 68, se produce con mucha fuerza lo que se llama el fenómeno del stop and go, que es cuando un país se está desarrollando, su matriz productiva no tiene todos los eslabonamientos, entonces, y sobre todo si empieza por la industria liviana el desarrollo, lo que vos haces es, en la medida en que producís más consumís muchísimo más de bienes importados, que son los bienes intermedios de lo que yo hago. Hago un auto, y entonces se que el motor lo tengo que importar, generalmente son las cosas de mayor valor agregado, las que importan. Yo como para comprar las cosas en el exterior necesito tener divisas, digamos, dólares o la moneda fuerte que haya, digamos, durante casi todo el siglo XX ha sido el dólar. Como yo no produzco esas divisas tengo que vender algo afuera para que me la den. Generalmente, los países en desarrollo, qué es lo que venden afuera, commodities, no? Cosas con poco valor agregado. Entonces, resulta ser que importan cosas con mucho valor agregado y exportan cosas con poco valor agregado, por lo tanto, los dólares que le entran, son menos que los dólares que necesitan para afuera. Y el fenómeno se agrava porque mientras más produzco internamente, más insumos necesito. Entonces, eso me genera un desequilibrio en la balanza de pagos. Como resuelvo eso, y... hay dos modos de resolverlo. O genero una línea de exportaciones, cosas que exporto que me producen el flujo de dólares que yo necesito, para comprar las cosas, que pueden ser por ejemplo, logro desarrollar algunos sectores industriales con mucho valor agregado, con buena inserción internacional, entonces los vendo y a cambio obtengo los dólares, el tema es que en el camino estoy entrampado con este desequilibrio de la balanza de pagos. Algunos países logran salir así, el caso de Corea ha sido uno, o sea, yo hago cosas de muchísimo valor agregado y con eso me puedo, o Japón, me puedo proveer de lo

Por: Debora Ianina BAK

que necesito. O sustituyo importaciones; o sea cada vez dependo menos de los insumos externos, entonces cada vez tengo menos problemas para pagar lo que realmente necesito importar. La Argentina entra en ese período de desbalances, o sea hay crecimiento durante tres años, y el mismo crecimiento me genera un problema en la balanza de pagos, que me quedó sin dólares para seguir comprando, entonces como soluciono esto, y detengo la actividad productiva, en forma relativa, no?. Entonces, ya no tengo que importar tantas cosas, eso me genera un 'parate' en la economía, hasta que las exportaciones de trigo, de maíz, vuelven a juntar una bolsa de dólares digamos, la descripción es media tosca, pero en realidad funciona así, que puedo poner en marcha mi aparato industria. Hasta el año '68; porque en el año '68 maduran las inversiones de todos los bienes intermedios que yo tengo, entonces yo cada vez necesito importar menos. Y este fenómeno de que crezco y después tengo recesiones desaparece y lo único que queda son, hasta el '76, crecimientos con velocidades diferentes, hay años en los que crezco mucho y años en los que crezco menos, pero siempre crezco. Ahí maduran las grades acerías, bueno Aluar va a entrar en producción, que es el aluminio en el año '75, '76, pero... se desarrolla una industria de electrónica que para el año '75, con FATE a la cabeza, FATE del grupo Madanes-Quintanilla, los dueños de ALUAR, y Microsistemas del grupo Perez Companc estaban en ese momento no lejos de la vanguardia del estado del arte en el mundo en algunos equipos, eh... y... sustitución de importaciones en el sector automotriz, etc., etc. y bueno, todo eso se desarma con el modelo neoliberal que se implanta en el año 76. Apertura irrestricta, etc., etc. que borra con muchas de esas empresas que necesitaban una o dos décadas más para tener una madurez necesaria para enfrentar la competencia internacional en forma indiscriminada. En ese proceso, digamos, las industrias militares ocuparon un rol muy importante, y no solamente las industrias militares, sino una concepción de las industrias dependiente directamente de las fuerzas, sean las fuerzas las gestoras, las empresarias, no? Fábrica de Aviones pertenecía a Ejército, la fábrica de tanques, TAMSE pertenecía a.. perdón, la Fábrica de Aviones pertenecía a Fuerza Aérea, TAMSE pertenecía a Ejército, Fabricaciones Militares pertenecía a Ejército, los astilleros que en ese momento se llamaron... esto, el fenómeno duro, no es que en el 76 se acabó; por ejemplo los astilleros Domeq García, fueron construidos en el año, entre el '79 y el '82, que hoy son Almirante Storni, una de la parte del CINAR, también en manos de la Armada. Entonces había una concepción de que no solamente debían tener industrias militares o industrias estratégicas, porque la idea era más amplia que industrias netamente... digamos que hacer la bala. Era hacer algunos insumos que eran estratégicos para eso, tenían que estar en manos de las fuerzas necesariamente, que es un paradigma que en realidad así a rajatabla no se ha aplicado en muchos lugares del mundo, y en ninguno se ha aplicado con éxito. Porque las fuerzas armadas están preparadas para otra cosa, no... La lógica productiva tiene singularidades que requieren profesionales para eso, aun

Por: Debora Ianina BAK

estados con complejos militares muy fuertes, como los Estados Unidos, bueno, ha estado en manos del sector privado o paraestatal, uno no puede decir que, bueno, Lockheed Martin sea el modelo de una empresa privada exactamente, la influencia del estado es muy fuerte en ellas. Le dice que hacer, cuando hacerlo, como venderlo, pero la gestión diaria es privada, digamos; y hay una propiedad nominal del capital privado. Pero aún otros modelos, el modelo soviético por ejemplo, no estuvieron nunca en manos militares esas empresas, estaban en manos de los sectores civiles, eh... porque las lógicas son diferentes, y en la Argentina se vio con mucha claridad, no? El tema de la, de... te puedo mencionar por ejemplo el tema de la rotación de personal, que hoy en día sigue siendo un paradigma importante dentro de las Fuerzas Armadas. Yo estoy tres años en un puesto y me voy a otro. Eso genera mucha discontinuidades en las instituciones, y en estas que requieren..., o sea yo en tres años recién estoy formando a alguien para que sepa de que se trata el negocio, que probablemente madure con 10 años o 15 años de trabajo, y yo ya lo llevo a otro lado, encima a otro lado en donde probablemente haga algo totalmente diferente, viste? Va de agregado de defensa a... no sé, a Alemania, viste? a secretarías de diplomático. Entonces, la institución de donde sale, pierde a esa persona que se está formando, y la que lo recibe no puede aprovechar lo que él aprendió porque en realidad se hace una cosa totalmente diferente. Eso es una de las cosas que generaba mucha inestabilidad, además muchas empresas se transformaron en..., eran como trampolines para después ascender. Entonces, los militares estaban más preocupados por hacer algo que, que los promocionara a la imagen pública, que por, realmente, seguir líneas de desarrollo que dieran frutos con el tiempo. Encima las, los desarrollos en defensa, en general, cuando son cosas de cierta importancia requieren años, décadas muchas veces para que el producto madure. Además, bueno, la inestabilidad institucional del país, eh... la formación de ellos no es una formación adecuada para la producción, porque aparte sus roles son otros, es como poner un médico a hacer... a producir cigüeña en una fábrica, no? Podrás tener alguna excepción, siempre hay gente con talentos múltiples, pero digamos, no es el estándar. No se construye un sistema productivo sobre excepciones. Entonces, eso generó muchos problemas de.... Cuando uno estudia las historias de estas empresas, bueno Fabricaciones Militares tiene un trabajo muy interesante de Rougier, Marcelo Rougier... que se llama... en realidad abarca varias empresas públicas...

El estado empresario?

El Estado empresario, y una de ellas es... Pero creo que lo abarca hasta el sesenta y pico a Fabricaciones Militares, eh.... pero bueno está metida en esa lógica, no?

La lógica posterior, después venimos al periodo de privatizaciones donde tabla rasa, porque...primero... En realidad esas empresas ya venían desfinanciadas de antes. En la medida en que se va achicando el

Por: Debora Ianina BAK

presupuesto, todas las empresas vinculadas. En la medida en que los sucesivos ajustes a partir del '83, van calando profundamente en la estructura del Estado, se empiezan a desfinanciar profundamente, las... y empieza a..., el fenómeno de la obsolescencia empieza a pegar muy fuerte. Para algunas encima, este fenómeno ocurre en momentos en donde en el mundo hay cambios en el paradigma tecnológico de las producciones específicas. El caso más claro es FADEA, porque en la década del '80 se produce todo un, '80 y '90, se inicia todo un cambio en el paradigma de la producción aeronáutica, no? Las fábricas se transforman, sobre todo en integradoras más que en productoras en sí. Lo que implica una deslocalización de la generación del trabajo muy fuerte, y a su vez, una..., un desarrollo de una capacidad integral, yo tengo proveedores en todo el mundo, la puerta se hace en un lado, el ala se hace en el otro, y todos con un mismo diseño, o sea cuando los ensamble tiene que coincidir. Y además, había un problema histórico de gestión de recursos humanos., vinculado a esto que te mencionaba, a ciertas inestabilidades en las conducciones de las empresas, a la aplicación de criterios que no eran los criterios propios de la producción, o sea no se puede dirigir como a un cuartel militar a una fábrica, o un centro de desarrollo científico tecnológico. Eso no se comprendió adecuadamente, y bueno... digamos, todos esos elementos se sumaron para que estas, para que estas empresas sufrieran un proceso de deterioro muy fuerte internamente, previo a las privatizaciones. Cuando se llega a las privatizaciones, bueno se da el golpe final, que en el caso de Fabricaciones aparte tuvo una particularidad muy específica porque en realidad, mas allá de los desprendimientos que tuvo, quedó en el limbo. Nunca llegó a ser privatizada, terminó en un ministerio que encima no le importaba nada, es más, era como el reducto de los funcionarios no productivista, como era Economía. Después si cambia a Planificación, y bueno, ahí cuando cambia a Planificación, ya ahí con el gobierno de Néstor Kirchner, ahí sí se empieza un intento de recuperación. Que son durísimos los intentos de recuperación de estas empresas, porque vos tenés estructuras muy grandes, que están, que no tienen ya el personal adecuado, o no tienen, esa gente no tiene los conocimientos adecuados, que están totalmente desfinanciadas, eh... no tenés mercados tampoco fáciles para sus productos. Entonces el proceso tiene que ser, conjunto y titánico, no?. La estrategia que se eligió de inversiones sectoriales en algunos rubros de los que trabajaba, y permitir simultáneamente que la empresa se incorporara a nuevas iniciativas como el tema de los radares, me parece que fue inteligente, no? Porque, bueno, por algún lado hay que empezar, y... y en ese sentido fue oportuno hacerlo así. En un contexto en un país en donde tiene otras muchísimas necesidades más acuciantes, no? vos recibís un país donde no podés pagar los sueldos, tenes 50% de pobreza, bueno, digamos, desarrollar una industria bélica, no es tu prioridad, y es de gobernante prudente eso, no? Sobre todo cuando no tenes un conflicto en ciernes, eh... militar, digamos. Tenes que resolver muchas otras cosas y..., pero en paralelo se fueron haciendo unas cosas, el tema de los radares

Por: Debora Ianina BAK

es muy interesante, porque aparte le permite a Fabricaciones acercarse a un sector de alta tecnología de punta de producción nacional.



9.2. ANEXO II: Principales establecimientos industriales y participaciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

- **Fábrica Militar Fray Luis Beltrán – FMFLB (1955):** Originalmente denominada Fábrica Militar “San Lorenzo”, surge de la unión de la Fábrica Militar de Munición de Artillería (1939) y la Fábrica de Munición para Armas Portátiles (1933). Producción de armas y municiones livianas: armas portátiles, elementos de pirotecnia, disuasivos químicos y bombas.
- **Fábrica Militar Río Tercero - FMRT (1936):** Producción de armamento y munición pesada: morteros, cañones para tanques y artillería, sus municiones, componentes de tanques, calderería pesada; y ácidos con destino a la producción de pólvoras y explosivos.
- **Fábrica Militar De Pólvoras Y Explosivos “Villa María” - FMVM (1937):** Producción de pólvoras y explosivos.
- **Fábrica Militar Azul - FANAZUL (1944):** Originariamente integraba AFNE (Astilleros y Fabricas Navales del Estado S.A) y es incorporada a la DGFM en 1987. Producción de pólvoras y explosivos.
- **Fábrica Militar De Armas Portátiles “Domingo Matheu” (1936):** Producción de armas largas y de puño para las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y de uso civil.
- **Fábrica Militar De Tolueno Sintético (1942):** Producción de tolueno calidad nitración, con destino a la producción de TNT.
- **Fábrica Militar San Francisco (1942):** Producción de municiones para armas de puño, vagones y puentes metálicos, equipos para el agro, cuchillas para motoniveladoras, discos de arado y repuestos para acerías.
- **Establecimiento Altos Hornos Zapla (1943):** Constituido por el Centro

Siderúrgico ubicado en la ciudad de Palpalá, el Centro Forestal y los Centros “Mina 9 de Octubre” y “Mina Puesto Viejo”. Producción de laminados y forjados de aceros especiales para la industria militar y civil.

- **Fábrica Militar San Martín (1947):** Surge de la fusión de la ex Fábrica Militar de Comunicaciones (1936) y la Fábrica Militar de Equipos (1941) Producción de elementos de óptica, comunicaciones, componentes de tanques y vagones.
- **Fábrica Militar De Vainas Y Conductores Eléctricos - ECA (1944)** Industrialización de materiales no ferrosos y producción de latón y copitas para vaina de municiones y conductores eléctricos.
- **Fábrica Militar De Materiales Pirotécnicos Pilar (1945):** Producción de accesorios de voladura y elementos de iluminación y señalamiento de uso militar.
- **Fábrica Militar José De La Quintana (1949):** Producción de pólvoras en formatos cilíndrico y también esférico.
- **Fábrica Militar De Ácido Sulfúrico - FMAS (1950):** Creada sobre la base de la Sociedad Mixta Industrias Químicas Nacionales y la empresa Monsanto Chemical Co. Producción de ácido sulfúrico 98% con destino a la producción de explosivos y la industria en general.
- **Fábrica Militar de Aceros Valentín Alsina (1935): Producción de aceros y laminados**
- **Establecimiento Azufrero Salta (1951):** Se inició en 1943, como sociedad mixta entre la Compañía Azufrera Argentina y Fabricaciones Militares. Producción de azufre nacional para las producciones de la FMAS, la FMRT y la industria en general.
- **Centro Forestal Pirané (1956):** Producción de madera y carbón vegetal para ser empleado en las distintas dependencias de la DGFM.
- **Establecimiento Minero Capillitas:** Producción de rodocrosita y cemento cobre

para la fabricación de sulfato de cobre.

- **Centro Geológico Y Minero:** Realización de relevamiento y prospección del potencial minero del macizo andino y administración de la información obtenida.

Principales Sociedades en donde la DGFM tenía participación accionaria agrupada por sector:

- *Siderúrgicas:* Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina SOMISA y Aceros Ohler
- *Químicas:* Atanor, Carboquímica Argentina Sociedad Mixta,
- *Mineras:* Hierro Patagónico de Sierra Grande S.A. y Minera HIPASAM(1970 – 81% participación de la DGFM)
- *Petroquímicas:* Petroquímica General Moscón S.A.I.C.; Petroquímica Bahía Blanca S.A.I.C. (1973 – 53% de capital estatal correspondiente a la DGFM, YPF y Gas del Estado) y Petroquímica Río Tercero, Polisur; Monómeros Vinílicos, Petropol, Induclor
- *Maderera:* Salta Forestal SAFSA.

Fuente: ARROYO ARZUBI, Carlos Alberto (2004), y ROUGIER, Marcelo (2008),

9.3. ANEXO III: Normativa

- Ley N° 12.709 – Ley de Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Publicada el 24 de octubre de 1941.
- Ley N° 23.696 – Ley de Reforma del Estado. Publicada el 23 de agosto de 1989.
- Ley N° 23.697 – Ley de Emergencia Económica. Publicada el 25 de septiembre de 1989.
- Ley N° 24.045 – Ley de Entidades Sujetas a Privatización. Publicad el 31 de diciembre de 1991.
- Decreto N° 464 – Transferencia de la DGFM de la òrbita del Ministerio de Defensa a la del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Publicada el 29 de abril de 1996
- Decreto N° 179: Transferencia de la DGFM del Ministerio de Economía y Producción al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Publicada el 17 de agosto de 2006.

Ley N° 12.709. - Creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sanciona con fuerza de Ley:

CAPITULO I

Creación. - Denominación. - Objeto.

Artículo 1° — Créase la Dirección General de Fabricaciones Militares que funcionará como entidad autárquica, bajo la dependencia del Ministerio de Guerra, con capacidad para actuar pública y privadamente, de acuerdo a lo que establecen las leyes generales de la Nación y las especiales que afecten su funcionamiento, dentro de las limitaciones de la presente.

Art. 2° — Dependerán de la Dirección General de Fabricaciones Militares, las fábricas y talleres militares y las instalaciones concurrentes a su funcionamiento, comprendidas en el objeto de esta ley, existentes en la actualidad y las que se establecieran en adelante.

Art. 3° — Son facultades y funciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares:

- a) Realizar los estudios, investigaciones y estadísticas conducentes al conocimiento de las posibilidades industriales del país, relacionadas con la producción de materiales y elementos de guerra y con la preparación de la movilización industrial correspondiente;
- b) Elaborar materiales y elementos de guerra;
- c) Realizar, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, exploraciones y explotaciones tendientes a la obtención de: cobre, hierro, manganeso, wolfram, aluminio, berilio y demás materias necesarias para la fabricación de materiales de guerra;
- d) Construir las obras necesarias a los fines de esta ley;
- e) Fomentar las industrias afines que interesen al cumplimiento de esta ley.

Art. 4° — Se incluyen en las minas de primera categoría las de aluminio y de berilio.

Art. 5° — Además de la misión esencial relativa a la manufactura de materiales de guerra y en cuanto resulte conveniente dentro de su particular organización y para el mejor aprovechamiento técnico-económico de la industria, las fábricas militares podrán elaborar elementos similares destinados al consumo general, cuando a juicio del Ministerio de Agricultura no sean producidos por la industria privada, o lo sean en cantidades insuficientes para las necesidades del país.

Art. 6° — La Dirección General de Fabricaciones Militares podrá realizar con la industria privada, ad referendum del Poder Ejecutivo, convenios de carácter industrial y comercial, a los fines del cumplimiento de esta ley.

Art. 7° — Con las finalidades que establece la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la integración de sociedades mixtas entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y el capital privado, en las condiciones de la ley núm. 12.161.

Cuando el valor de los convenios a que se refiere el artículo 6° y el presente, supere parcial o en conjunto, dentro de un ejercicio financiero, la suma de \$ 1.000.000 m/n., el Poder Ejecutivo requerirá previamente la aprobación del Congreso.

Art. 8° — Las empresas privadas a que se refieren los artículos 6° y 7°, con las cuales la Dirección General de Fabricaciones Militares podrá realizar convenios de ayuda o constituir sociedades mixtas, deberán ser personas jurídicas constituidas en el país y que no dependan o formen parte de ninguna sociedades, trust u holding que posea intereses similares en el extranjero en la fabricación de armas o municiones.

CAPITULO II

Dirección y administración

Art. 9° — La Dirección General estará administrada por un directorio compuesto por un presidente y cuatro vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Dos de los vocales serán civiles. El presidente desempeñará las funciones de director general.

Los miembros del directorio serán argentinos nativos, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

El directorio se renovará parcialmente cada dos años.

Art. 10. — El directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Celebrar contratos sobre compraventa, trabajos, suministros, adquisición de material, adquisición y locación de bienes y muebles para su uso, ejecución de obras, transportes, seguros u otros vinculados a sus fines, mediante licitación pública y sin ella, hasta \$ 20.000 moneda nacional;
- b) Realizar con aprobación previa del Poder Ejecutivo operaciones comunes de crédito, que deberán ser atendidas con sus propios recursos;
- c) Administrar los fondos asignados para el cumplimiento de esta ley, ya provengan de rentas generales, títulos de la Nación o empréstitos; y los demás bienes pertenecientes a la institución;
- d) Transigir y celebrar convenios judiciales o extrajudiciales con autorización del Poder Ejecutivo;
- e) Llevar el inventario general anual de todos los valores pertenecientes a la repartición;
- f) Proyectar anualmente su presupuesto general de gastos y cálculo de recursos;
- g) Nombrar al vocal que reemplazará al director general en caso de licencia o impedimento;
- h) Nombrar el personal administrativo y técnico;
- i) Establecer el escalafón para sus empleados civiles, asegurando en el reglamento respectivo su estabilidad.

Art. 11. — Cuando existan razones de urgencia, cuando las instalaciones, materiales y elementos requeridos estén patentados o cuando las compras sean imprescindibles hacerlas en el extranjero, la dirección general, con aprobación del Poder Ejecutivo e intervención del Ministerio de Hacienda, podrá apartarse del procedimiento de la licitación pública, siempre que el monto de las operaciones, parcial o en conjunto, no supere la suma de \$ 200.000 moneda nacional.

Art. 12. — El director general o el director que lo reemplace será el representante legal y administrativo de la repartición y podrá conferir poderes para las tramitaciones que fueran necesarias.

Art. 13. — Los miembros del directorio y el personal administrativo y técnico de la Dirección General no podrán acumular ninguna otra retribución nacional, provincial o municipal, con excepción del profesorado. Si gozaran de sueldo o jubilación nacional, provincial o municipal, o retiro militar, solo tendrán derecho al cobro de la remuneración máxima.

Art. 14. — Los miembros del directorio serán responsables, personal y solidariamente, por los actos del mismo realizados con su intervención, salvo expresa constancia en actas de haber votado en contra de la respectiva resolución.

Art. 15. — En la adquisición de materiales se dará preferencia a los nacionales, en igualdad de condiciones, calidad y precio, computando en este último, respecto a los materiales extranjeros, el importe de los derechos y gastos aduaneros.

Por: Debora Ianina BAK

Art. 16. — El Poder Ejecutivo designará como síndico de la Dirección un funcionario que dependerá del Ministerio de Hacienda. El síndico podrá concurrir a todas las sesiones del directorio, tendrá facultades para examinar los libros y demás documentos de la Dirección y sujetará el desempeño de sus funciones a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con intervención de los ministerios de Hacienda y de Guerra.

CAPITULO III

Régimen económico-financiero

Art. 17. — Fijase como capital inicial de la Dirección General de Fabricaciones Militares, el que resulte del balance de inventario a efectuar a la fecha de la promulgación de la presente ley con los valores asignados por el Poder Ejecutivo a los inmuebles, maquinarias, instrumentos, fondos y demás bienes muebles actualmente afectados a la construcción de las diversas fábricas y talleres militares e instalaciones concurrentes al funcionamiento de los mismos.

Integrarán, además, dicho capital, las asignaciones destinadas a las construcciones e instalaciones para completar o ampliar las obras existentes según leyes especiales o presupuesto general de la Nación y las procedentes de las partidas que se determinan en el artículo 19 de la presente ley.

Art. 18. — El funcionamiento y régimen económico-financiero de la Dirección General de Fabricaciones Militares, se desarrollará sobre la base de la producción del material de guerra necesario para la fabricación total de cada uno de los materiales o grupos respectivos; o parcialmente, con la participación de la industria privada. Los programas de trabajo serán organizados por períodos no inferiores a cinco años:

- a) Para la reposición del consumo anual;
- b) Para la formación progresiva de la reserva de movilización.

Art. 19. — Asígnase a la Dirección General de Fabricaciones Militares durante los años 1941 a 1945, inclusive, cinco cuotas de pesos 10.000.000 m/n., cada una, facultándose al Poder Ejecutivo a emitir, en cualquier momento, en cantidad suficiente, títulos de la deuda pública, pudiendo anticipar esos fondos de rentas generales, con destino a adquisición de terrenos, construcción de obras e instalaciones de las fábricas, a la elaboración de materias primas y a la producción de materiales de guerra y demás fines de esta ley.

Art. 20. — La producción anual de las fábricas militares se ajustará en los primeros cinco años:

- a) A los fondos asignados en el artículo precedente;
- b) A las partidas que se destinen para adquisiciones o fabricaciones especiales;
- c) A las partidas que asigne el presupuesto de Guerra para la provisión o adquisición de materiales de consumo anual.

Art. 21. — Se contabilizarán por separado las producciones por cuenta de terceros, como asimismo en los casos de explotaciones mixtas a que se refiere el artículo 7°, la participación que le corresponde a la Dirección; y se establecerán en la misma forma sus resultados financieros.

Art. 22. — Las utilidades realizadas y líquidas, después de efectuados los castigos y amortizaciones necesarios, se destinarán al cumplimiento de esta ley.

Art. 23. — La Dirección general proyectará y someterá anualmente su presupuesto al Poder Ejecutivo, quien lo considerará y aprobará con la intervención del Ministerio de Hacienda, elevándolo luego al Congreso para su consideración, aplicándose este presupuesto mientras el Congreso no lo haya considerado.

Por: Debora Ianina BAK

Art. 24. — La rendición de cuentas que la Dirección General de Fabricaciones Militares deberá elevar a la Contaduría General de la Nación a los fines estatuidos en el artículo 87 de la ley número 428, consistirá en un balance de fondos; y al finalizar cada ejercicio, en un balance de presupuesto, un estado del activo y pasivo y un estado general de ganancias y pérdidas.

La Contaduría General de la Nación intervendrá en la aprobación en las cuentas de gastos de inversión de fondos autorizados por la dirección general, con facultades para examinar libros y documentos, designar interventores y ordenar los arqueos que juzgue conveniente.

Art. 25. — La Dirección General de Fabricaciones Militares y sus dependencias deberán depositar dentro de las cuarenta y ocho Horas en el Banco de la Nación Argentina o sucursales, en cuenta que se denominará "Dirección General de Fabricaciones Militares", el producido de las ventas o entradas percibidas, sobre cuyos fondos no podrán girar sino el director general o el director que lo reemplace, con la firma del contador y del tesorero, o en su reemplazo, de otro director expresamente autorizado y previa intervención de la contaduría de la repartición.

Art. 26. — Los ejercicios financieros de la Dirección General de Fabricaciones Militares se cerrarán de acuerdo a las disposiciones del artículo 43 de la ley número 428. La Dirección General elevará oportunamente al Poder Ejecutivo la memoria anual correspondiente al ejercicio terminado.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Art. 27. — La instalación y funcionamiento en el país de fábricas de armas y municiones y otros materiales de carácter esencialmente militar, que no sean de propiedad del Estado, deberán ser autorizados en cada caso particular por el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros, previo asesoramiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, teniendo en cuenta las disponibilidades de materia prima, las propias necesidades y la capacidad total de producción.

Art. 28. — Cuando las materias primas de procedencia nacional, necesarias para la fabricación de armas y municiones, sean de escasa o de limitada producción, el Poder Ejecutivo queda facultado para determinar, previo asesoramiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, las cantidades máximas que de cada una de ellas podrá industrializar anualmente la industria privada. Además, en caso necesario, queda facultado también para distribuir las cuotas de elaboración de dichas materias primas nacionales en proporción con las cantidades utilizadas por los establecimientos industriales en los últimos cinco años anteriores al año en que se efectúe la distribución.

Sólo podrán instalarse en el país nuevas empresas que requieran el empleo de las referidas materias primas nacionales cuando existan cuotas disponibles o cuando a juicio del Poder Ejecutivo, con el informe correspondiente de la Dirección General de Fabricaciones

Militares, sea conveniente su autorización a los fines de la defensa nacional o economía general.

Art. 29. — Queda prohibida la exportación de los siguientes metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones: hierro, acero, cobre, aluminio, antimonio, cinc, cromo, níquel, bronce y latón; nuevos, usados o fuera de uso, como también en forma de residuos, fragmentos, recortes, desechos o desperdicios. Esta prohibición no rige para los productos industrializados en el país que contengan a dichos metales.

Cuando la producción nacional de los metales mencionados, excepto el hierro, exceda las necesidades del consumo ampliamente calculadas, el Poder Ejecutivo, mediante el asesoramiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, podrá autorizar la exportación del excedente. El otorgamiento de estos permisos de exportación podrá condicionarse a la concesión por otros países de permisos de exportación de materiales esenciales para la defensa nacional o la economía general del país.

Por: Debora Ianina BAK

Art. 30. — Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para el establecimiento de fábricas, talleres, campos de experimentación, caminos de acceso, fuentes de energía y demás instalaciones, de acuerdo con los planes que en cada caso apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 31. — Los establecimientos de propiedad exclusiva de la Dirección General de Fabricaciones Militares estarán exentos de todo impuesto, con excepción de las tasas que respondan a servicios municipales. De igual exención gozarán las materias primas que requieran para sus fabricaciones.

Art. 32. — Modifícase el inciso b) del artículo 67 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos (Ley 12.148, artículo 30), agregando al final del mismo: "y para la fabricación de productos destinados a la defensa nacional".

Art. 33. — Las disposiciones de la presente ley no serán de aplicación ni afectarán el régimen funcional de los establecimientos que para la construcción, fabricación y reparación de materiales de guerra, sean de pertenencia del Ministerio de Marina, como así tampoco a los materiales que la Armada adquiera, introduzca y fabrique, bien sea con destino a sus talleres, astilleros, fábricas, arsenales, etcétera, como aquellos que fuesen necesarios a la industria privada para el cumplimiento de los contratos que celebre con la marina de guerra.

Art. 34. — El Estado tiene el monopolio de la exportación de las armas, municiones y material de guerra. El Poder Ejecutivo, en acuerdo de ministros, podrá autorizar excepcionalmente la exportación de armas, municiones y material de guerra, por un valor no mayor de 500.000 pesos a un mismo país, por un año. En cada caso el Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso de la operación autorizada. Cuando el valor de los materiales a exportar exceda de aquella cantidad, será necesaria la autorización expresa del Congreso.

Art. 35. — En la aplicación de las disposiciones del presente capítulo, así como en la de los artículos 6° y 7° de esta ley, el decreto del Poder Ejecutivo se dictará con intervención de los Ministerios de Guerra, de Hacienda, de Agricultura y de Marina.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Art. 36. — A los efectos del artículo 9°, dos vocales del primer directorio se designarán por dos años.

Art. 37. — Hasta tanto el Congreso sancione el primer presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares, regirá el proyectado por la misma, con la sola aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 38. — El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y funcionamiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares y sus dependencias.

Art. 39. — Deróganse todas las disposiciones de otras leyes que se opongan a la presente.

Art. 40. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

PATRON COSTAS -SR LUIS CANTILLO -Gustavo Figueroa L. Zavalla Carbó -

Registrada bajo el N.° 12.709-Buenos Aires, 9 de Octubre de 1941 -102.081. -7867-

Por TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en Boletín Militar 1.° Parte, insértese en el Registro Nacional y archívese. CASTILLO -Juan N: Tonazzi

Ley N° 23.696 REFORMA DEL ESTADO

Emergencia Administrativa. Privatizaciones y Participación del Capital Privado. Programa de Propiedad Participada. Protección del Trabajador. Contrataciones de Emergencia. Contrataciones Vigentes. Situación de Emergencia en las Obligaciones Exigibles. Concesiones. Plan de Emergencia del Empleo. Disposiciones Generales.

Sancionada: agosto 17 de 1989

Promulgada: agosto 18 de 1989

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

CAPITULO I

DE LA EMERGENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- DECLARACION. Declárase en estado de emergencia la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económica financiera de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades anónimas con participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Obras Sociales del Sector Público bancos y entidades financieras oficiales, nacionales y/o municipales y todo otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias. Esta ley es aplicable a todos los organismos mencionados en este artículo, aún cuando sus estatutos o cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación. El régimen de la presente ley será aplicable a aquellos entes en los que el Estado Nacional se encuentre asociado a una o varias provincias y/o municipalidades, siempre que los respectivos gobiernos provinciales y/o municipales presten su acuerdo. Este estado de emergencia no podrá exceder de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo Nacional podrá prorrogarlo por una sola vez y por igual término.

Art. 2º.- INTERVENCIONES. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a disponer por un plazo de 180 días, prorrogables por una sola vez y por igual término la intervención de todos los entes, empresas y sociedades, cualquiera sea su tipo jurídico, de propiedad exclusiva del Estado Nacional y/o de otras entidades del sector público nacional de carácter productivo, comercial, industrial o de servicios públicos. Exclúyese expresamente a las universidades nacionales del régimen de intervención establecido en el presente artículo.

Art. 3º.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR. Las funciones y atribuciones del Interventor serán las que las leyes, estatutos o cartas orgánicas respectivas, otorguen a los órganos de administración y dirección, cualquiera fuere su denominación, con las limitaciones derivadas de esta ley y su reglamentación. Le corresponde al Interventor la reorganización provisional del ente, empresa o sociedad intervenida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente. A tal fin, el Interventor podrá disponer, cuando lo estimare necesario, se mantenga o no en el cargo o función, el despido o baja del personal que cumpla con funciones de responsabilidad y conducción ejecutiva en el ente, empresa o sociedad intervenida, se encuentre o no en ejercicio efectivo del cargo o función. En cualquier caso, la indemnización a reconocer será idéntica a la prevista en los artículos 232, 245 y concordantes y complementarios de la Ley 20.744 y sus modificatorias sin perjuicio de la aplicación de indemnización superior cuando ellas, legal o convencionalmente correspondan, en el desempeño de su gestión el Interventor deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le imparta el Poder Ejecutivo Nacional, o en su caso, el Ministro o Secretario del que dependa. Será designado también un Sub-

Por: Debora Ianina BAK

Interventor con funciones gerenciales y de suplencia del Interventor cuando ello fuere necesario. El Interventor estará facultado para realizar delegaciones de su competencia en el Sub-Interventor.

Art. 4º.- FACULTADES DEL MINISTERIO. El Ministro que fuere competente en razón de la materia, o los Secretarios en quienes aquél delegue tal cometido, se encuentran expresamente facultados para abocarse en el ejercicio de la competencia de los interventores aquí previstos. Asimismo, mientras dure la situación de intervención, reside en el citado órgano Ministro la competencia genérica de conducción, control, fiscalización, policía de la prestación y gestión del servicio público o de la actividad empresarial o administrativa de que se trate, pudiendo a tal fin disponer y realizar todas las medidas que estime conveniente para cumplir su cometido, incluso solicitando el auxilio de la fuerza pública e ingresar por su propia decisión en los lugares donde se ejercite tal actividad empresarial o administrativa.

Art. 5º.- ORGANOS DE CONTROL. En todos los casos quedarán subsistentes los órganos de control externo, Tribunal de Cuentas de la Nación y SIGEP (Sindicatura General de Empresas Públicas), los que cumplirán sus cometidos según su normativa específica. En caso de intervención en sustitución de las facultades de las asambleas societarias, los síndicos en representación del sector público serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, según la propuesta del órgano respectivo, cuando así corresponda.

Art. 6º.- TRANSFORMACIONES. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para transformar la tipicidad jurídica de todos los entes, empresas y sociedades indicadas en el artículo 2, dentro de las formas jurídicas previstas por la legislación vigente, y por el término establecido en el artículo 1 de la presente ley.

Art. 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para disponer por acto fundando la creación de nuevas empresas sobre la base de la escisión, fusión, extinción o transformación de las existentes, reorganizando, redistribuyendo y reestructurando cometidos, organización y funciones u objetos sociales de las empresas y sociedades indicadas en el artículo 2º, efectuando en su caso las correspondientes adecuaciones presupuestarias, sin alterar los montos máximos autorizados, y sin comprometer avales y/o garantías oficiales.

CAPITULO II

DE LAS PRIVATIZACIONES Y PARTICIPACION DEL CAPITAL PRIVADO

Art. 8º.- PROCEDIMIENTO Para proceder a la privatización total o parcial o a la liquidación de empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado Nacional, incluyendo las empresas emisoras de radiodifusión y canales de televisión, es requisito previo que hayan sido declaradas "sujeta a privatización" de acuerdo a las previsiones de esta ley.

Cuando el Estado Nacional y/o sus entidades, cualesquiera sea su personalidad jurídica, fuesen propietarios de acciones o de participación de capital en sociedades en las que no les otorgue la mayoría de capital social necesario para ejercer el control de la respectiva entidad, dichas acciones o participaciones de capital podrán ser enajenados aplicando los procedimientos previstos en esta ley, sin que se requiera en tales casos, la declaración aquí regulada.

Art. 9º.- La declaración de "sujeta a privatización" será hecha por el Poder Ejecutivo Nacional, debiendo, en todos los casos, ser aprobada por ley del Congreso. Asígnase trámite parlamentario de preferencia a los proyectos de esta naturaleza.

Sin perjuicio del régimen establecido precedentemente, por esta ley se declaran "sujeta a privatización" a los entes que se enumeran en los listados anexos.

Art. 10.- ALCANCES. El acto que declare "sujeta a privatización" puede referirse a cualesquiera de las formas de privatización, sea total o parcial, pudiendo comprender tanto a una empresa como a un establecimiento, bien o actividad determinada. Con el mismo régimen que el indicado en el artículo anterior, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer, cuando fuere necesario, la exclusión de todos los privilegios y/o cláusulas monopólicas y/o prohibiciones discriminatorias aún cuando derivaren de normas legales, cuyo mantenimiento obste a los objetivos de la privatización o que impida la desmonopolización o desregulación del respectivo servicio.

Art. 11.- FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para proceder a la privatización total o parcial, a la concesión total o parcial de servicios, prestaciones a obras cuya gestión actual se encuentre a su cargo, o a la liquidación de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado Nacional, que hayan sido declaradas "sujeta a privatización" conforme con las previsiones de esta ley. En el decreto de ejecución de esta facultad se establecerán, en cada caso, las alternativas, los procedimientos y modalidades que se seguirán.

Siempre y en todos los casos cualquiera sea la modalidad o el procedimiento elegido, el Poder Ejecutivo Nacional, en áreas que considere de interés nacional se reservará en el pliego de condiciones la facultad de fijar las políticas de que se trate.

En el caso de que la empresa declarada "sujeta a privatización" tuviera su principal asentamiento y área de influencia en territorio provincial, el Poder Ejecutivo Nacional dará participación al Gobierno de la respectiva Provincia en el procedimiento de privatización.

En el caso de que la empresa declarada "sujeta a privatización" tuviera construcciones, edificios u otros elementos de reconocido valor histórico y/o cultural o ecológico, el Poder Ejecutivo Nacional dictará la norma para su preservación en el procedimiento de privatización.

Art. 12.- En las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca parcialmente al Estado Nacional, la facultad otorgada en el artículo 11 se limita a la proporción perteneciente al Estado Nacional. La liquidación de las mismas sólo podrá llevarse a cabo cuando el Estado Nacional sea titular de la proporción de capital legal o estatutariamente requerido para ello, o alcanzando las mayorías necesarias, mediante el consentimiento de otros titulares de capital.

Art. 13.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será Autoridad de Aplicación a todos los efectos de esta ley, el Ministro en cuya jurisdicción se encuentre el ente a privatizar.

Art. 14.- COMISION BICAMERAL: Créase en el ámbito del Congreso Nacional una Comisión Bicameral integrada por SEIS (6) Senadores y SEIS (6) Diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerán su estructura interna.

Dicha Comisión tendrá como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada Comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinente y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la Comisión Bicameral queda facultada a dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento.

Por: Debora Ianina BAK

Asimismo el tribunal de Cuentas y la Sindicatura General de Empresas Públicas actuarán en colaboración permanente con esta Comisión.

Art. 15.- ALTERNATIVAS DE PROCEDIMIENTO. Para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta ley, el Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación o en forma directa en su caso, podrá:

1º) Transferir la titularidad, ejercicio de derechos societarios o administración de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas "sujeta a privatización".

2º) Constituir sociedades: transformar, escindir o fusionar los entes mencionados en el inciso anterior.

3º) Reformar los estatutos societarios de los entes mencionados en el inciso 1 de este artículo.

4º) Disolver los entes jurídicos preexistentes en los casos en que por transformación, escisión, fusión o liquidación, corresponda.

5º) Negociar retrocesiones y acordar la extinción o modificación de contratos y concesiones, formulando los arreglos necesarios para ello.

6º) Efectuar las enajenaciones aun cuando se refieran a bienes, activos o haciendas productivas en litigio, en cuyo caso el adquirente subrogará al Estado Nacional en las cuestiones, litigios y obligaciones.

7º) Otorgar permisos, licencias o concesiones, para la explotación de los servicios públicos o de interés público a que estuvieren afectados los activos, empresas o establecimientos que se privaticen, en tanto los adquirentes reúnan las condiciones exigidas por los respectivos regímenes legales, así como las que aseguren la eficiente prestación del servicio y por el término que convenga para facilitar la operación. En el otorgamiento de las concesiones, cuando medien razones de defensa nacional o seguridad interior, a criterio de la Autoridad de Aplicación, se dará preferencia al capital nacional. En todos los casos se exigirán una adecuada equivalencia entre la inversión efectivamente realizada y la rentabilidad.

8º) Acordar a la empresa que se privatice beneficios tributarios que en ningún caso podrán exceder a los que prevean los regímenes de promoción industrial, regional o sectorial, vigentes al tiempo de la privatización para el tipo de actividad que aquella desarrolle o para la región donde se encuentra radicada.

9º) Autorizar diferimientos, quitas, esperas o remisiones en el cobro de créditos de organismos oficiales contra entidades que se privaticen por aplicación de esta ley. Los diferimientos referidos alcanzarán a todos los créditos, cualquiera sea su naturaleza, de los que sean titulares los organismos centralizados o descentralizados del Estado Nacional. Las sumas cuyo cobro se difiera, quedarán comprendidas en el régimen de actualización correspondiente a cada crédito de acuerdo a su naturaleza y origen y, en ausencia del régimen aplicable, al que determine el Poder Ejecutivo Nacional. En todos los casos las quitas, remisiones o diferimientos a otorgar, así como su régimen de actualización deberán formar parte de los pliegos y bases de licitación cualesquiera fueran las alternativas empleadas para ello.

10º) Establecer mecanismos a través de los cuales los acreedores del Estado y/o de las entidades mencionadas en el artículo 2 de la presente, puedan capitalizar sus créditos.

11º) Dejar sin efecto disposiciones estatutarias o convencionales que prevean plazos, procedimientos o condiciones especiales para la venta de acciones o cuotas de capital, en razón de ser titular de éstas el Estado o sus organismos.

12º) Disponer para cada caso de privatización y/o concesión de obras y servicios públicos que el Estado Nacional asuma el pasivo total o parcial de la empresa a privatizar, a efectos de facilitar o mejorar las condiciones de la contratación.

13º) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la presente ley.



Por: Debora Ianina BAK

Art. 16.- PREFERENCIAS: El Poder Ejecutivo podrá otorgar preferencias para la adquisición de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas "sujeta a privatización", cuando los adquirentes se encuadren en alguna de las clases que se enumeran a continuación; salvo que originen situaciones monopólicas o de sujeción:

- 1) Que sean propietarios de parte del capital social.
- 2) Que sean empleados del ente a privatizar, de cualquier jerarquía, con relación de dependencia, organizados o que se organicen en Programa de Propiedad Participada o Cooperativa, u otras entidades intermedias legalmente constituidas.
- 3) Que sean usuarios titulares de servicios prestados por el ente a privatizar, organizados o que se organicen en Programa de Propiedad Participada o Cooperativa, u otras entidades intermedias legalmente constituidas.
- 4) Que sean productores de materias primas cuya industrialización o elaboración constituya la actividad del ente a privatizar, organizados en Programa de Propiedad Participada o Cooperativa, u otras entidades intermedias legalmente constituidas.
- 5) Que sean personas físicas o jurídicas que aportando nuevas ventas relacionadas con el objeto de la empresa a privatizar, capitalicen en acciones los beneficios, producidos y devengados por los nuevos contratos aportados.

Art. 17.- MODALIDADES. Las privatizaciones reguladas por esa ley podrán materializarse por alguna de las modalidades que a continuación se señalan o por combinaciones entre ellas, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa:

- 1) Venta de los activos de las empresas, como unidad o en forma separada.
- 2) Venta de acciones, cuotas partes del capital social o, en su caso, de establecimientos o haciendas productivas en funcionamiento.
- 3) Locación con o sin opción a compra, por un plazo determinado, estableciéndose previamente el valor del precio de su venta.
- 4) Administración con o sin opción a comprar por un plazo determinado estableciéndose previamente el valor del precio de su venta.
- 5) Concesión, licencia o permiso.

Art. 18.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION. Las modalidades establecidas en el artículo anterior, se ejecutarán por alguno de los procedimientos que se señalan a continuación o por combinaciones entre ellos. En todos los casos se asegurará la máxima transparencia y publicidad, estimulando la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados. La determinación del procedimiento de selección será justificado en cada caso, por la Autoridad de Aplicación, mediante acto administrativo motivado.

- 1) Licitación Pública, con base o sin ella.
- 2) Concurso Público, con base o sin ella.
- 3) Remate Público, con base o sin ella.
- 4) Venta de acciones en Bolsas y Mercados del País.
- 5) Contratación Directa, únicamente en los supuestos de los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 16 de la presente. Cuando los adquirentes comprendidos en este inciso participen parcialmente en el ente a privatizar, la contratación directa sólo procederá en la parte en que los mismos participen.

La oferta más conveniente será evaluada no sólo teniendo en cuenta el aspecto económico, relativo al mejor precio, sino las distintas variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad. A este respecto, en las bases de los procedimientos de contratación podrán cuando resulte oportuno, establecerse sistemas de puntaje o porcentuales referidos a distintos aspectos o variables a ser tenidos en cuenta a los efectos de la evaluación.

Art. 19.- TASACION PREVIA En cualquiera de las modalidades del artículo 17 de esta ley se requerirá la tasación que deberá ser efectuada por organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. En el caso de imposibilidad de llevar a cabo dicha tasación, lo que deberá quedar acreditado por autoridad competente en informe fundado, se autoriza a efectuar las Contrataciones respectivas con organismos internacionales o entidades o personas privadas nacionales o extranjeras, las que en ningún caso podrán participar en el procedimiento de selección previsto en el artículo 18 de la presente ley. En cualquier caso la tasación tendrá carácter de presupuesto oficial.

Art. 20.- CONTROL. El Tribunal de Cuentas de la Nación y la Sindicatura General de Empresas Públicas, según sus respectivas áreas de competencia, tendrán intervención previa a la formalización de las contrataciones indicadas en los artículos 17, 18, 19 y 46 de la presente y en todos los otros casos en que esta ley expresamente lo disponga, a efectos de formular las observaciones y sugerencias, que estime pertinentes. El plazo dentro del cual los órganos de control deberán expedirse será de DIEZ (10) días hábiles desde la recepción de las actuaciones con su documentación respectiva. En caso de no formularse observaciones o sugerencias en dicho plazo, se continuará la tramitación debiendo devolverse las actuaciones dentro del primer día hábil siguiente. En el supuesto de formular observaciones o sugerencias, las actuaciones serán remitidas a la Comisión Bicameral creada por el artículo 14 de la presente ley y al Ministro competente quien se ajustará a ellas o, de no compartirlas, elevará dichas actuaciones a decisión del Poder Ejecutivo Nacional.

CAPITULO III

DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Art. 21.- El capital accionario de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas "sujeta a privatización", podrá ser adquirido en todo o en parte a través de un "Programa de Propiedad Participada" según lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 22.- SUJETOS ADQUIRENTES Podrán ser sujetos adquirentes en un Programa de Propiedad Participada los enumerados a continuación:

- a) Los empleados del ente a privatizar de todas las jerarquías que tengan relación de dependencia. No podrá ser sujeto adquirente el personal eventual, ni el contratado, ni los funcionarios y asesores designados en representación del Gobierno o sus dependencias.
- b) Los usuarios titulares de servicios prestados por el ente a privatizar.
- c) Los productores de materias primas cuya industrialización o elaboración constituye la actividad del ente a privatizar.

Art. 23.- ESTRUCTURA Y REGIMEN JURIDICO El ente a privatizar según el Programa de Propiedad Participada deberá estar organizado bajo la forma de Sociedad Anónima. En caso de ser necesario, el Poder Ejecutivo Nacional hará uso de facultades que le otorga esta ley para el cumplimiento de este requisito.

Art. 24.- El capital de la Sociedad Anónima estará representado por acciones, todas con derecho a voto según las condiciones de su emisión. En caso de ser necesario, se podrán emitir acciones totalmente nuevas en reemplazo de las existentes, haciendo uso de las facultades que otorga esta ley.

Art. 25.- Cuando en un Programa de Propiedad Participada concurren adquirentes de distintas clases, sea entre los enumerados en el artículo 16 de esta ley, sea con inversores privados, todas las acciones serán del mismo tipo para todas las clases de adquirentes.

Art. 26.- A través del Programa de Propiedad Participada, cada adquirente participa individualmente en la propiedad del ente a privatizar. La proporción accionaria que le corresponderá a cada uno, será determinada en relación directa al coeficiente matemático definido en el artículo siguiente. La proporción accionaria deberá mantenerse aún en los futuros aumentos de capital.

Art. 27.- La Autoridad de Aplicación elaborará un coeficiente de participación para cada clase de adquirente, adecuado a cada proceso de privatización, de acuerdo con lo establecido en este artículo.

a) Para el caso de los empleados adquirentes el coeficiente deberá ser representativo de la antigüedad, las cargas de familia, el nivel jerárquico o categoría el ingreso total anual del último año, actualizado.

b) Para el caso de los usuarios adquirentes, el coeficiente deberá ser representativo del valor actualizado de la producción del último año. Para el caso de productores adquirentes individuales, el coeficiente será también representativo de las cargas de familia. Para el caso de que el productor adquirente sea una empresa, el coeficiente será también representativo del total de salarios pagados durante el último año, actualizado.

c) Para el caso de los productores-adquirentes, el coeficiente deberá ser representativo del valor actualizado de la producción del último año. Para el caso de productores adquirentes individuales, el coeficiente será también representativo de las cargas de familia. Para el caso de que el productor-adquirente sea una empresa, el coeficiente será también representativo del total de salarios pagados durante el último año, actualizado.

Art. 28.- Para cada clase de adquirentes, la asignación del coeficiente deberá ser resultado de la aplicación uniforme de la misma fórmula de determinación para todos y cada uno de ellos. Cuando en un Programa de Propiedad Participada concurren adquirentes de distintas clases de las enumeradas en el artículo 16 de esta ley, la Autoridad de Aplicación, al elaborar los coeficientes, establecerán explícitamente los criterios de homologación entre los coeficientes correspondientes a cada clase.

Art. 29.- En los Programas de Propiedad Participada, el ente a privatizar deberá emitir bonos de participación en las ganancias para el personal, según lo previsto en el artículo 230 de la Ley 19.550. A tal efecto, el Poder Ejecutivo Nacional podrá hacer uso de las facultades que le otorga esta ley. Cada empleado, por su mera relación de dependencia recibirá una cantidad de bonos de participación en las ganancias determinada en función de su remuneración, su antigüedad y sus cargas de familia.

Art. 30.- El precio de las acciones adquiridas a través de un Programa de Propiedad Participada será pagado por los adquirentes en el número de anualidades y del modo que se establezca en el Acuerdo General de Transferencia conforme con lo establecido en esta ley, que no debe entenderse como limitativo de otros modos de pago que pudieren acordarse.

Art. 31.- En el caso de los empleados adquirentes, se destinarán el pago de las acciones los dividendos anuales, hasta su totalidad, de ser necesario. Para el caso de que éstos resultaran insuficientes, se podrá destinar hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación en las ganancias instrumentada en el bono previsto en el artículo 29 de esta ley.

Art. 32.- En el caso de los productores adquirentes, se podrá destinar al pago de las acciones hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la producción anual que se elabore en el ente a privatizar. Para el caso de que resultara insuficiente, se podrá destinar el pago hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los dividendos anuales.

Por: Debora Ianina BAK

Art. 33.- En el caso de los usuarios adquirentes, se destinará al pago de las acciones un porcentaje que se adicionará a la facturación de los servicios utilizados o los consumos efectuados. Para el caso de que resulte insuficiente, se podrá destinar el pago hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los dividendos anuales.

Art. 34.- Como garantía de pago, los adquirentes comprendidos en un Programa de Propiedad Participada constituirán una prenda sobre las acciones objeto de la transacción, a favor del Estado vendedor o de la Autoridad de Aplicación, en su caso. A ese efecto, las acciones se depositarán en un banco fideicomisario.

Art. 35.- La Sociedad Anónima privatizada, depositará en el banco fideicomisario los importes destinados al pago de las acciones previstos en el Acuerdo General de Transferencia y en los artículos 30, 31, 32 y 33 de esta ley. El banco pagará al Estado vendedor o a la Autoridad de Aplicación, en su caso, las anualidades correspondientes, por cuenta de cada uno de los adquirentes.

Art. 36.- Con el efectivo pago de cada anualidad, se liberará de la prenda prevista en el artículo 34 de esta ley la cantidad de acciones ya pagadas. Las acciones liberadas serán distribuidas por el banco considerando, en función del coeficiente que a cada uno le corresponda según lo establecido en los artículos 27 y 28 de esta ley.

Art. 37.- Las acciones pagadas, Liberadas de la prenda y asignadas a los adquirentes por el procedimiento establecido en el artículo anterior, serán de libre disponibilidad para su propietario, salvo las limitaciones establecidas en el Acuerdo General de Transferencia, las condiciones de emisión o convención en contrario.

Art. 38.- Mientras las acciones no hayan sido pagadas ni liberadas de la prenda, su manejo será obligatoriamente sindicado. El ejercicio de los derechos políticos emergentes de las acciones objeto de un Programa de Propiedad Participada, será regulado por un Convenio de Sindicación de Acciones suscrito por todos los sujetos adquirentes, según lo establecido en este artículo.

a) Los Convenios de Sindicatura de Acciones se adecuarán a las condiciones de cada Programa de Propiedad Participada en concreto, pudiendo establecerse reglas específicas para cada clase de adquirente enumerada en el artículo 22.

b) Los convenios de Sindicación de Acciones establecerán la obligación para todos los adquirentes de gestionar colectivamente el conjunto de acciones sindicadas y adoptar por mayoría de acciones sindicadas las posiciones a sostener en las Asambleas de la sociedad, con fuerza vinculante para todos.

c) Los Convenios de Sindicación de Acciones establecerán la obligación de designar por mayoría de acciones sindicadas, un representante o síndico para que ejerza el derecho de voto de todos en las Asambleas de la Sociedad Anónima.

Art. 39.- Una vez cumplidos los recaudos del artículo 37 de esta ley la sindicatura será facultativa, según las condiciones de emisión, las disposiciones del Acuerdo General de Transferencia y otras normas convencionales.

Art. 40.- En los casos en que la adquisición de un ente a privatizar concurren adquirentes comprendidos en un Programa de Propiedad Participada con otro tipo de inversores privados, en el Acuerdo General de Transferencia podrán establecerse mecanismos consensuales independientes de las proporciones relativas de votos entre los distintos grupos de adquirentes, para la adopción de ciertas decisiones esenciales, como la designación del Directorio y de los cuadros superiores de la empresa.

CAPITULO IV

DE LA PROTECCION DEL TRABAJADOR

Por: Debora Ianina BAK

Art. 41.- PROTECCION DEL EMPLEO Y SITUACION LABORAL En los procesos de privatización ejecutados según las disposiciones de esta ley, por cualesquiera de las modalidades y procedimientos previstos en sus artículos 17 y 18, deberá tenerse en cuenta como criterios en el diseño de cada proyecto de privatización, evitar efectos negativos sobre el empleo y la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva estable y suficiente. A tal efecto, las organizaciones sindicales representativas del sector correspondiente, podrán convenir con los eventuales adquirentes y la Autoridad de Aplicación mecanismos apropiados.

Art. 42.- Durante el proceso de privatización ejecutado según las disposiciones de esta ley, por cualesquiera de las modalidades y procedimientos previstos en sus artículos 17 y 18 el trabajador seguirá amparado por todas las instituciones legales, convencionales y administrativas del Derecho del Trabajo.

Art. 43.- ENCUADRAMIENTO SINDICAL: El proceso de privatización por sí, no producirá alteraciones o modificaciones en la situación, encuadramiento y afiliación en materia sindical de los trabajadores de un ente sujeto a privatización, salvo resolución de la autoridad competente en esa materia.

Art. 44.- SEGURIDAD SOCIAL Los trabajadores de un ente sometido el proceso de privatización establecido en esta ley, mantienen sus derechos y obligaciones en materia previsional y de obra social. Las obligaciones patronales, pasan al ente privatizado.

Art. 45.- La condición de empleado adquirente comprendido en un Programa de Propiedad Participada no implica para el trabajador en tanto tal independientemente de su condición de adquirente modificación alguna en su situación jurídica laboral. En consecuencia le son aplicables sin discriminación alguna las previsiones de los artículos 41, 42, 43 y 44 de esta ley.

CAPITULO V

DE LAS CONTRATACIONES DE EMERGENCIA

Art. 46.- Durante el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la vigencia de la presente, prorrogable por igual período y por una sola vez por el Poder Ejecutivo Nacional, los órganos y entes indicados en el artículo 1, previa resolución fundada del órgano competente para contratar que justifique la aplicación al caso del régimen aquí establecido, estarán autorizados a contratar sin otras formalidades que las que se prevén a continuación, la provisión de bienes, servicios, locaciones, obras, concesiones, permisos y la realización de todo otro contrato que fuere necesario para superar la presente situación de emergencia. Los procedimientos de contratación en curso podrán continuar según su régimen o ser extinguidos o transformados para su prosecución según el procedimiento aquí previsto. En cualquier caso se aplicará lo dispuesto en los incisos c), d) y e) del artículo 47.

Art. 47.- PROCEDIMIENTO Este procedimiento de contratación de emergencia estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a) El órgano o ente contratante deberá solicitar la presentación de por lo menos DOS (2) ofertas o cotizaciones a empresas reconocidas, cuando ello resulte posible.
- b) Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado precedente, se recibirán otras ofertas espontáneas, a cuyo efecto, el órgano o ente contratante deberá publicar en cartelera e informar a las Cámaras empresarias respectivas las bases del requerimiento.
- c) Si la contratación no superare el monto de unidades de contratación que determine la reglamentación, el órgano o ente contratante podrá disponer la adjudicación y perfeccionamiento del contrato, sin requerirse la intervención previa de los órganos de control externo.
- d) En caso de que el monto superase la cantidad de unidades de contratación que la reglamentación determine, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 20 de esta ley. En estos casos será

Por: Debora Ianina BAK

obligatoria la publicación de anuncios sintetizados por dos (2) días como mínimo en el Boletín Oficial de la República Argentina, con una anticipación no menor a los dos (2) días. Cumplido dicho procedimiento, se celebrará el contrato, el que deberá ser aprobado, a los efectos de su eficacia, por el Ministro competente.

e) Se entenderá por "unidad de contratación", la medida de valor expresada en moneda en curso legal, empleada para determinar el monto de los contratos comprendidos en este régimen.

El valor en moneda de curso legal de cada unidad de contratación será fijado en la reglamentación de la presente, y su adecuación a las circunstancias de cada órgano o empresa de las indicadas en el artículo 1 de esta ley, será determinado y actualizado mensualmente por el Ministro de Economía.

En todos los casos y durante el período de emergencia definido en el artículo 46 de esta ley y su eventual prórroga, el Ministro competente podrá admitir, por resolución fundada y requiriendo la opinión previa de las Cámaras Empresarias, atendiendo especialmente la protección anti dumping y situaciones especiales de lealtad comercial, la presentación de ofertas sin restricción alguna basada en la nacionalidad del oferente. En este último caso y a los efectos de la comparación de ofertas, serán de aplicación las medidas de protección y preferencia para la industria nacional definidas en las normas que regulan la materia.

CAPITULO VI

DE LAS CONTRATACIONES VIGENTES

Art. 48.- EXTINCION POR FUERZA MAYOR Facúltase al Ministro que fuere competente en razón de la materia a declarar la rescisión de todos los contratos de obra y de consultoría celebrados con anterioridad a la vigencia de esta ley por el sector público descrito en el artículo 1º de la presente, por razones de emergencia, que a los efectos de esta ley se considera que constituyen causales de fuerza mayor según el régimen previsto en los artículos 54 de la Ley 13.064 y 5º de la Ley 12.910, normas que se declaran aplicables a estos efectos a todas las mencionadas locaciones de obras y contratos de consultoría, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente. Lo dispuesto en este capítulo será aplicable analógicamente a todos los contratos vigentes celebrados por el sector público descrito en el artículo 1 de esta ley, con las modalidades que surjan de los regímenes jurídicos de esas contrataciones.

Art. 49.- RECOMPOSICION DEL CONTRATO: La rescisión prevista en el artículo precedente, no procederá en aquellos casos en que sea posible la continuación de la obra, o la ejecución del contrato, previo acuerdo entre comitente o contratante y contratista que se inspire en el principio del sacrificio compartido por ambas partes contratantes. Estos acuerdos deberán ser aprobados por el Ministro competente en razón de la materia y deberán contemplar las siguientes condiciones mínimas:

a) Adecuación del plan de trabajos a las condiciones de disponibilidad de fondos del comitente, sin afectar substancialmente la ocupación del personal de obreros y empleados afectado directamente a la obra, existente a la fecha de la presente ley.

b) Aplicación sobre los certificados de variación de costos, incluyendo los relativos a costos financieros por el período de pago, de factores de corrección que contemplen la compensación por la distorsión de los sistemas de ajustes de costos contractuales y que, a los efectos de preservar el principio del sacrificio compartido, incluyan en si mismos o por separado un índice de reducción aplicable sobre las diferencias resultantes. La aplicación de este sistema será a partir de la certificación o liquidaciones correspondientes a obra ejecutiva en marzo de 1989 y hasta la vigencia del acuerdo que aquí se prevé, el que podrá incluir la aplicación para el futuro de un nuevo sistema de reajuste de costos en reemplazo del vigente a la fecha de la presente. Los factores de corrección y, en su caso, sus índices de reducción serán fijados con carácter general por resolución del Ministro de Obras y Servicios Públicos en la que también se establecerán los plazos y condiciones de pago de las diferencias resultantes, todo lo cual

Por: Debora Ianina BAK

requerirá la expresa aceptación de la contratista formalizada en el convenio a que hace referencia el presente artículo.

Para la aplicación de este inciso se requerirá que los contratistas acrediten una distorsión significativa por la aplicación de los sistemas de ajustes o reconocimientos de variaciones de costos previstos en el contrato.

c) Refinanciación de la deuda en mora a la fecha de vigencia de la presente, con aplicación del sistema establecido en la Ley 21.392, con excepción de su artículo 8, por todo el período de mora.

Este régimen no será aplicable en el supuesto de que se conviniere la cancelación de la acreencia resultante de este inciso y del anterior mediante títulos de la deuda pública, en cuyo caso regirán las condiciones y modalidades en ellos establecidos.

d) Adecuación del proyecto constructivo a las necesidades de ahorro efectivo de recursos cuando aquello resulte técnicamente posible.

e) Prórroga del plazo de ejecución, para lo cual podrán justificarse las demoras ocurridas a partir del mes de marzo de 1989 y hasta la fecha de vigencia de la resolución ministerial indicada en el apartado b) del presente artículo, sin aplicación de penalidades ni congelamiento del reajuste de costos, cuando el contratista probare la incidencia directa de la situación de emergencia referida al artículo 1 de esta ley, en la demora contemplada en este apartado.

f) Renuncia de la contratista a su derecho a percibir gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos o cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo o paralización total o parcial de la obra, devengados entre el 1 de marzo de 1989 y la fecha del acuerdo que aquí se prevé.

g) Renuncia de la contratista a reclamar otras compensaciones o créditos por variaciones de costos no certificadas, salvo las resultantes del acuerdo celebrado, por el período indicado en el apartado anterior.

Los acuerdos deberán celebrarse en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, prorrogables por igual período máximo y por una sola vez por resolución del Ministro competente por razón de la materia. Vencido dicho término sin que se arribe al acuerdo definitivo se procederá según lo indicado en el artículo 48 de esta ley. En este caso la continuación de las obras podrá contratarse de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 46 y 47 de esta ley.

CAPITULO VII

DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES

Art. 50.- SENTENCIAS Suspéndese la ejecución de las sentencias y laudos arbitrales que condenen el pago de una suma de dinero dictadas contra el Estado Nacional y los demás entes descriptos en el artículo 1 de la presente ley por el plazo de DOS (2) años a partir de la fecha de vigencia de la presente ley. Quedan comprendidas en el régimen establecido en el presente Capítulo tanto las sentencias condenatorias dictadas contra el Estado Nacional y los entes mencionados en la primera parte de este artículo, en causas promovidas por las Provincias y/o Municipalidades, como aquellas sentencias pronunciadas en juicios que hubiera deducido el Estado Nacional contra las Provincias y/o Municipalidades. Este Capítulo será aplicable en jurisdicción provincial en aquellos casos en que se produzca la adhesión prevista en el artículo 68 de la presente ley. Quedan comprendidas en el régimen del presente Capítulo, las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos contra cualquiera de las partes en los juicios contemplados en el presente artículo.

Art. 51.- Las sentencias y laudos arbitrales que se dicten dentro del plazo establecido en el artículo anterior no podrán ser ejecutados hasta la expiración de dicho plazo.

Art. 52.- Vencido el plazo del artículo 50 de esta ley, el juez de la causa fijará el término de cumplimiento de las sentencias o laudo arbitral, previa vista al organismo demandado, para que indique el plazo de cumplimiento. En ningún caso ese organismo podrá fijar un plazo mayor al de SEIS (6) meses. Si dicho organismo no contestare la vista o indicare un plazo irrazonable conforme con las circunstancias de la causa el término para el cumplimiento lo fijará el Juez.

Art. 53.- NATURALEZA DE LA OBLIGACION A los efectos de los artículos precedentes es indiferente que el objeto de la obligación se hubiera constituido originariamente en una suma de dinero o que se transformara en tal, con motivo de un incumplimiento.

Art. 54.- EXCEPCIONES Quedan excluidos del régimen precedente:

- a) El cobro de créditos laborales o nacidos con motivo de la relación de empleo público.
- b) El cobro de indemnizaciones por expropiación.
- c) La repetición de tributos.
- d) Los créditos por daños en la vida, en el cuerpo o en la salud de personas físicas o por privación o amenaza de la libertad, o daños en cosas que constituyan elementos de trabajo o vivienda del damnificado.
- e) Toda prestación de naturaleza alimentaria.
- f) Los créditos originados en incumplimientos de aportes y contribuciones previsionales y para obras sociales. Aportes de sindicales no depositados en término.
- g) Los créditos generados en la actividad mercantil de los Bancos oficiales y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
- h) Las jubilaciones y pensiones, las que se regirán por su régimen específico.
- i) Las acciones de amparo.
- j) Las acciones por recuperación patrimonial de bienes ilegítimamente desposeídos.

Art. 55.- TRANSACCIONES Durante la substanciación del pleito o el período de suspensión de la ejecución de la sentencia o laudo arbitral podrá, no obstante, arribarse a transacciones en las cuales:

- a) Las costas se establezcan por el orden causado y las comunes por mitades.
- b) Se determine el pago de las sumas debidas en títulos de la deuda pública o equivalentes, con las condiciones y modalidades en ellos determinados o bien se establezca una quita no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) y la refinanciación del saldo resultante, o contemplen mecanismos que posibiliten la reinversión en obras y servicios de la deuda reconocida en la transacción.

Art. 56.- RECLAMACIONES Y RECURSOS Los actos que resuelvan recursos o reclamaciones, regidos o no por la Ley 19.549, relativos a controversias sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas, y que reconozcan créditos en favor del recurrente o reclamante, relativos al pago de una suma de dinero o que se traduzcan en el pago de una suma de dinero, se limitarán al mero reconocimiento del derecho, quedando regidos en cuanto a su ejecutoriedad y en lo que resulte pertinente, al régimen de los artículos 50 a 55 inclusive, de la presente ley. Lo previsto en el citado artículo 55 también resultará aplicable durante la tramitación del recurso o reclamo de que se trate.

CAPITULO VIII

DE LAS CONCESIONES

Por: Debora Ianina BAK

Art. 57.- Las concesiones que se otorguen de acuerdo con la Ley 17.520 con las modificaciones introducidas por la presente ley, deberán asegurar necesariamente que la eventual rentabilidad no exceda una relación razonable entre las inversiones efectivamente realizadas por el concesionario y la utilidad neta obtenida por la concesión.

Art. 58.- Incorporase como párrafo segundo del artículo 1º de la Ley 17.520, el siguiente: "Se aclara que podrán otorgarse concesiones de obra para la explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de obras ya existentes, con la finalidad de obtención de fondos para la construcción o conservación de otras obras que tengan vinculación física, técnico o de otra naturaleza con las primeras, sin perjuicio de las inversiones previas que deba realizar el concesionario. Para ello se tendrá en cuenta la ecuación económico-financiera de cada emprendimiento, la que deberá ser estructurada en orden a obtener un abaratamiento efectivo de la tarifa o peaje a cargo del usuario.

La tarifa de peaje compensará la ejecución, modificación, ampliación, o los servicios de administración, reparación, conservación, o mantenimiento de la obra existente y la ejecución, explotación y mantenimiento de la obra nueva. En cualquier caso, las concesiones onerosas o gratuitas, siempre que las inversiones a efectuar por el concesionario no fueren a ser financiadas con recursos del crédito a obtenerse por el estado o por el concesionario con la garantía de aquel, podrán ser otorgadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediando delegación expresa del Poder Ejecutivo Nacional, delegación que podrá efectuarse en cualquier estado del trámite de adjudicación, incluso con anterioridad a la iniciación del procedimiento de contratación que corresponda según el régimen de la presente ley"

Incorporase como segundo párrafo del inciso c) del artículo 2º de la ley 17.520, el siguiente:

"Aclarase que no se considerará subvencionada la concesión por el solo hecho de otorgarse sobre una obra ya existente."

Sustituyese el inciso c) del artículo 4º de la ley 17.520 por el siguiente:

"c) Por contratación con sociedades privadas o mixtas. En tal caso se admitirá la presentación de iniciativas que identifiquen el objeto a contratar, señalando sus lineamientos generales".

Si la entidad pública concedente entendiere que dicha obra y su ejecución por el sistema de la presente ley, es de interés público, lo que deberá resolver expresamente, podrá optar por el procedimiento del inciso a) o bien por el concurso de proyectos integrales. En tal caso convocará a la presentación de los mismos mediante anuncios a publicarse en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de principal circulación a nivel nacional por el término de cinco (5) días. Dichos anuncios deberán explicitar la síntesis de la iniciativa, fijar el día, hora y lugar de presentación de las ofertas y los días, horarios y lugar de la apertura. El término entre la última publicación de los anuncios y la fecha de presentación de ofertas será de treinta (30) días corridos como mínimo y noventa (90) días corridos como máximo, salvo supuestos de excepción debidamente ponderados por el ministro competente en los que se podrá extender el plazo máximo.

De existir una oferta más conveniente que la presentada por quien tuvo la iniciativa, según acto administrativo debidamente motivado, el autor de la iniciativa y el de la oferta considerada más conveniente, podrán mejorar sus respectivas propuestas en un plazo que no excederá de la mitad del plazo original de presentación.

El acto de apertura, la continuación del procedimiento licitatorio, la adjudicación y posterior continuación del contrato se regirán en lo pertinente por los principios de la Ley 13.064, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1 de la presente.

Declárase que la Ley 17.520 con las modificaciones aquí introducidas, es de aplicación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiéndole al Intendente Municipal y al Secretario competente en

la materia las facultades que en dicha ley se le otorgan al Poder Ejecutivo Nacional y al ministro de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

CAPITULO IX

PLAN DE EMERGENCIA DEL EMPLEO

Art. 59.- Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a establecer un Plan de Emergencia del Empleo, que consistirá en la afectación de fondos para encarar obras públicas de mano de obra intensiva, que sustituya cualquier tipo de trabajo por medio mecánico, y cuyos valores de contratación y plazo de ejecución no superen individualmente los cien millones de australes (A 100.000.000), a valores constantes y seis (6) meses de plazo, respectivamente.

Dichas obras deberán ser licitadas y contratadas por las municipalidades, previo convenio a celebrarse con las autoridades provinciales, mediante procedimientos de contratación que aseguren celeridad, eficiencia e inmediata creación de nuevos puestos de trabajo.

Se exigirá que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra a ocupar tenga residencia en el lugar donde se ejecuten los trabajos.

Dichas obras se llevarán a cabo, preferentemente, en centros que exhiban los mayores índices de desocupación y subocupación, respetando para su distribución entre las jurisdicciones provinciales los coeficientes fijados por el artículo 4 de la Ley 23.548.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60.- PRIVATIZACION DE SERVICIOS A los efectos de disminuir el gasto público, mejorar prestaciones o aumentar la eficiencia, autorízase a contratar con el sector privado la prestación de servicios de administración consultiva, de contralor o activa, perteneciente a todos los entes y organismos de la Administración centralizada y descentralizada, enumerados en el artículo 1 de la presente ley, con excepción del contralor externo establecido por normas especiales.

Art. 61. -ORGANISMOS ESPECIALES: Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a suprimir, transformar, reducir, limitar o disolver las comisiones, reparticiones, entes u organismos creados por leyes especiales y a transferir y redistribuir sus bienes y fondos conforme lo considere conveniente.

Art. 62. -EXPLICITACION DE SUBSIDIOS A los efectos de sincerar y reflejar en forma expresa el resultado de explotación de las empresas y sociedades estatales, el Poder Ejecutivo Nacional remitirá al Honorable Congreso de la Nación, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, el detalle de la estimación de los montos mensuales y anuales ponderados conforme establezca la reglamentación respectiva, con respecto a los ingresos dejados de percibir como consecuencia de descuentos, bonificaciones, eximición de facturación o facturación reducida, y, en general, de cuanta ventaja o privilegio se otorguen a grupo de personas físicas o jurídicas de cualquier índole. Esta información abarcará todos los organismos, empresas y sociedades mencionadas en el artículo 2 de la presente ley y precisará la o las causas que dieron origen a que se dejarán de percibir esos ingresos, aunque estén fundados -entre otras causas- en normas legales o convencionales de cualquier índole.

El Congreso Nacional analizará individualmente los casos y para aquellos que resuelva mantenerlos, votará las partidas presupuestarias respectivas a fin de que queden reflejados en forma explícita los subsidios que se otorguen.

Art. 63. -PUBLICACION DE BALANCES Los entes mencionados en el artículo 1, cuando así corresponda por la naturaleza de su actividad, deberán efectuar sus balances y demás estados de información contable de acuerdo con las normas técnicas y profesionales correspondientes, los que serán publicados

Por: Debora Ianina BAK

trimestralmente siguiendo los criterios establecidos para las Sociedades que coticen en bolsas. Todos los entes y organismos contemplados en la norma citada, deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 62, último párrafo de la Ley 19.550, a los efectos de la elaboración de los estados contables o patrimoniales, según corresponda.

Art. 64. -EJERCICIO DE DERECHOS SOCIETARIOS Los derechos societarios correspondientes al sector público nacional en las sociedades o entes con participación de capitales privados, o capitales públicos Provinciales o Municipales, serán ejercidos por el Ministerio competente por intermedio del Secretario correspondiente, quien planteará en el seno del ente moción de adhesión al régimen de la presente ley cuando éste sea integrado con capital Provincial y/o Municipal.

Art. 65.- RADIODIFUSION. Modifícase la ley 22.285 de la siguiente forma:

a) Derógase el inciso c) del artículo 43.

b) Sustitúyese el inciso e) del artículo 45 por el siguiente:

"No tener vinculación jurídica societaria u otras formas de sujeción con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras".

c) Deroganse los incisos a) y c) del artículo 46.

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar las medidas necesarias, hasta el dictado de una nueva Ley de Radiodifusión, para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encuentren encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de esta ley de emergencia.

Art. 66.- COMPLEJO FERROCARRIL ZARATE-BRAZO LARGO Y PUENTE GENERAL BELGRANO Derógase la Ley 23.037 y sus normas complementarias y reglamentarias. El régimen de explotación del Complejo Ferrovial Zárate-Brazo Largo y del Puente General Belgrano, se regirá por las previsiones de la presente ley.

Art. 67.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a delegar en el ministro competente el ejercicio de las competencias que por esta ley tiene asignadas. A su vez, el Ministro competente se encuentra autorizado a delegar en los secretarios de su Ministerio las competencias propias a él acordadas por esta ley.

Art. 68.- Sin perjuicio de la aplicación según su régimen propio de las normas de naturaleza federal contenidas en esta ley, la misma será aplicable al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Le corresponde al Gobernador y al Intendente, respectivamente, las competencias que por esta ley se confiere al Poder Ejecutivo Nacional o a sus Ministros, excepto las competencias otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional en el Capítulo II de esta ley, las que residirán en dicho órgano, en cuyo caso, el Intendente Municipal tendrá las competencias del artículo 13. Invítase a las provincias a adherirse al régimen de la presente ley.

Art. 69.- Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá resolverse en beneficio de la presente ley. Sus disposiciones no serán aplicables a la transferencia de acciones prescripta por la Ley 23.105.

Art. 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. PIERRI - DUHALDE - PEREYRA DE PEREZ PARDO - IRIBARNE

ANEXO I

I. PRIVATIZACIONES O CONCESIONES

Por: Debora Ianina BAK

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	- CONCESION - PRIVATIZACION
- AEROLINEAS ARGENTINAS	- PRIVATIZACION PARCIAL O TOTAL
- OCTAN	- PRIVATIZACION
- BUENOS AIRES - CATENEO	- PRIVATIZACION
- EMPRESAS LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS	- PRIVATIZACION PARCIAL O TOTAL
- YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES	- PRIVATIZACION PARCIAL - CONCESION - PRIVATIZACION
- DONAIRE	
- FERROVIA NACIONAL DE VIADANA	- CONCESIONES PARCIALES O TOTALES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL VIAL NACIONAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESPECIAL
- FERROCARRILES ARGENTINOS Transporte de pasajeros de carga Infraestructura o servicios	- CONCESIONES - CONCESIONES
- EMPRESA NACIONAL DE COMBUSTIBLE Y TELECOMUNICACIONES	- CONCESIONES
- YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES	- CONCESION, ASOCIACION Y/O CONTRATOS DE LOCACION EN AGUAS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION - SOCIEDADES MIXTAS PARA AREAS DE RECUPERACION ASISTIDA
- L. N. 11 - T. V. CANAL 11	- PRIVATIZACION
- L. N. 12 - T. V. CANAL 12	- PRIVATIZACION
- L. N. 13 - RADIO BELGRANO	- PRIVATIZACION
- L. N. 14 - RADIO EXCELSIOR	- PRIVATIZACION
- TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION ADMINISTRADOS POR EL ESTADO EXCEPTANDO: L. N. 11 - T. V. CANAL 11 L. N. 12 - T. V. CANAL 12 L. N. 13 - RADIO BELGRANO L. N. 14 - RADIO EXCELSIOR RADIO DIFUSION ARGENTINA AL EXTERIOR (RADIO Y LAS EMISORAS QUE INTEGRAN EL SERVICIO NACIONAL DE RADIO DIFUSION)	- PRIVATIZACION
- SUBTERRANEOS DEL BUENOS AIRES	- PRIVATIZACION O CONCESION PARCIAL O TOTAL
- CEANSE (COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO) Bajo la dirección de la Provincia de Buenos Aires	- PRIVATIZACION O CONCESION PARCIAL O TOTAL

Por: Debora Ianina BAK

II. TRANSFERENCIAS A JURISDICCIONES PROVINCIALES O MUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO

- OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN

- DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

- RUTAS NACIONALES DE INTERES PROVINCIAL

- GAS DEL ESTADO

- REDES DE DISTRIBUCION

III. ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL EMPRESARIO

- OBRAS SANITARIAS DE LA NACION - CREASE UN ENTE TRIPARTITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

- EMPRESA NACIONAL DE COMBUSTIBLE, INVOLUCRA: Y.P.F., GAS DEL ESTADO, Y.C.F.

- EMPRESA FEDERAL DE ENERGIA ELECTRICA, INVOLUCRA: AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, HIDRONOR Y GENERACION DE ENERGIA DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES.

IV. CONCESION DE LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION (Prioridad sector cooperativo)

-GAS DEL ESTADO

-SEGBA

-AGUA Y ENERGIA

-OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

ANEXO II

I. PRIVATIZACION O CONCESIONES

Por: Debora Ianina BAK

- FOLIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	- PRIVATIZACION
- CARBOQUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	- PRIVATIZACION
- PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	- PRIVATIZACION
- POLISUR SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	- PRIVATIZACION
- MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	- PRIVATIZACION
- PETROPOL SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	- PRIVATIZACION
- INDULCOR SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	- PRIVATIZACION

	Participación Estatal %	Correspondiente a
- FOLIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	100	Ministerio de Defensa
- CARBOQUIMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	42	DGPM
- PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA	78,45%	YPF 50,00% DGPM 28,45 %
- POLISUR SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	30	DGPM
- MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	30	DGPM
- PETROPOL SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	30	DGPM
- INDULCOR SOCIEDAD ANONIMA MIXTA	30	DGPM

LEY N° 23.697 - LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA

Poder de Policía de Emergencia del Estado. Suspensión de Subsidios y Subvenciones.

Reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. Suspensión de los Regímenes de Promoción Industrial y Promoción Minera. Régimen de Inversiones Extranjeras. Reintegros. Reembolsos y Devolución de Tributos. Suspensión del Régimen de Compre Nacional. Régimen Presupuestario de Emergencia. Fondos con Destino Específico. Impuesto a la Transferencia de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo. Regalías Petrolíferas y Gasíferas. Modificación de la Ley N° 23.664. Régimen de Compensación de Créditos y Deudas de Particulares con el Estado Nacional y Cancelación de sus Saldos Netos. Régimen de Compensación de Créditos y Deudas del Sector Público. Deuda Pública Interna. Mercado de Capitales. Empleo en la Administración Pública, Empresas y Sociedades. Indemnización por antigüedad y despido. Sociedades Comerciales. Comercio y Abastecimiento. Operaciones Consulares. Saneamiento de Obras Sociales. Institutos y Organismos Autárquicos Nacionales. Procedimiento Impositivo. Venta de Inmuebles Innecesarios. Adecuaciones de las "Unidades de Cuenta de Seguros". Convenios Internacionales. Disposiciones Complementarias. Vigencia.

CAPITULO I

PODER DE POLICÍA DE EMERGENCIA DEL ESTADO

ARTICULO 1.- La presente ley pone en ejercicio el poder de policía de emergencia del Estado, con el fin de superar la situación de peligro colectivo creada por las graves circunstancias económicas y sociales que la Nación padece.

CAPITULO 2

SUSPENSION DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Art. 2.- Suspéndense por el plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la vigencia de esta ley, con carácter general, los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que, directa o indirecta mente, afecten los recursos del Tesoro Nacional y/o las cuentas del balance del Banco Central de la República Argentina y/o la ecuación económico financiera de las empresas de servicios públicos de cualquier naturaleza jurídica, en especial cuando éstas facturen tarifas o precios diferenciales.

Quedan comprendidos en esta disposición todos aquellos actos indicados precedentemente que estén otorgados por leyes especiales y toda norma legal o reglamentaria que obligue al Gobierno Nacional, como asimismo aquellos establecidos en cláusulas contractuales, pudiendo el Poder Ejecutivo Nacional en este último caso, renegociarlas.

Las excepciones a esta suspensión general sólo podrán disponerse previa acreditación objetiva de razonabilidad, por acto administrativo expreso, individual para cada caso o jurisdicción presupuestaria y fundado, dictado en Acuerdo General de Ministros. En esos supuestos, el Poder Ejecutivo Nacional determinará la fecha a partir de la cual regirá el subsidio, pudiendo retrotraerse a la entrada en vigencia de esta ley.

Por: Debora Ianina BAK

En todos los casos, los subsidios se reflejarán como gastos en el Presupuesto General de la Nación, mediante la apertura de partidas específicas y en la Cuenta General del Ejercicio cuando así correspondiere.

El Poder Ejecutivo comunicará al Congreso de la Nación, dentro de los diez (10) días de acordado cada subsidio, el respectivo decreto que haya sido dictado de conformidad con lo autorizado precedentemente.

CAPITULO III

REFORMA DE LA CARTA ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA

ARGENTINA

Art. 3º.- Créase una Comisión integrada por los señores Presidente y Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía del Honorable Senado de la Nación y de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Secretario de Estado de Coordinación Económica, a fin de que redacte y eleve al Poder Ejecutivo Nacional, para su remisión al Honorable Congreso de la Nación, dentro de los treinta (30) días de la fecha de vigencia de esta ley, un proyecto de ley conteniendo la nueva Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, que atienda a los siguientes principios, cuya enunciación no es limitativa:

- a) Otorgarle la independencia funcional necesaria para cumplir su primordial misión de preservar el valor de la moneda.
- b) Establecer que el Banco Central de la República Argentina no financiará, ni directa ni indirectamente, al Gobierno Nacional ni a las provincias más allá de los límites que establezca la nueva Carta Orgánica.
- c) Crear un sistema de garantías de depósitos que reemplace al actual. A tal fin, se preverá la creación de un ente con facultades para administrar y supervisar los riesgos que asuma.
- d) Crear un ente para atender la liquidación de los activos de entidades financieras en proceso de disolución y liquidación.
- e) Crear un nuevo sistema que asegure una más eficiente superintendencia sobre los bancos.
- f) Informar semestralmente al Congreso de la Nación sobre la ejecución y proyección del programa monetario dentro de la política legislativa sancionada por aquél de acuerdo con sus facultades monetarias y crediticias.
- g) Publicar semanalmente el Balance del Banco Central de la República Argentina.

La creación de los sistemas o entes previstos en los incisos c), d) y e) que anteceden no dará lugar a incrementos en la planta de personal.

CAPITULO IV

SUSPENSION DE LOS REGIMENES DE PROMOCION INDUSTRIAL

Art. 4º.- La situación de emergencia referida en el artículo 1 de esta ley se extiende a los regímenes de promoción instituidos por las leyes Nos. 19.640, 20.560, 21.608, 21.635, 22.021, 22.702, 22.973, 23.614

y otros de igual naturaleza a los enumerados y sus respectivas modificaciones, decretos reglamentarios, resoluciones y demás normas complementarias, en todos aquellos aspectos que resulten de aplicación exclusivamente a las actividades industriales.

Art. 5º.- Suspéndese durante el plazo citado en el artículo 8 el goce del cincuenta por ciento (50%) de los beneficios de carácter promocional obtenidos en virtud de los regímenes de promoción mencionados en el artículo anterior.

Dicha suspensión operará sobre los niveles porcentuales que le hubiera correspondido a cada beneficiario durante el período de suspensión establecido y se aplicará a los siguientes conceptos, según corresponda de acuerdo al régimen de que se trate:

- a) Liberación o exención, según corresponda, del Impuesto al Valor Agregado que grave las ventas de materias primas o semielaboradas destinadas a proyectos industriales promovidos.
- b) Liberación o exención, según corresponda, del Impuesto al Valor Agregado resultante de operaciones de las empresas beneficiarias.
- c) Liberación o exención, según corresponda, del Impuesto al Valor Agregado por el monto del débito fiscal resultante de las ventas de la empresa beneficiaria.
- d) Exención, deducción o reducción del Impuesto a las Ganancias, sobre los Capitales y sobre el Patrimonio Neto.
- e) Liberación o exención, según corresponda, del Impuesto al Valor Agregado que grave las ventas de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios destinados a proyectos industriales promovidos.
- f) Exención o reducción del Impuesto al Valor Agregado sobre las importaciones de bienes de capital, sus partes, repuestos y accesorios, salvo en aquellos casos de trámites de importación iniciados antes de la sanción de la presente ley.
- g) Diferimiento de impuestos de las empresas beneficiarias.
- h) Diferimiento de impuestos de los inversionistas en las empresas beneficiarias que hubiesen optado por este beneficio.
- i) Exención, deducción o reducción del Impuesto a las Ganancias, sobre los Capitales y sobre el Patrimonio Neto de los inversionistas en las empresas beneficiarias que hubiesen optado por este beneficio.

Cuando se trate de beneficiarios del régimen instituido por la Ley 19.640, las disposiciones de la presente ley se aplicarán sobre el impuesto al Valor Agregado que resulte de la venta de bienes con destino al territorio continental de la Nación, con prescindencia del lugar en que fuera perfeccionado el contrato.

Cuando la venta se formalice en el territorio continental de la Nación, se considerará la liberación o exención de acuerdo al procedimiento que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Asimismo, en lo que respecta a las adquisiciones realizadas por los beneficiarios de la ley N. 19.640, únicamente estarán alcanzadas por las disposiciones de la presente ley aquellas realizadas en el territorio continental de la Nación.

Art. 6.- Durante el período a que se refiere la suspensión dispuesta por la presente ley, los inversionistas en empresas promovidas por regímenes contractuales, que optaren por la franquicia de diferimiento del pago de los impuestos, podrán hacerlo sólo hasta el cincuenta por ciento (50%) de la suma que deben abonar por ese concepto.

Cuando la autoridad de aplicación que otorgó los beneficios promocionales constatará que los plazos de ejecución de los proyectos resultaren alterados en razón de la suspensión que se establece en el presente artículo, podrá autorizar una prórroga adicional a la contemplada en el artículo 57 de la Ley N. 23.614, por un plazo de hasta seis (6) meses.

Art. 7.- Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días desde la fecha de vigencia de la presente ley de aprobación y el trámite de nuevos proyectos industriales bajo el régimen de la Ley N° 19.640, y mántiéndose la suspensión establecida en el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 23.658.

Art. 8.- Las restricciones impuestas por este Capítulo a los Regímenes de Promoción Industrial operarán de acuerdo a los períodos que se establecen a continuación:

a) Cuando se trate de la suspensión del goce de los beneficios establecidos en los incisos a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 5 y en el inciso g) del mismo, en cuanto se refieran al Impuesto al Valor Agregado, por un período de seis (6) meses contados a partir del mes siguiente al de la publicación de la presente ley.

b) Cuando se trate de la suspensión del goce de los beneficios a que se refiere el inciso d) del artículo 5 así como, en el inciso g) del mismo, en lo relacionado a los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y sobre el Patrimonio Neto, la restricción operará para el primer ejercicio fiscal que cierre con posterioridad a la fecha de publicación de la presente ley. Derógase la Ley N. 23.669 a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley.

Art. 9.-A los efectos de compensar los beneficios cuyo ejercicio resultare suspendido en virtud de las normas contempladas en este Capítulo, se establecen las siguientes disposiciones:

a) Las empresas beneficiarias que hubieren diferido el pago de sus impuestos podrán completar el uso de la franquicia a la finalización de su período de beneficio, en los niveles porcentuales que resultaren suspendidos durante el período de emergencia que establece el artículo 8 de la presente ley.

b) Las empresas beneficiarias que gocen de los beneficios de liberación, exención o reducción de impuestos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 5 recibirán dentro de los noventa (90) días de finalizado el plazo establecido en el artículo 8, inciso a), Certificados de Crédito Fiscal por el monto equivalente a los tributos respectivamente abonados con motivo de la suspensión dispuesta en el presente Capítulo.

Los Certificados de Crédito Fiscal se ajustarán a las siguientes características:

1º.- Serán nominativos y transferibles por un único endoso a favor de sus proveedores.

2º.- Se ajustarán por el índice de Precios Mayoristas no Agropecuario Nacional que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec), de acuerdo a la variación operada entre el penúltimo mes anterior al que se realice el pago de los tributos a que se refiere el párrafo anterior y el penúltimo mes anterior al de su utilización.

3º- Se destinarán al pago de los Impuestos al Valor Agregado, a las Ganancias, sobre los Capitales y sobre el Patrimonio Neto y de los derechos de importación y exportación de las manufacturas de rigen industrial.

c) Las empresas que gocen del beneficio de la deducción en el balance impositivo de los gastos o inversiones podrán deducir en el ejercicio inmediato siguiente al de la suspensión, en forma actualizada, los importes que no hayan podido deducir en virtud de la restricción impuesta en el presente Capítulo.

La Autoridad de Aplicación al solo efecto del presente capítulo y del Capítulo V será el Ministerio de Economía de la Nación, el que podrá delegarla en algún organismo de su jurisdicción, a cuyo cargo estará el otorgamiento y entrega de los Certificados de Crédito fiscal.

Las empresas comprendidas en los regímenes de promoción invocados en el artículo 4 de la presente no podrán efectuar despidos sin causa de su personal en relación de dependencia (artículo 245 y 247 de la Ley 20.744 - t.o. 1976), por el plazo de suspensión de los beneficios promocionales.

El incumplimiento de la presente disposición ocasionará durante el período establecido en el artículo 8 la suspensión total de los beneficios promocionales, siendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la autoridad competente para determinar la infracción y notificar la respectiva resolución al organismo recaudador.

Durante la vigencia de la presente ley el monto mensual de beneficios que se devenguen para el IVA de cada empresa beneficiaria, incluyendo suspendidos y no suspendidos, no podrá exceder el mayor de los siguientes límites:

a) Promedio mensual del primer semestre enero/junio de 1989, actualizado por el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuario Nacional.

b) Promedio mensual del segundo semestre julio/diciembre de 1988, actualizado por el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuario Nacional.

Art. 10.- Dentro de los ciento veinte (120) días de la promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo Nacional elaborará y enviará al Honorable Congreso el proyecto de ley previsto por el artículo 8 de la Ley N. 23.614 y sus modificaciones.

CAPITULO V

SUSPENSION DE LOS REGIMENES DE PROMOCION MINERA

Art. 11.- Suspéndese por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley la aprobación de nuevos proyectos comprendidos en el régimen establecido por la Ley N. 22 095 de Promoción Minera y en su Decreto reglamentario N. 554 de fecha 224 de marzo de 1981.

Art. 12.- Suspéndese durante el plazo establecido en el artículo 13 el goce del cincuenta por ciento (50%) de los beneficios acordados bajo el Régimen de Promoción Minera, tanto para las empresas beneficiarias como para sus inversionistas cuando corresponda.

Dicha suspensión operará sobre los niveles porcentuales que le hubiera correspondido a cada beneficiario durante el período de suspensión establecido y se aplicará a los siguientes conceptos:

- a) Reducción del Impuesto al Valor Agregado resultante de la posición fiscal neta sobre productos mineros según los términos y escalas previstos en el artículo 11 de la ley N. 22.095.
- b) Reducción, diferimiento y exención de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y sobre el Patrimonio Neto previstos en el artículo 17 incisos a), b), c) y d) de la Ley N. 22.095.
- c) Diferimiento del pago de los impuestos de los inversionistas en las empresas beneficiarias que hubiesen optado por este beneficio (artículo 18 de la Ley N. 22.095).
- d) Deducción del balance impositivo del Impuesto a las Ganancias correspondientes a actividades mineras de los gastos e inversiones que realicen las empresas durante el período alcanzado por la suspensión del régimen de promoción (artículo 9 de la Ley N. 22.095).
- e) Deducción del Impuesto a las Ganancias de los inversionistas de las empresas beneficiarias que hubiesen optado por este beneficio artículo 19 de la Ley N. 22.095).

Art. 13.- Las restricciones impuestas por este Capítulo al Régimen de Promoción Minera operarán de acuerdo con los períodos que se establecen a continuación:

- a) Cuando se trate de suspensión del goce de los beneficios a que se refieren los incisos a), b), c) y e) del artículo 12, por un período de seis (6) meses contados a partir del mes siguiente al de la publicación de la presente ley.
- b) Cuando se trate de la suspensión del goce de los beneficios a que se refieren los incisos b), d) y e) del artículo antes mencionado la restricción operará para el primer ejercicio fiscal que cierre con posterioridad a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 14.-A los efectos de compensar los beneficios cuyo ejercicio resultare restringido en virtud de las normas contempladas en este Capítulo, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Las empresas beneficiarias que hubieran diferido el impuesto (artículo 17 inciso c) de la Ley N° 22.095) podrán completar el uso de las franquicias a la finalización de su período de beneficios, en los niveles porcentuales que resultaren suspendidos durante el período de emergencia establecido en el artículo 13.
- b) Las empresas que gocen la reducción del Impuesto al Valor Agregado (artículo 11 de la Ley N° 22.095) y de los beneficios de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y sobre el Patrimonio Neto (artículo 17 incisos a) y d) de la Ley N° 22.095) recibirán, dentro de los noventa (90) días de finalizados los respectivos plazos establecidos en el artículo 13, certificados de Crédito Fiscal que tendrán las mismas características, destinos y demás formalidades que los previstos en el artículo 9.
- c) Las empresas que gocen del beneficio de la deducción en el balance impositivo de los gastos e inversiones (artículo 9 de la Ley N° 22.095) podrán deducir en el ejercicio inmediato siguiente al de la suspensión los importes que no hayan podido deducir en virtud de la restricción impuesta en el presente Capítulo.

Asimismo, cuando la Autoridad de Aplicación que otorgó los beneficios promocionales constatare que los plazos de ejecución de los proyectos resultaren alterados en razón de la suspensión que se establece en el artículo 12, par los conceptos de los incisos c) y e), podrá autorizar una prórroga por un plazo de hasta seis (6) meses.

Las empresas comprendidas en los regímenes de promoción indicados en el artículo 11 de la presente no podrán efectuar despidos sin causa de su personal en relación de dependencia (artículo 245 y 247 de la Ley N° 20.744 t.o. 1976), por el plazo de suspensión de los beneficios promocionales.

El incumplimiento de la presente disposición ocasionará durante el período establecido en el artículo 13, la suspensión total de los beneficios promocionales de dichos beneficios, siendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la autoridad competente para determinar la infracción y notificar la respectiva resolución al organismo recaudador.

CAPITULO VI

REGIMEN DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Art. 15.- Deróganse, exclusivamente, aquellas normas de la Ley N° 21.382 (t.o. 1980) y sus complementarias por las que se requiere aprobación previa del Poder Ejecutivo Nacional o de la Autoridad de Aplicación para las inversiones de capitales extranjeros en el país.

Se garantizará la igualdad de tratamiento para el capital nacional y extranjero que se invierta con destino a actividades productivas en el país.

Art. 16.- Créase un Registro de Inversiones de Capitales Extranjeros cualquiera fuere su monto o su destino.

El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias que sean necesarias con el fin de facilitar la remisión de utilidades de inversiones extranjeras.

Art. 17.- Las obligaciones contraídas por inversores extranjeros o por empresas receptoras de inversiones extranjeras que hubieran recibido beneficios especiales en virtud de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional bajo el régimen vigente hasta el presente mantendrán su exigibilidad y deberán ser cumplidas en la forma y condiciones que surjan de los respectivos actos de autorización.

Art. 18.- Las solicitudes de aprobación de inversiones extranjeras en trámite por ante el Poder Ejecutivo Nacional y/o de la Autoridad de Aplicación deberán ser reintegradas a sus interesados.

Art. 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a suscribir convenios, protocolos o notas reversales con gobiernos de países que tuvieran instrumentados sistemas de seguros a la exportación de capitales, de modo de hacer efectivos esos regímenes para el caso de radicación de capitales de residentes de esos países en la República Argentina, incluso con organismos financieros internacionales a los cuales la República Argentina no hubiese adherido.

CAPITULO VII

REINTEGROS, REEMBOLSOS Y DEVOLUCION DE TRIBUTOS

Art. 20.- Durante el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el pago de los importes correspondientes a los reintegros, reembolsos o devolución de tributos pendientes de cancelación o que se devenguen durante dicho plazo, con su actualización e intereses si correspondiere, cualquiera fuere la norma que los hubiese establecido o concedido, incluida la devolución dispuesta por el artículo 10 del Decreto N° 176/86, se efectúe mediante un Bono de Crédito que, una vez finalizada la emergencia, podrá aplicarse al pago de

Por: Debora Ianina BAK

los Derechos de Importación o Exportación de las manufacturas de origen industrial o manufacturas de origen agropecuario.

Art. 21.- El Bono de Crédito mencionado en el artículo anterior se emitirá en australes, será ajustable por el tipo de cambio aplicable a las exportaciones de manufacturas, podrá transferirse libremente y se rescatará íntegramente en un plazo no mayor a los dos (2) años de la fecha de su emisión.

Art. 22.- Derógase la Ley N. 23.668 a partir de la fecha en que comience a tener efectos el ejercicio de la facultad acordada al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 20 de la presente ley.

CAPITULO VIII

SUSPENSION DEL REGIMEN DE COMPRE NACIONAL

Art. 23.- Suspéndense los regímenes establecidos por el Decreto Ley N° 5340/63 y la Ley N. 18.875 y por toda otra norma que establezca regímenes asimilables.

Con relación a las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que efectúen las personas y entidades comprendidas en las disposiciones legales precedentemente suspendidas, se establecerá una preferencia en favor de la industria nacional, que en el caso de bienes será de hasta un máximo del diez por ciento (10%), porcentaje que se aplicará sobre el valor nacionalizado de los bienes importados, incluyendo aranceles.

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a establecer los porcentajes de preferencia aplicables para las contrataciones de obras y servicios nacionales, así como para dictar las normas reglamentarias que permitan evitar el daño que originen ofertas en condiciones de "dumping".

El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia de esta Ley remitirá al Congreso de la Nación y proyecto de ley sustitutivo del régimen suspendido.

La reglamentación de la presente ley garantizará a los sectores interesados el acceso oportuno a la información que permita su participación en las contrataciones con los grados de preferencia establecidos precedentemente.

CAPITULO IX

REGIMEN PRESUPUESTARIO DE EMERGENCIA

Art. 24.- Facúltase al Poder ejecutivo Nacional a introducir ampliaciones en las erogaciones fijadas en los artículos 1 y 3 de la Ley N. 23.659 y sus modificaciones en la medida en que ellas se originen exclusivamente en mayores erogaciones en el inciso 11. Personal y en todos aquellos incisos del presupuesto que estén vinculados a la atención de gastos en personal y pasividades, resultantes de la instrumentación de la política salarial y previsional que establezca el Gobierno nacional para el presente ejercicio y aún cuando, con la instrumentación de dicha política, se superen las previsiones crediticias contenidas a tal efecto en la citada ley.

Art. 25.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para ampliar, en el caso que corresponda, la necesidad de financiamiento, el financiamiento y el resultado del ejercicio estimado por los artículos 4, 6 y 7 de la Ley N° 23.659 y sus modificaciones.

Por: Debora Ianina BAK

Asimismo podrá alterar el monto máximo fijado por el artículo 14 de la citada Ley N. 23.659 y sus modificaciones para hacer uso, transitoriamente, del crédito a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contabilidad o para realizar las operaciones de financiamiento transitorias que considere convenientes.

Art. 26.- El Poder Ejecutivo Nacional deberá dar cuenta al Honorable Congreso nacional en cada oportunidad en la que proceda a ejercer las facultades conferidas en este Capítulo. La comunicación por parte del Poder Ejecutivo Nacional deberá ser efectuada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vigencia de cada uno de los actos mediante los cuales se hubieren ejercido las facultades conferidas.

Art. 27.- Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a delegar en el Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires y en el Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su ámbito y con relación a los respectivos ordenamientos legales y presupuestarios, las mismas facultades y con análogos procedimientos que por este Capítulo se le confieren.

CAPITULO X

FONDOS CON DESTINO ESPECIFICO

Art. 28.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la desafectación de la recaudación de los distintos fondos con destinos específicos previstos en las Leyes N° 15.336, 17.574, 17.597, 19.287, 20.073 y Decreto N° 22.389/45, creador del Fondo Nacional de la Energía. El cincuenta por ciento (50%) de la recaudación mensual durante los primeros ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de esta ley y posteriormente el veinte por ciento (20%) hasta el 31 de diciembre de 1990, ingresarán a Rentas Generales; el cincuenta por ciento (50%) restante de la recaudación mensual durante los primeros ciento ochenta (180) días y el ochenta por ciento (80%) restante de la recaudación mensual durante el período que finaliza el 31 de diciembre de 1990, se distribuirá conforme al siguiente criterio: las provincias recibirán los montos resultantes de aplicar los porcentajes que establecen las leyes respectivas y los montos que corresponden a los distintos destinos específicos ingresarán en un fondo único de carácter transitorio, en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien queda a su vez facultado para determinar su asignación.

La desafectación de los recursos provinciales en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de lo que les correspondería de no mediar la norma de este artículo.

De las sumas que ingresarán a rentas generales se destinará el equivalente de dos enteros cincuenta centésimos por ciento (2,50%) a atender compromisos del ex Fondo de Desarrollo Regional en los términos del artículo 18 de la Ley N° 23.548.

Art. 29.- Los fondos previstos para afrontar los subsidios a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 23.091, de Locaciones Urbanas, que no hubieren sido utilizados hasta el presente, serán destinados a financiar el incremento de la dieta en los programas de comedores escolares e infantiles, que tenga a su cargo el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. A tales efectos, los fondos referidos deberán ser ingresados en una cuenta especial habilitada dentro de la jurisdicción del citado Ministerio, que podrá utilizar el eventual remanente en el área de Promoción Social.

CAPITULO XI

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO

Por: Debora Ianina BAK

Art. 30.- Deróganse los artículos 5º y 11 y sustitúyese el artículo 2º de la ley N° 17.597, modificada por la Ley N° 20.073 y por la Ley N° 20.954, por el siguiente:

"Artículo 2º - El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para fijar precios oficiales de venta de los combustibles, los que no podrán exceder de tres (3) veces el valor de la respectiva retención fijada para los productos de origen nacional, ni ser inferiores a esta".

Art. 31.- Incorporase a continuación del artículo 9º de la Ley N° 17.597, modificada por las Leyes Nos 20.073 y 20.954, el siguiente:

"Artículo...: Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para establecer las formas de percepción del impuesto a los combustibles que mejor convengan a las modalidades de comercialización del producto, pudiendo incluso disponer que los importes correspondientes a la cancelación de dichos gravámenes se facturen y perciban separadamente de la retención, pero en la misma oportunidad y bajo las mismas condiciones que las empresas establezcan para estas últimas, y asimismo para establecer las normas con arreglo a las cuales deberá hacerse efectiva, en su caso, la responsabilidad personal y solidaria de la empresas públicas y privadas respecto del pago del impuesto".

CAPITULO XII

REGALIAS PETROLIFERAS Y GASIFERAS

Art. 32.- Incorpóranse a el artículo 1º de la Ley N° 23.678, los siguientes párrafos:

"Para las regalías a liquidar correspondientes al mes de julio de 1989 y las sucesivas, el valor el valor 'Boca de Poso' que resulte de la aplicación de la presente ley no podrá acceder al del precio del petróleo internacional que le sirve de referencia, correspondiente al mes anterior a la liquidación, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho precio.

Dicho precio internacional será el promedio de los precios oficiales FOB de exportación por metro cubico de los petróleos crudos 'Arabian Light', 'Arabian Médium' 'Kuwait', 'Tía Juana Light' y 'Bonniy Light' de la publicación Platt's Oilgram Price Report en la columna OSP de la tabla World Crude Oil Prices, expresado en dólares estadounidenses, vigente al mes inmediato anterior al de la producción de que se trate.

Para la conversión de dicho promedio de dólares por metro cubico a australes por metro cubico se tomara el tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se liquida la regalía.

Para la determinación del precio de referencia del gas natural, se utilizara el setenta por ciento (70 %) del valor que resulte de equiparar, a equivalencias calóricas, el determinado precedentemente para el petróleo".

Art. 33.- Incorpóranse a la Ley N° 23.678 , como artículos 2º y 3º, los siguientes: " artículo 2º -La Autoridad y Aplicación procederá a descontar del precio de referencia dispuesto por el artículo 1º los gastos incurridos por el productor para colocar el petróleo y gas natural en condiciones de comercialización.

Por: Debora Ianina BAK

El descuento que se establezca no podrá exceder los valores internacionales reconocidos para la comercialización en condiciones similares, siempre que no superen el cuatro por ciento (4%) del valor "Boca de Poso" determinado en el artículo 1º.

El Poder Ejecutivo Nacional con la participación de la Provincias Productoras de Hidrocarburos modificara el decreto N° 1671/69 a fin de adecuarlo a lo dispuesto en este artículo".

"artículo 3º - Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado u otros concesionarios liquidarán por estas obligaciones del Estado Nacional a favor de las provincias, en concepto de regalías de petróleo y gas natural, el doce por ciento (12%) de los valores resultantes de la aplicación de los artículos precedentes.

Las provincias podrán optar y convenir con la Secretaría de Energía el pago total o parcial en petróleo crudo, gas natural o derivados, de las regalías que les correspondan, los cuales tendrán libre disponibilidad para su comercialización externa o interna".

ARTICULO 34. - Durante los ciento ochenta (180) días, a contar desde la vigencia de esta ley, para la liquidación de regalías de petróleo, se tomara el ochenta por ciento (80%) del precio internacional determinado según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 23.678 (texto modificado por la presente), y para las de gas natural el setenta por ciento (70%) del precio internacional del petróleo a valor calórico equivalente.

CAPITULO 13

MODIFICACION DE LA LEY N. 23.664

Art. 35. - Modificase el artículo 1º de la Ley N° 23.664, que quedara redactado de la siguiente forma:

" Artículo 1- Las mercaderías que se importen o se exporten bajo los regímenes de destinación definitiva de importación o exportación para consumo, estén o no gravadas con derechos, y las que se importen o exporten temporariamente, abonarán en concepto de servicios de estadística una tasa del tres por ciento (3%), siendo de aplicación las disposiciones de los artículos 762 al 766 del Código Aduanero y sus reglamentaciones.

En los casos de las destinaciones suspensivas de importación o exportación temporaria, las operaciones ulteriores de reexportación para consumo o reimportación para consumo quedarán exentas de la tasa de estadística".

CAPITULO XIV

REGIMEN DE COMPENSACION DE CREDITOS Y DEUDAS DE PARTICULARES CON EL ESTADO NACIONAL Y CANCELACION DE SUS SALDOS NETOS

Art. 36 -El poder ejecutivo Nacional podrá establecer regímenes generales o especiales para determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas de particulares con el Estado Nacional en su conjunto, y con cada una de las entidades, cualquiera fuere su naturaleza jurídica incluida la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al 30 de junio de 1989; proponer y concluir acuerdos y efectuar transacciones; establecer modalidades y plazos para su cancelación, aún proponiendo y aceptando refinanciaciones y novaciones de la deuda determinada, propendiendo en todos los casos al saneamiento tanto del Estado como del sector privado y declarando como paso previo a cualquier

Por: Debora Ianina BAK

acción la inmediata compensación de pleno derecho de deudas y acreencias reciprocas, liquidas y exigibles entre los particulares y el sector público.

A estos efectos, se considera que el Estado Nacional y las entidades enumeradas precedentemente constituyen una misma y única unidad patrimonial, no aplicándose para este régimen los requisitos propios de la cesión de derechos y obligaciones de derecho común.

La autoridad de aplicación de este régimen será el Ministerio de Economía , con participación de la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado y del Banco central de la República Argentina.

CAPITULO XV

REGIMEN DE COMPENSACION DE CREDITOS Y DEUDAS DEL SECTOR PUBLICO

Art. 37.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a establecer regímenes generales o particulares de compensación de deudas y créditos del Tesoro Nacional, al 30 de junio de 1989, con otros entes no financieros del sector público nacional, provincial o municipal incluidos los gobiernos provinciales o municipales, y con aquellos entes en los que el Estado Nacional, Provincial o Municipal tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de la voluntad societaria, cualquiera sea la naturaleza jurídica de ellos, como asimismo, establecer regímenes de compensación para entes del sector público nacional entre sí, o con entes de los gobiernos provinciales.

CAPITULO XVI

DEUDA PUBLICA INTERNA

Art. 38.- Confiérese fuerza de ley a las disposiciones de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N. 377, del 27 de julio de 1989, y 570, del 18 de agosto de 1989, cuyos textos se incorporan como anexo al texto de la presente ley.

CAPITULO XVII

MERCADO DE CAPITAL

Art. 39.- Deróganse con el alcance fijado en el párrafo siguiente los artículos 22 al 29 y 61 al 65 de la Ley N° 20.643, sus modificatorias y complementarios. Las personas jurídicas en cuyos estatutos, cartas orgánicas, contratos constitutivos o instrumentos por los que rijan su actividad, se haya limitado la emisión de títulos privados emitidos en serie y certificados provisionales a los concebidos como nominativos no endosables o escriturales, podrán emitirlos en el futuro o convertir los ya emitidos en títulos de cualquiera de las formas que según su ley de circulación sean admitidos por las leyes generales, sin necesidad de reformas de los precitados instrumentos. La decisión de conversión de los ya emitidos podrá ser adoptada por la asamblea o reunión de socios con competencia para asuntos ordinarios.

Mantiénese la vigencia de las normas citadas en el párrafo primero del presente artículo respecto de aquellas categorías de personas jurídicas cuyo objeto o actividad afecte a criterio del Poder Ejecutivo Nacional, el interés, la defensa o la seguridad del Estado.

Art. 40.- Las sociedades de capital y cooperativas tendrán libertad para emitir títulos valores en serie ofertables públicamente, en los tipos y con las condiciones que ellas mismas elijan. Se comprende en esta facultad a la denominación del tipo o clase de títulos, su forma de circulación, garantías rescates,

plazos, convertibilidad o no, derechos de los terceros portadores y cuantas más regulaciones hagan a la configuración de los derechos de las partes interesadas.

Esta facultad deberá ejercerse conforme a la Ley N. 17.811 y demás disposiciones normativas pertinentes.

Art. 41.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a dictar las normas necesarias para afianzar el funcionamiento del mercado de capitales, preservando las modalidades de las operatorias propias de las bolsas y mercados de valores y las del mercado abierto, promoviendo su integración, sin afectar individualidades ni la eficacia de los deberes y responsabilidades que establece la Ley N° 17.811, mediante sistemas eficientes de comunicaciones e informática para llevar transparencia e igualdad de oportunidades de inversión a todas las plazas del país, asegurando la realidad, publicidad y registro fehaciente de las operaciones, así como el pago de los gravámenes correspondientes, dentro de los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en nuestra Constitución Nacional. Los emisores tendrán, en todos los casos, la libertad de elección de los mercados de negociación de sus propios títulos valores.

Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a dictar las normas tendientes a eliminar las restricciones vigentes para la existencia de más de un ente cuya función sea la de recibir depósitos colectivos de títulos valores públicos o privados, garantizando un régimen de competencia: y las que resulten necesarias para instrumentar la eliminación del régimen de nominatividad obligatoria de títulos valores privados con oferta pública.

CAPITULO XVIII

DEL EMPLEO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, EMPRESAS Y SOCIEDADES

Art. 42.- En el ámbito del Poder Legislativo Nacional, del Poder Judicial de la Nación, de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, bancos oficiales, obras sociales y organismos o entes previsionales del sector público y todo otro ente estatal cualquiera fuere su naturaleza, no se podrá, durante el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, efectuar contrataciones o designaciones de personal que importen incrementar el gasto por ese concepto. Los actos que así lo dispongan serán nulos y no producirán ningún efecto.

La prohibición establecida en el párrafo precedente no alcanza a aquellos organismos que cuenten con vacantes a cubrir en sus estructuras.

Las excepciones a esta norma deberán establecerse por acto administrativo expreso, individual para cada caso y fundado en la determinación objetiva de su necesidad, adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en Acuerdo General de Ministros, por acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por acuerdo de los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional y en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Nación, mediante acuerdos plenarios de sus miembros.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá reubicar al personal de los entes mencionados en el primer párrafo, a fin de obtener una mejor racionalización de los recursos humanos existentes, dentro de la zona geográfica de su residencia y escalafón en que reviste.

Por: Debora Ianina BAK

Análoga regulación a la prescripta en este artículo regirá en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 43.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a disponer en el ámbito del sector público medidas que aseguren eficiencia y productividad, entre otras, las siguientes:

- a) Participación de empleados, obreros y/o usuarios en el seguimiento del desempeño de los establecimientos y entidades públicas a través de mecanismos de información y consulta.
- b) Participación de empleados, obreros y usuarios en la gestión, las ganancias y la representación en los directorios de establecimientos de entidades públicas.
- c) Participación de empleados, obreros y usuarios en la propiedad de establecimientos y entidades públicas, a través de cooperativas y Programas de Propiedad Participada.

Art. 44.- Encomendase al Poder Ejecutivo Nacional la revisión de los regímenes de empleo, fueren de función pública o laborales, vigentes en la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, bancos oficiales, obras sociales y organismos o entes previsionales del sector público y/o todo otro ente estatal cualquiera fuere su naturaleza, a efectos de corregir los factores que pudieren atentar contra los objetivos de eficiencia y productividad señalados en el artículo anterior. A tal fin, entre otros medios, la convocatoria y/o creación de las instancias de negociación colectiva con las asociaciones gremiales de trabajadores que representan a los distintos segmentos del personal, posibilitarán acuerdos paritarios para la ejecución de lo dispuesto en este artículo.

Art. 45.- Las políticas salariales que se instrumenten a partir del 1 de agosto de 1989, al personal de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, bancos oficiales, obras sociales y organismos o entes previsionales del sector público, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se trate de personal sujeto o no al régimen de convenciones colectivas de trabajo, deberán expresamente excluir la aplicación de toda fórmula para la determinación de las remuneraciones en función de coeficientes, porcentajes, índices de precios de referencia o cualquier otro medio de cálculo que tenga como base retribuciones distintas a las del propio cargo o categoría, o norma que establezca la automática aplicación de mejores beneficios correspondientes a otros cargos, sectores, categorías laborales o escalafonarias o funciones cuando ellas no se ejerzan efectivamente.

En tanto lo establecido en el párrafo anterior afecte los convenios colectivos de trabajo vigentes, el sistema de remuneraciones que los reemplace será materia de las comisiones negociadoras de los convenios colectivos de trabajo.

Sédense por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley, la vigencia de los regímenes legales de determinación de las remuneraciones del personal de los Poderes Legislativo y Judicial de la Nación. Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la Nación en ejercicio de sus atribuciones, harán suya la política salarial del

Por: Debora Ianina BAK

Poder Ejecutivo Nacional para sus empleados, dictando las resoluciones y actos que fueren pertinentes a efectos de fijar las remuneraciones del personal.

En el plazo antes referido, los Presidentes de las Cámaras Legislativas de la Nación redactarán y someterán a ambos cuerpos los proyectos de reglamentación de un nuevo escalafón y de los convenios colectivos de trabajo.

Invítase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a adoptar procedimientos análogos con relación a las remuneraciones del Poder Judicial de la Nación.

Invitase a las Provincias a dictar normas análogas a las establecidas en este artículo. Las Provincias que dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de esta ley no hayan sancionado tales normas, no podrán recibir ningún tipo de aporte del Tesoro Nacional destinado, directa o indirectamente, a financiar incrementos salariales no ajustados a las normas de este artículo.

Art. 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada disponga la baja del personal vinculado a aquella por una relación de función o empleo público, designado sin concurso, que gozare de estabilidad y revistiere en una de las dos máximas categorías del respectivo escalafón, estatuto u ordenamiento vigente.

Las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional en este artículo serán ejercidas, en su ámbito, por el Intendente de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La facultad conferida precedentemente deberá ejercerse dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la reglamentación de esta ley, cuando razones de servicio así lo aconsejen, bastando la invocación de estas últimas como suficiente motivación para otorgar legitimidad al acto pertinente.

Art. 47.- El monto indemnizatorio que corresponda abonar por la baja dispuesta como consecuencia del ejercicio de la atribución conferida en el artículo anterior será un mes de la mayor remuneración, por un (1) año de antigüedad o fracción mayor de tres (3) meses.

El monto total de la indemnización se hará efectivo en el término de los diez (10) días corridos desde el momento que se dispone la baja.

CAPITULO XIX

INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD O POR DESPIDO

Art. 48.- Sustitúyese el artículo 245 del régimen de contrato de trabajo aprobado por la ley N° 20.744 (t.o. 1976). por el siguiente:

"Artículo 245.- Indemnización por antigüedad o despido. En los casos de despidos dispuestos por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, este deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses tomando como base la mejor remuneración mensual normal y habitual percibida durante el último año o durante el plazo de prestación de servicio.

El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) mese de sueldo calculados en base al sistema del párrafo anterior".

CAPITULO XX

SOCIEDADES COMERCIALES

Art. 49.- Durante el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente ley no serán de aplicación los artículos 94 inc. 5 y 206 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550 t.o. 1984).

CAPITULO XXI

COMERCIO Y ABASTECIMIENTO

Art. 50.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, por el plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia de la presente ley, a autorizar la importación de aquellas mercaderías cuyos precios superen los niveles razonables, o respecto de las cuales no exista abastecimiento suficiente para el mercado interno.

Esta facultad podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo Nacional, no obstante las prohibiciones que al respecto contengan leyes especiales.

CAPITULO XXII

OPERACIONES CONSULARES

Art. 51.- Los actos previstos en los artículos 331, 333 y 334 del Reglamento Consular podrán ser realizadas a opción desinteresado en las oficinas consulares de la República en el exterior o en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Si se realizaren en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el arancel será abonado exclusivamente en divisas en la forma en que determine dicho Ministerio y se depositarán en la cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, quedando facultado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a transferir dichos importes en divisas a las cuentas establecidas de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Ley N. 13.113/62, sustituido por el Decreto Ley N. 464/63.

CAPITULO XXIII

SANEAMIENTO DE OBRAS SOCIALES

Art. 52.- Créase una Comisión de Saneamiento de Obras Sociales, integrada por un representante del Ministerio de Salud y Acción social, uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno del Ministerio de Economía, uno de la ANSSAL y uno de la Obras Sociales provinciales, a los efectos de la aplicación de las normas del presente Capítulo.

Art. 53.- El Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar a los agentes del Seguro Nacional de Salud y las Obras Sociales provinciales los financiamientos necesarios para atender los pasivos originados, directamente, en sus prestaciones médico asistenciales o destinados a la subsistencia de sus afiliados que registrare al 31 de julio de 1989, que no se encontraren prescriptos.

Art.,. 54.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los agentes del Seguro Nacional de Salud deberán presentar una solicitud debidamente fundada ante la Comisión creada por el artículo 52, la que por resolución determinará la procedencia o no de los recursos solicitados.

Art. 55.- El Poder Ejecutivo Nacional, una vez acordados los financiamientos solicitados, los asignará en hasta veinticuatro (24) cuotas trimestrales, requiriendo en oportunidad de cada pago la conformidad de la Comisión creada por el artículo 52, la que efectuará el control de la aplicación de aquellos.

CAPITULO XXIV

INSTITUTOS Y ORGANISMOS AUTARQUICOS NACIONALES

Art. 56.- Los Presidentes o máxima autoridad ejecutiva de los institutos y organismos autárquicos nacionales no financieros, cuyas funciones tengan incidencia directa o indirecta en la actividad comercial o industrial nacional, deberán proponer al Consejo Directivo u órgano de administración correspondiente las medidas que estimen necesarias y convenientes para mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones y cometidos asignados al organismo. Será también competencia exclusiva de los Presidentes o máxima autoridad ejecutiva de los institutos y organismos autárquicos, nacionales indicados, designar, trasladar, promover y remover a su personal.

Art. 57.- Los agentes que ejerzan el control de la actividad respectiva, cualquiera sea la denominación técnica del cargo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentinos, mayor de edad.
- b) Poseer idoneidad o el título habilitante específico que determine la reglamentación pertinente.

El desempeño de estas funciones será incompatible con el ejercicio de actividades de cualquier naturaleza vinculadas directa o indirectamente con la industria o comercio respecto de la cual ejerza su función, resultándoles aplicables también las prohibiciones e incompatibilidades que establece la Ley N. 22.140 para el personal de la Administración Pública Nacional.

Art. 58.- Derógase el inciso h) del artículo 8º de la Ley 14.878.

CAPITULO XXV

PROCEDIMIENTO IMPOSITIVO

Art. 59.- Modifícase la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones, de la siguiente forma:

- a) Incorpóranse a continuación del primer párrafo del artículo 39, los siguientes:

" La Dirección Nacional Impositiva podrá, en los casos de contribuyentes y responsables concursados, otorgar facilidades especiales para el ingreso de las deudas privilegiadas relativas a tributos y sus actualizaciones a cargo de aquélla originadas con anterioridad al auto de iniciación de l concurso preventivo o auto declarativo de quiebra, estableciendo al efecto plazos y condiciones para dicho acogimiento.

Asimismo, la Dirección General Impositiva podrá votar favorablemente en las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios en tanto se otorgue al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias".

- b) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 111 por el siguiente:

" El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para disponer por el término que considere conveniente, con carácter general o para determinadas zonas o radios, la reducción parcial de la actualización prevista en los artículos 115 y siguientes, la exención total o parcial de multas, accesorios por mora, intereses punitivos y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con todos o cualquiera de los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la Dirección General Impositiva, a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento

a las obligaciones omitidas y denunciando en su caso la posesión o tenencia de efectos en contravención, siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección iniciada, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vincule directa o indirectamente con el responsable".

c) Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 115 por el siguiente:

" A los efectos indicados en el párrafo anterior, el importe en concepto de actualización más los intereses resarcitorios no podrá exceder del que resulte de aplicar al monto adeudado el doble de la tasa de interés activa de cartera general utilizada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito, sin perjuicio de la aplicación de los intereses punitivos en los casos en que proceda".

CAPITULO XXVI

VENTA DE INMUEBLES INNECESARIOS

Art. 60.- El Poder Ejecutivo Nacional centralizará, coordinará e impulsará las acciones tendientes a agilizar las ventas de los inmuebles del dominio privado del Estado, de sus entes descentralizado o de otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados, tengan participación total o mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión.

Art. 61.- A los efectos indicados en el artículo anterior los organismos y entidades deberán presentar, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente ley la nómina de la totalidad de los inmuebles que posean y de los que se encuentren, además, en condiciones de ser vendidos y una estimación del plazo para proceder a su realización.

Igual remisión deberá realizarse con relación a los inmuebles con respecto a los cuales el Estado Nacional y sus entes descentralizados, sea locador o locatario.

Art. 62.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 22.423 por el siguiente:

" Establécese que las entidades autárquicas nacionales, empresas, sociedades del Estado, encomendarán la venta de los inmuebles a ellas afectados, que resulten innecesarios para su gestión a la Secretaría de Hacienda, la cual imputará los importes que recaudare por dicho concepto a los recursos de la entidad. El régimen previsto en el presente artículo será de aplicación optativa para aquellas entidades que posean por sus estatutos capacidad para la realización de enajenaciones inmobiliarias. Con carácter previo a toda tramitación tendiente a la adquisición de inmuebles, los mencionados organismos deberán requerir información a la Secretaría de Hacienda sobre la existencia de bienes disponibles".

CAPITULO XXVII

ADECUACIONES DE LA "UNIDADES DE CUENTA DE SEGURO"

Art. 63.- Las obligaciones emergentes de los contratos de seguros, emitidos en "Unidades de Cuenta de Seguro" (UCS) se registrarán durante el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de la presente ley, por la metodología de cálculo que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación para establecer el valor de dichas unidades.

Asimismo, en los juicios de contenido patrimonial derivados de Contratos de Seguros en los que tengan intervención unidades aseguradoras, para la actualización correspondiente a los meses de junio y julio de 1989, se aplicarán exclusivamente los porcentajes de ajuste que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación para los meses de agosto y setiembre de 1989 referidos al sistema de UCS. Durante el plazo establecido en la primera parte de este artículo, el porcentaje de actualización de las indemnizaciones judiciales no podrán exceder los porcentajes que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación para el referido sistema.

CAPITULO XXVIII

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO Y PREVISIONAL

Art. 64.- Será reprimido con prisión de (15) días a un (1) año el que no se inscriba como contribuyente, o como obligado al pago de aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, si por la gran magnitud de sus operaciones, de sus beneficios o su patrimonio estuviera indudablemente obligado a hacerlo

Art. 65 - Será reprimido con prisión de quince (15) días a un (1) año el contribuyente, o el obligado al pago de aporte o contribuciones al sistema nacional de previsión social, que omita en sus declaraciones juradas una fuente de ingresos, bien gravado o actividad, de gran significación, en su integridad

Art. 66.- Será reprimido con prisión de quince (15) días a un (1) año el contribuyente, o el obligado al pago de aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, que lleve doble juego de libros o registros contables, comprobantes o archivos, o pretenda hacer valer documentos simulados o falsos para justificar pasivos ficticios.

Art. 67.- Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el agente de retención o percepción que no entregare a su debido tiempo el tributo o el aporte al sistema nacional de previsión social, en cuyo poder o custodia hubiera entrado por uno de esos títulos.

Art. 68.- Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el que simule la existencia de inversiones con el objeto de obtener franquicias o desgravaciones impositivas o articule fraudulentamente regímenes de promoción o reintegros, reembolsos y recuperos, devoluciones de impuestos o subsidios de cualquier naturaleza.

Art. 69.- La expresión " proceso" del artículo 179, segundo párrafo del Código Penal, es comprensiva del procedimiento administrativo destinado a la determinación de un tributo o de una obligación debida al sistema nacional de previsión social.

Art. 70 - Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el que con el fin de evadir total o parcialmente el pago de tributos o de aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, hiciere valer ante la Autoridad de Aplicación figuras societarias o formas contractuales instrumentadas o registradas para simular relaciones o negocios, o con el mismo objeto recurra a la interposición de personas físicas o jurídicas.

Art. 71.- Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el contribuyente que efectúe facturaciones o valuaciones en exceso o en defecto en materia de importación o exportación.

Art. 72.- El que personalmente realizare alguno de los hechos punibles previstos en el presente Capítulo en representación de una persona física o jurídica será tenido como autor sin perjuicio de las reglas comunes sobre autorías y participación criminal.

Art. 73.- Las penas previstas en este Capítulo se incrementarán en un tercio de su mínimo y de su máximo cuando el obligado desarrollare con carácter principal una actividad financiera no autorizada.

Art. 74.- La sentencia condenatoria por alguno de los delitos previstos en este Capítulo será publicada en un periódico de circulación general en el lugar de comisión del hecho, a costa del condenado.

Art. 75 - La comisión culposa de los hechos tipificados en este Capítulo solo acarreará las sanciones que establecen las leyes tributarias o previsionales.

Art. 76 - La pena de prisión establecida por esta ley y sus accesorios en su casa serán impuestas sin perjuicios de las sanciones fiscales o previsionales previstas por la legislación vigente, las que continuarán siendo aplicadas por las autoridades administrativas competentes.

Art. 77.- Los procedimientos de determinación tributaria o previsional o de aplicación de sanciones por organismos administrativos, así como también las resoluciones que en ellos se dicten no constituirán cuestiones judiciales a las querellas que se interpongan por la autoridad administrativa competente, ni a las sentencias que recaigan en los procesos establecidos en la presente ley.

Art. 78.- No se procederá a formar causa por uno de los delitos previstos en este Capítulo sino que por querella de la autoridad administrativa encargada de la recaudación del tributo, o de la obligación con el sistema nacional de previsión social.

Art. 79.- PROCEDIMIENTO. Si se tratare de un tributo cuya recaudación este a cargo del Estado Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ,o de una obligación previsional con el sistema nacional de previsión social, la autoridad administrativa, cuando tuviere motivo bastante para presumir la comisión de uno de los delitos previstos en el presente Capítulo, dispondrá la verificación a que este legalmente facultada.

Si de la verificación practicada resultare mérito bastante, emplazara personalmente al presunto responsable penal, acordándolo quince (15) días para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

Vencido este plazo y producida la prueba que sea pertinente, la autoridad administrativa dispondrá la promoción de querella, si correspondiere.

En caso contrario, decretará el archivo de las actuaciones o la sustanciación administrativa a que hubiere lugar. La agregación de nuevos elementos de juicio dará lugar a la reclamación de obligaciones de contenido patrimonial, pero no hará admisible la instauración de causa criminal por los mismos hechos.

Art. 80. - Si en la oportunidad prevista en el primer párrafo del artículo precedente el emplazado admitiere su responsabilidad se dispondrá el archivo de las actuaciones. Este beneficio solo será aplicable una vez y el emplazado, deberá dar cumplimiento en ese acto a las obligaciones materia de la investigación, al pago de las sumas adeudadas con su actualización y accesorios y a la oblación voluntaria de una multa de igual importe, también debidamente actualizado. Si no existieren sumas

adeudadas, la multa será equivalente a cinco (5) veces el salario vital, mínimo y móvil del momento del pago.

Art. 81.- COMPETENCIA. La Justicia Federal y la Justicia en lo Penal Económico, si se tratare de hechos cometidos en la Capital Federal, será competente para conocer en los delitos previstos en este Capítulo, cuando la recaudación de los tributos esté a cargo del Estado Nacional o se trate de obligaciones con el sistema nacional de previsión social.

Si la recaudación de los tributos correspondiere a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será competente la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Si la recaudación de los tributos correspondiere a Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, será competente la Justicia Nacional de ese Territorio.

En los casos del presente artículo, los organismos a cuyo cargo esté la recaudación de los tributos o de los aportes o contribuciones al sistema nacional de previsión social, deberán asumir en el proceso la función de parte querellante, en los términos del artículo 170 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación.

Cuando se trate de tributos cuya recaudación esté a cargo de los estados provinciales, el trámite previo a la denuncia o querella requerida por el artículo 78 será regulado por las normas provinciales, las que establecerán asimismo el órgano judicial competente en su jurisdicción.

Art. 82.- Deróganse los artículos 46, segundo párrafo, 47, segundo párrafo, 48, 49, 50 y 77 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y el artículo 17 de la Ley N° 17.250 y sus modificaciones.

Art. 83.- VIGENCIA. Las disposiciones de este Capítulo entrarán en vigencia el 1º de enero de 1990.

CAPITULO XXIX

CONVENIOS INTERNACIONALES

Art. 84.- El Poder Ejecutivo Nacional centralizará, coordinará e impulsará las acciones tendientes a agilizar la instrumentación de aquellos convenios internacionales cuya inmediata aplicación coadyuven a la superación de la emergencia económica que se declara por la presente ley.

A ese efecto instrumentará los programas que atiendan prioritariamente a la superación de la emergencia social; al saneamiento, aumento de la productividad y la eficiencia del Sector Público (centralizado y descentralizado) y a las inversiones privadas en emprendimientos conjuntos, especialmente los dirigidos a la exportación.

Art. 85.- A los fines previstos en el artículo anterior facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a la creación, supresión o transformación de organismos, comisiones y/o a la transferencia de atribuciones legales en el área de la Administración centralizada y descentralizada, con excepción de lo establecido en la Ley N. 23 594.

Art. 86.- Exceptúanse de todo impuesto, gravamen, derecho aduanero y toda otra carga fiscal o aquellas importaciones originadas en donaciones efectuadas por estados extranjeros o instituciones de derecho público extranjero en favor del Estado Nacional, de Estados provinciales, de municipalidad y de personas jurídicas de derecho público y de entidades o asociaciones civiles sin fines de lucro.

Por: Debora Ianina BAK

Exímense asimismo las importaciones antes mencionadas de las disposiciones en materia de reserva de cargas en favor de buques de bandera nacional.

CAPITULO XXX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 87.- Los plazos de ciento ochenta (180) días fijados en esta ley para cada una de las medidas específicas dispuestas podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo Nacional por una única vez y por igual período.

Art. 88.- COMISION BICAMERAL. Créase en el ámbito del Congreso Nacional una Comisión Bicameral integrada por seis (6) Senadores y seis (6) Diputados, elegidos por sus respectivos Cuerpos, quienes establecerán su estructura interna.

Dicha Comisión tendrá como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados, debiendo informar a los respectivos Cuerpos Legislativos sobre el proceso de emergencia económica y su evolución, conforme las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada Comisión deberá ser informada periódicamente de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele la información y la documentación pertinente a tal efecto.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo.

Art. 89.- Esta ley se aplicará también en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 90.- El Poder Ejecutivo Nacional y todos sus organismos dependientes deberán tener en cuenta en la reglamentación y aplicación de la presente ley la necesidad de no afectar los objetivos de la política de frontera establecidos en la Ley N° 18 575.

Art. 91.- El Poder Ejecutivo Nacional deberá poner en conocimiento del congreso de la Nación cada una de las medidas que adopte en ejercicio de las facultades que se le confieren por la presente ley.

Art. 92.- Esta ley entrara en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 93.- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente ley deberá resolverse en beneficio de esta última.

Art. 94.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional ALBERTO REINALDO PIERRI - EDUARDO A. DUHALDE - Esther Haydeé PEREYRA ARANDIA DE PEREZ PARDO. Alberto J.B. IRIBARNE

DECRETO N° 769/89

Bs.As. 15/9/89

Por: Debora Ianina BAK

VISTO el proyecto de Ley N° 23.967, sancionado el 1º de septiembre de 1989 y comunicado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que analizando el texto de ese proyecto se ha advertido que, si bien es conveniente la promulgación en mérito a la excepcional importancia que reviste su contenido, corresponde igualmente observar en forma parcial algunas de sus disposiciones para garantizarle efectiva operatividad y el cumplimiento del objeto que se propone.

Que en tal sentido se estima observable la disposición del segundo párrafo del artículo 63 del proyecto, en cuanto entraña un privilegio diferencial para las compañías aseguradoras, contrario a las garantías constitucionales del derecho de propiedad y de la igualdad de los habitantes.

Que también encuentra reparo insalvable en esta instancia, el régimen penal tributario y previsional tal como se pretende legislarlo en el Capítulo XXVIII del proyecto de Ley N° 23.697, por razones que van desde su coherencia lógica y sustantiva con la demás legislación aplicable a la materia hasta abarcar cuestiones atinentes a su operatividad práctica.

Que entre las primeras pueden citarse las normas de los artículos 68 y 71 en cuanto se refiere a delitos cuyas descripciones típicas se hallan contempladas a su vez en los artículos 174 del Código Penal y 864, 865 y 876 del Código Aduanero. En este último caso la nueva definición propuesta, incriminaría las conductas como delitos de orden común, excluyendo los agravantes prescriptos por el artículo 865 del Código Aduanero y las accesorias del artículo 876 del mismo cuerpo legal.

Que por otra parte el procedimiento administrativo contemplando por el artículo 79 del proyecto de Ley N° 23.697, establecido como requisito previo a la interposición de las acciones penales, habrá de neutralizar el cumplimiento de uno de los objetivos primordiales que inspiraron la iniciativa del PODER EJECUTIVO NACIONAL al proponer la reforma del régimen represivo tributario y previsional, esto es, una pronta intervención de la justicia penal a fin de asegurar inmediatez y eficacia en la consideración y eventual penalización de los ilícitos respectivos.

Que la sanción legislativa de las normas bajo examen, en su actual redacción, ha desnaturalizado la esencia del proyecto ordinario al alterar elementos básicos del régimen lo que obliga ejercer a su respecto la facultad acordada por el artículo 72 de la Constitución Nacional.

Por Ello:

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º- Obsérvanse las siguientes partes del proyecto de Ley registrado bajo el N° 23.697:

- a) El segundo párrafo del artículo 63 en cuanto establece porcentajes de ajuste para las actuaciones de indemnizaciones dispuestas en juicios de contenido patrimonial derivados de Contratos de Seguros;
- b) El Capítulo XXVIII "Régimen penal tributario y previsional" (Artículo 64 al 83).

Por: Debora Ianina BAK

Art. 2º- Con las salvedades establecidas en el artículo anterior, promúlgase u téngase por Ley de la Nación el proyecto de Ley registrado bajo el N° 23.697.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.- MENEM. - Eduardo Bauzá. - José R. Dromi. - Antonio F. Salonia. - Italo A. Luder.- Domingo F. Cavallo. - Julio C. Corzo. - Néstor M. Rapanelli.- Alberto J. Triaca.



Ley N° 24.045 REFORMA DEL ESTADO

Apruébase la declaración de "sujetas a privatizaciones" efectuada por el Decreto 1398/90 respecto de entidades que operan en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Sancionada: Diciembre 4 de 1991.

Promulgada: Diciembre 20 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase, en los términos del artículo 9 de la ley 23.696 la declaración de "sujetas a privatizaciones" efectuada por el decreto 1.398/90, respecto de las entidades que operan en el ámbito del Ministerio de Defensa, agregándose a tal declaración en el régimen de esta ley, la entidad Area Materia Córdoba. La nómina completa figura como anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Créase en la jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa - con el nombre de "Producido de enajenaciones, privatizaciones, rentas y distribución de utilidades de las empresas del área del Ministerio de Defensa" una cuenta especial, en los términos del artículo 12 de la ley 16.432.

ARTICULO 3º — En la cuenta creada por el artículo anterior se depositará el total de los fondos provenientes de las privatizaciones y enajenaciones de bienes que realice el Ministerio de Defensa y la distribución de utilidades que produzcan las personas jurídicas que total o mayoritariamente estatales desarrollen su actividad en dicha área ministerial.

ARTICULO 4º — Los fondos a que hace referencia el artículo anterior serán destinados por el Ministerio de Defensa a atender las necesidades de la reestructuración de las Fuerzas Armadas y de Seguridad cuando estas últimas actúen en jurisdicción de dicho Ministerio, y del sector de producción para la defensa, no pudiendo ser utilizados para atender gastos corrientes.

ARTICULO 5º — El Ministerio de Defensa en los respectivos pliegos de licitación incluirá cláusulas que contemplen tanto las previsiones en materia de movilización industrial para la defensa como el control de las transferencias al exterior de tecnologías de alta sensibilidad estratégica.

ARTICULO 6º — Apruébase el régimen de funcionamiento de la cuenta creada por el artículo 2 de la presente, según los términos previstos en el anexo II de la presente ley.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Mario D. Fassi.

ANEXO I

Astilleros y Fábricas Navales del Estado Sociedad Anónima.

Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera.

Astillero Ministro Manuel Domecq García Sociedad Anónima.

Sidinox Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Por: Debora Ianina BAK

Satecna Sociedad Anónima para el Desarrollo de la Tecnología Acuática.
Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial.
Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina.
Petroquímica Bahía Blanca Sociedad Anónima Industrial y Comercial.
Tanque Argentino Mediano Sociedad del Estado.
Empresa de Desarrollos Especiales Sociedad Anónima.
Sisteval Sociedad Anónima.
Fábrica Militar General San Martín.
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos - ECA -.
Fábrica Militar de Acido Sulfúrico.
Fábrica Militar Pilar.
Fábrica Militar de Tolueno Sintético.
Fábrica Militar de Armas Portátiles Domingo Matheu.
Fábrica Militar Fray Luis Beltrán.
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Villa María.
Fábrica Militar Río Tercero.
Fábrica Militar San Francisco.
Administración Comirsa.
Complejo Industrial Ramallo - San Nicolás.
Centro de Exploración Geológico Minero.
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul.
Tecnología Aeroespacial Sociedad Anónima.
Area Material Córdoba.

ANEXO II

Régimen de funcionamiento.

Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa.

Cuenta especial N. 548 - "Producido de enajenaciones, privatizaciones, rentas y distribución de utilidades de las empresas del área del Ministerio de Defensa".

a) Finalidad

Por: Debora Ianina BAK

Centralización y administración de los recursos provenientes de las enajenaciones que se efectúen en cumplimiento del proceso de privatización a llevarse a cabo en el área del Ministerio de Defensa, de la distribución de utilidades correspondientes a las personas jurídicas con participación estatal que operan en dicho sector, del producido de la venta o realización de muebles, inmuebles registrables, derechos y acciones designados en uso del Ministerio de Defensa o aquellos que integren el patrimonio de las personas jurídicas total o mayoritariamente estatales que desarrollen su actividad en el área mencionada.

b) Administración

Es de administración directa, rindiéndose cuentas mensuales a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

c) Se acreditará

Con el producido de las enajenaciones que se efectúen en cumplimiento del proceso de privatización a llevarse a cabo en el área del Ministerio de Defensa, luego de la distribución de utilidades correspondientes a las personas jurídicas con participación estatal que operen en dicho sector, del producido de la venta o realización de muebles, inmuebles, muebles registrables, derechos y acciones asignados en uso al Ministerio de Defensa o aquellos que integren el patrimonio de las personas jurídicas total o mayoritariamente estatales que desarrollen su actividad en el área mencionada.

d) Se debitará

Por las erogaciones que sean necesarias para atender las necesidades de saneamiento y reestructura, a las empresas que desarrollan su actividad en el área de dicho ministerio, para sufragar los gastos que irroguen las privatizaciones del sector y los que irroguen la reestructuración de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, cuando estas últimas actúen en jurisdicción de dicho Ministerio.

e) Sobrantes al cierre del ejercicio

El saldo al cierre de cada ejercicio se transferirá automáticamente al siguiente.

Decreto N° 464/1996: PRIVATIZACIONES

Transfiérese la Dirección General de Fabricaciones Militares a la jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y deléganse en dicho Departamento de Estado facultades a los fines de concretar la privatización de diversas fábricas militares.

Bs. As., 29/4/96

VISTO las leyes Nros 23.696 y 24.045, y el Decreto N° 1041 del 7 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES se encuentra actualmente en Jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que las Leyes Nros 23.696 y 24.045, declararon "sujeta a privatización", a diversas fábricas dependientes de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que el proceso de privatización de las mencionadas fábricas, requiere el adecuado tratamiento de aspectos financieros derivados de compromisos con organismos oficiales dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, órgano generador de la política de desregulación de la actividad económica, reúne las condiciones necesarias para la aplicación de dichas pautas en el proceso de privatización de las fábricas militares dependientes de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Que en consecuencia resulta conveniente transferir a la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y delegar en dicho Ministerio el ejercicio de las competencias asignadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por Ley N° 23.696, para la finalización del proceso de privatización de las fábricas militares mencionadas.

Que es necesario garantizar el mantenimiento de las capacidades de producción nacional y elementos críticos para la defensa desarrolladas por las referidas fábricas militares, promoviendo su modernización.

Que atento lo expuesto, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá observar la inclusión en los respectivos pliegos de licitación de cláusulas que contemplen tanto las previsiones en materia de movilización industrial para la defensa como el control de las transferencias al exterior de tecnologías de alta sensibilidad estratégica en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que en atención a que el Gobierno nacional se encuentra abocado a llevar adelante la reforma del Estado establecida a través de la Ley N° 24.629, resulta impostergable concluir los procesos de privatización dispuestos en virtud de la Ley N° 23.693, entre los que se encuentran las fábricas militares de las que da cuenta la presente medida.

Por: Debora Ianina BAK

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1, de la Constitución Nacional y por la Ley N° 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérase a dependencia del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILIARES.

Art. 2º — Delégase en el del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la Ley N° 23.696, a los fines de la privatización de las fábricas militares dependientes de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILIARES.

Art. 3º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá observar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 24.045 en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Oscar H. Camilión.

Por: Debora Ianina BAK

Decreto N° 1079/2006

Transfiérese el mencionado organismo descentralizado, actuante en jurisdicción de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción, al ámbito de la Unidad Ministro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 17/8/2006

VISTO el Expediente N° S01:0432649/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 12.709, los Decretos Nros. 25 y 27 ambos de fecha 27 de mayo de 2003 y 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 12.709 se creó la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES como entidad autárquica dependiente del ex MINISTERIO DE GUERRA.

Que por el Decreto N° 464 de fecha 29 de abril de 1996 se transfirió la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a la órbita del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante el Decreto N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la que incluyó la conformación de la administración descentralizada del mismo, entre cuyos organismos se encuentra la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la referida Cartera de Estado.

Que, en función de la continua actualización del rol que debe cumplir el ESTADO NACIONAL, se consideran cumplidas las causales que oportunamente definieran la actual dependencia del mencionado organismo.

Que por el Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 se procedió a modificar la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones creándose el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, encontrándose entre sus competencias la planificación de la inversión pública tendiente a un equilibrado desarrollo geográfico regional que consolide el federalismo, teniendo a su cargo participar en la administración de las participaciones del Estado en las empresas de carácter productivo.

Que, en el marco de la política productiva llevada a cabo por el Gobierno Nacional, se considera oportuno transferir dicha entidad autárquica al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la que pasará a depender funcionalmente en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO, creada por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS deberá coordinar su accionar con el MINISTERIO DE DEFENSA, a los efectos de observar el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 24.045.

Por: Debora Ianina BAK

Que, a tal efecto, corresponde instruir a las áreas pertinentes a realizar las acciones conducentes a los fines del cumplimiento de la presente medida, teniendo en cuenta que la transferencia que se propicia comprende las unidades organizativas con sus respectivas competencias, funciones, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes.

Que, importa destacar que, hasta tanto se produzcan las adecuaciones presupuestarias pertinentes, las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, organismo descentralizado actualmente en jurisdicción de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus organismos y fábricas dependientes, al ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Instrúyese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que coordine su accionar con el MINISTERIO DE DEFENSA, a los efectos de observar el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5º de la Ley Nº 24.045.

Art. 3º — Suprímese del Anexo Ik del Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 – Organigrama de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION - la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 4º — Suprímese de la Planilla Anexa al Artículo 2º del Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359/04 — Objetivos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION— el Objetivo 10 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA y el Objetivo 13 de su SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL.

Art. 5º — Incorpórase la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES al Anexo III del Artículo 3º del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Art. 6º — Facúltase al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a llevar a cabo las medidas necesarias para la reestructuración del organismo descentralizado, en el ámbito de sus competencias.

Art. 7º — Instrúyese a las áreas pertinentes a realizar las acciones conducentes a los fines del cumplimiento del presente decreto.

Por: Debora Ianina BAK

Art. 8º — En relación al organismo cuya transferencia se propicia en los artículos precedentes, la misma comprenderá las unidades organizativas con sus respectivas competencias, funciones, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes.

Art. 9º — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido.

9.4. ANEXO IV: Ejecución presupuestaria de la DGFM discriminada por origen de los recursos (2003-2012)

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DGFM CONSOLIDADO, POR FUENTE - 2003 - 2012			
Año	Fuente 11	Fuente 12	Total
2003	\$ -	\$ 59.749.811,70	\$ 59.749.811,70
2004	\$ 3.400.000,00	\$ 58.038.406,60	\$ 61.438.406,60
2005	\$ -	\$ 79.707.767,89	\$ 79.707.767,89
2006	\$ 9.950.464,06	\$ 101.965.992,77	\$ 111.916.456,83
2007	\$ 74.153.856,65	\$ 99.864.341,41	\$ 174.018.198,06
2008	\$ 150.135.193,67	\$ 98.855.066,53	\$ 248.990.260,20
2009	\$ 148.236.296,00	\$ 136.586.010,26	\$ 284.822.306,26
2010	\$ 195.777.205,13	\$ 150.568.031,68	\$ 346.345.236,81
2011	\$ 267.212.899,88	\$ 171.719.521,23	\$ 438.932.421,11
2012	\$ 363.785.625,10	\$ 216.642.820,67	\$ 580.428.445,77
Fuente: Dirección General de Fabricaciones Militares			
Referencias			
Fuente 11	Aportes del Tesoro		
Fuente 12	Recursos Propios		

Por: Debora Ianina BAK

9.5. ANEXO V: Material fotográfico

Fotografías tomadas con carácter previo al proceso de privatización



Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK



Fotografías tomadas con posterioridad al proceso de privatización (antes de la recuperación)



Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK

Fotografías tomadas en el marco de la recuperación



Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK



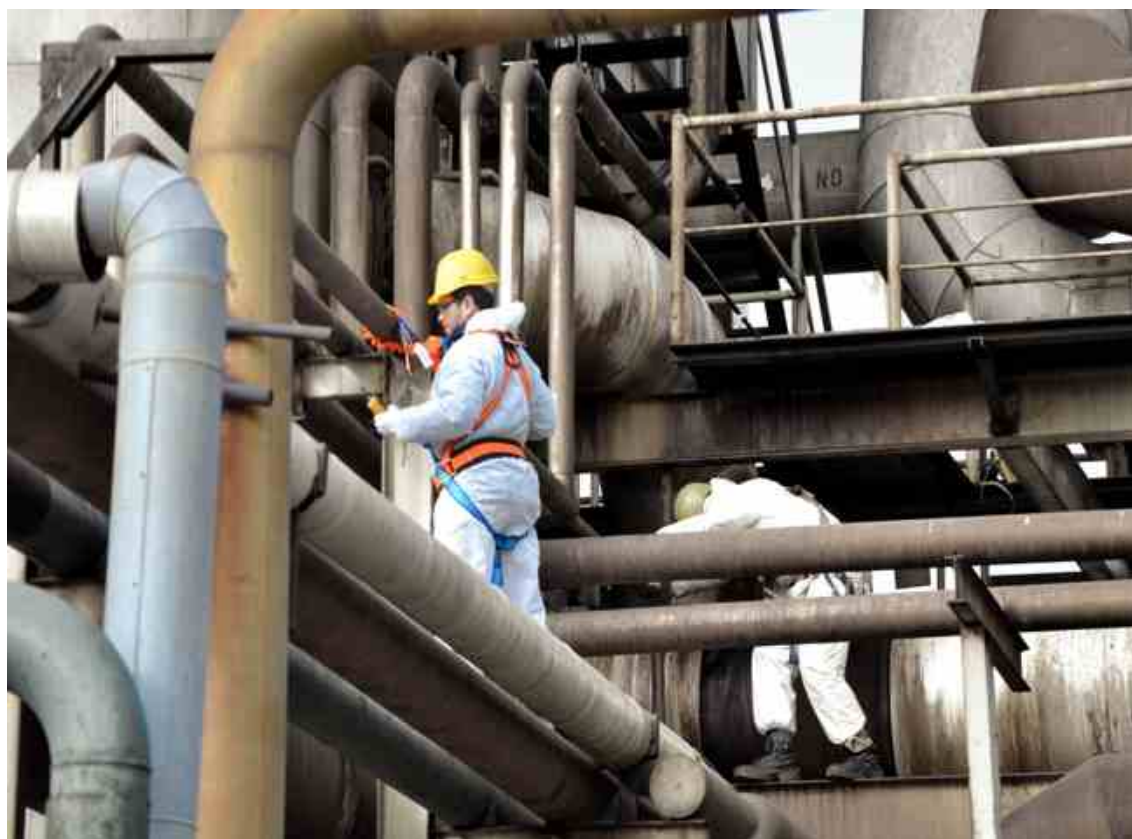
Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK



Por: Debora Ianina BAK

